

**Archivo Municipal
de**

PALAZUELO

Código de referencia : ES.06156.AMVRPA/1.1.01//9.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1987 / 1991

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

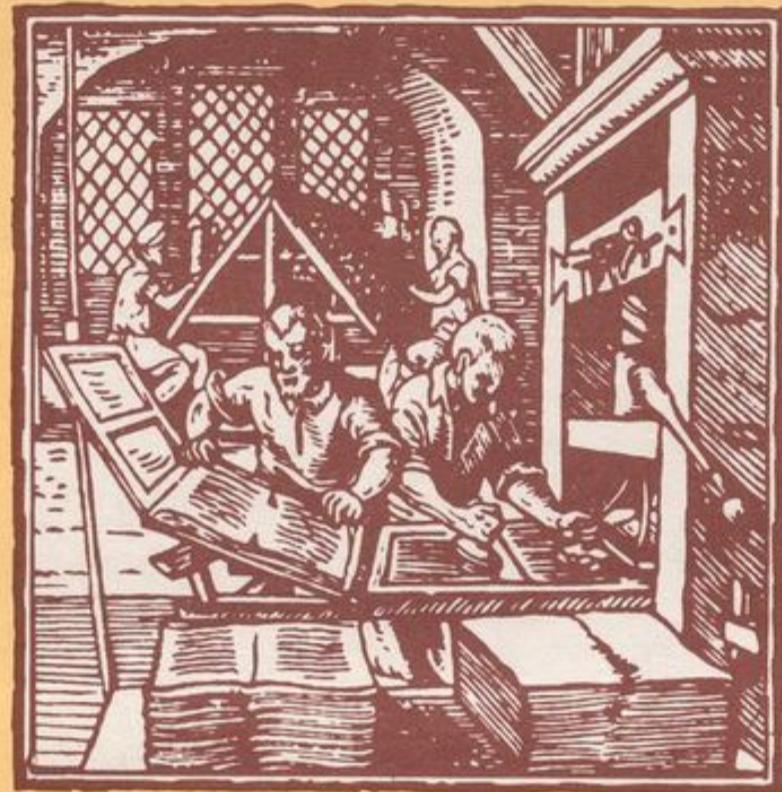
Volumen y soporte de la unidad de descripción : 104 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Palazuelo

ACTAS



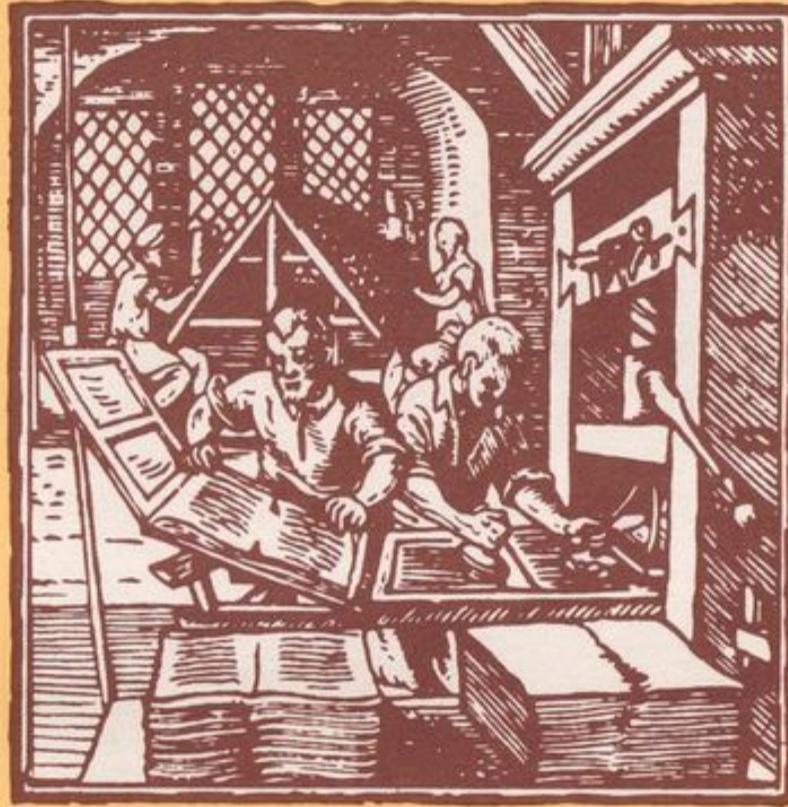
RAE
SEDE
SEDE
REAL ACADEMIA ESPAOLA
UNTA DE EXTREMADURA



Impreso y fabricado
con el más puro
oficio artesano



FABRICADO
POR PASCUAL ESTEVE CALVO S.A.



Impreso y fabricado
con el más puro
oficio artesano



FABRICADO
POR PASCUAL ESTEVE CALVO S.A.

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL
PRESENTE LIBRO DE ACTAS, QUE CONSTA DE 400 FOLIOS
Y UNO OUTLIO, FIRMADOS Y SELADOS POR EL SR.
SECRETARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE DESTINA
A TRANSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS SESIONES QUE
CELEBRE LA JUNTA VECINAL.

PALAZUELO, A 7 DE JULIO DE 1987.-



III ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA
POD POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL
MENOR EL DÍA 8 DE JULIO DE 1.987.



MÁRGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Pedáneo:

DON FRANCISCO ZAHINO RODEZ

Sres. Vocales:

DON JOSE LUIS MORELES LIVIANO

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR

Sr. Secretario de La Corporación:

DON BERNARDO GONZALEZ MATEO

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la casa consistorial, siendo las veintidós horas del día ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, miembros electos de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la presencia del Sr. Alcalde - Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RODEZ, al objeto de celebrar la sesión constitutiva de esta Junta Vecinal a que se refiere el artículo 142, 1º, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Declaro abierta la sesión por el Sr. Alcalde Pedáneo, por el Secretario que suscribe se procedió a dar lectura del acta de proclamación extendida por la Junta Electoral de Zona de Villa Nueva de la Serena donde se expresa la designación de DON FRANCISCO ZAHINO RODEZ como Alcalde - Pedáneo electo por la Entidad Local Menor de Palazuelo, según el resultado producido en las pasadas elecciones municipales del día 10 de junio de 1.987, así como del traslado efectuado por los representantes legales ante la mencionada Junta Electoral de Zona de la

Coalición "Izquierda Ilustrada" y del Partido Socialista Obrero Español donde se hace mención expresa de las personas que habrían de asumir los cargos de Vocales de esta Entidad Local Menor, DON LUIS MORDLES LIUJANNO Y DON MIGUEL LEGLÉ ESCOBAR, respectivamente.

Dicho seguido, los miembros de la Junta Vecinal electos cumplieron con la fórmula legal de jurar o prometer cumplir fielmente con las obligaciones de sus respectivos cargos, con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

A continuación, el Sr. Alcalde-Pedáneo, Don FRANCISCO ZAHINO RODRÍGUEZ, declaró legalmente constituida la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, dirigiéndose a los presentes con las siguientes palabras:

"Buenas noches:

En primer lugar, quiero agradecer la presencia de todos los presentes en la toma de posesión como Alcalde-Pedáneo de Palazuelo.

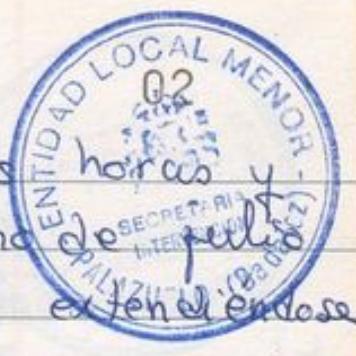
También quiero dar las gracias a esos 210 votantes que han puesto su confianza en nosotros, y para el resto los votantes esperamos poder satisfacerles durante estos próximos años, en los cuales intentaré atender a todos los problemas de cada uno de los ciudadanos y ayudarlos en todo lo que sea de mi competencia, para que en ningún momento se sientan decepcionadas.

Espero y deseo que todo el pueblo labore con nosotros en nuestro empeño y así entre todos hagamos posible un buen mandato y una buena autonomía recién llegada.

Muchas gracias por su audiencia y buenas noches."

y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Pedáneo se declaró

finalizado el acto, siendo las veintidós
treinta y cinco minutos del día ocho de julio
de mil novecientos ochenta y siete, extiéndese
seguidamente la presente acta, que firma conmigo
los asistentes, de lo que como Secretario de la
Corporación, CERTIFICO."'''



Vº Bº

EL ALCALDE-

PEDÁNEO



EL SECRETARIO

J. Juan M.

J. Juan M.

IV ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR
EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.987

MÁRGEN QUE SE CITÓ

Sr. Alcalde - Pedáneo:

DON FRANCISCO ZUBIRIO RAFEL

Sres. Vocales:

DON JOSE LUIS MORELOS LIJANO

DON MIGUEL LEDA ESCOBAR

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones
de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas
y cuarenta y cinco minutos del día 18 quince
de septiembre de mil novecientos ochenta y siete,
se reúnen los Sres. que al márgen se expresan,
todos ellos componentes de la Junta Vecinal de

esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RODRÍGUEZ, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde-Pedáneo se dió por comenzada la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DE DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROcede, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. - Dada cuenta por el Secretario que suscribe del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario el día 8 de julio de 1.987, constitutiva de la Junta Vecinal, la misma fue aprobada por unanimidad por el los Sres. presentes en el acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: REUNIÓN CELEBRADA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE REND EL DÍA 14 DE JULIO DE 1.987 ENTRE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL NIEVCIÓNDO AYUNTAMIENTO Y LOS DE ESTA JUNTA VECINAL PARA RESOLVER A CERCA DEL FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 1.987. CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOP-TADOS A EFECTOS DE SU RATIFICACIÓN, SI PROcede. -

Por el Sr. Alcalde-Pedáneo se informó a los miembros de la Junta Vecinal de la reunión celebrada en el Ayuntamiento de Villar de Rend el día 14 de julio de 1.987 entre los representantes legales de aquél Ayuntamiento y los de las Entidades Locales Menores de Puebla de Alcántara y Palazuelo, al objeto de resolver a cerca del ~~funcionamiento~~ ~~funcionamiento~~ ~~funcionamiento~~

03
MENDEZ
SE ENTREGA
INTERVENCIÓN
ADJUNTO

provisional de las mencionadas Entidades Locales Menores durante el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre, ambos inclusive y se coordinación con el mencionado Ayuntamiento, así como del acta extendida al efecto, que literalmente dice lo siguiente:

"ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR EL DÍA 14 de JULIO DE 1.987 POR LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO Y LOS DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE JULIO Y DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SU ARTICULACIÓN Y/O COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RÉNDAZGO"

SEÑORES ASISTENTES

Sr. Alcalde - Presidente:

DON ANTONIO SANTOS ZARZA

Sres. Concejales:

DON FRANCISCO PICON SALGUERO

DON JOSE DE LA VALTIERRA MORENO

DON VICENTE PAZ MARTIN

DON FRANCISCO ZAHINO RABDEL

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR

DON JOSE MORALES ESCUDERO

Sr. Alcalde - Pedáneo de Puebla de Alcántara:

DON VICENTE PAZ MARTIN

Sr. Alcalde - Pedáneo de Palazuelo:

DON FRANCISCO ZAHINO RABDEL

Vocales de la Junta Vecinal de Palazuelo:

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR

DON JOSE LUIS MORALES LIVIANO

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

En Villar de Río y en el salón de Plenos de este Ayuntamiento, siendo las ocho horas del día 14 de julio de 1987, se reúnen

los Sres. que al margen se expresan, todos ellos miembros integrantes de los órganos de representación de este Ayuntamiento y de las Entidades Locales Menores de Puebla de Alcollarín y Palazuelo, en su respectivo carácter, al objeto de resolver a cerca del funcionamiento de las mencionadas E.E.L.L.M.M. durante el periodo comprendido entre los meses de Julio y diciembre del año en curso y su coordinación con el Ayuntamiento de Villar de Rueda.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, los asistentes procedieron al examen minucioso e individualizado de las diferentes cuestiones y aspectos comprendidos en el esquema que servía de base a la reunión con múltiples y sucesivas intervenciones de todos y cada uno de los reunidos, que por razón de economía no se transcriben en este acta, habiéndose logrado acuerdo, por unanimidad de todos los presentes, en el sentido que a continuación se indica:

A) ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO. -

1. Expedición de informes, certificadas y, en general, firma de documentos:

Los respectivos Alcaldes procederán, en el marco de sus competencias propias, a la expedición y firma de cuantas informes, certificadas y documentos sean menester.

2. Actos contables y presupuestarios

- Obras en ejecución y finalización y financiación

Las obras y proyectos que se vienen realizando en la actualidad en cada una de las E.E.L.L.M.M. y que se concretan, en el caso de Palazuelo, en la reforma y adecentamiento de la Casa Consistorial, y en el caso de Puebla de Alcollarín, en la construcción de un Salón de actos para la Casa Cultural, se intentará sacar ejecutadas durante el presente ejercicio económico,



financiándose con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento procurando utilizar en cuanto ello sea posible las subvenciones que en su caso se concedan a las respectivas E.E. LL. MM. con cargo al P.E.R. de 1987 bien entendido que las cantidades que excedan de las distintas subvenciones que pudieran recibirse para la ejecución de las obras de referencia, serán reintegradas por las respectivas E.E. LL. MM. durante el ejercicio 1988.

* Equipamiento técnico y mobiliario de las respectivas casas consistoriales

Por parte de los órganos de representación de las E.E. LL. MM. de Palazuelo y Puebla de Alcántarín se procurará realizar cuantas gestiones sean necesarias ante los organismos provinciales y autonómicos en orden a conseguir subvenciones con que financiar la adquisición de mobiliario y material de oficina necesario para la adecuada gestión de los servicios administrativos de las respectivas padanías, sin que en ningún caso el coste de la mencionada adquisición sea sufragado con cargo a los fondos del Presupuesto Ordinario vigente. En su caso, la adquisición que se produjere sería sufragada por las respectivas E.E. LL. MM a través del Presupuesto Ordinario que elaboren para el ejercicio 1988.

* Disposición de fondos

Durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del presente año, el funcionamiento económico y financiero de las respectivas Entidades (Ayuntamiento y E.E. LL. MM) se ajustará al presupuesto ordinario aprobado por este Ayuntamiento, que tendrá carácter global para las tres entidades, teniendo los créditos consignados para gastos carácter limitativo.

de pagos correspondientes serán efectuados por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y el Pleio Municipal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

La organización y desarrollo de los festejos patronales de Pabuelo serán competencia exclusiva de la Junta Vecinal del mencionado núcleo comprendiéndose este Ayuntamiento a transferir, en su día el importe de la subvención que para Servicio Cultural y Festejos fue aprobada por este Ayuntamiento.

3. Gestiones e ingresos presupuestarios:

Cuantos ingresos y recursos sean procurados por los órganos de representación de las E.E.UU.MM. (P.E.R., subvenciones etc.), serán objeto de aplicación directa individualizada dentro del presupuesto de Villar de Riba, siendo competencia de las respectivas E.E.UU.MM. cuanto concierne en orden a la gestión y ejecución de las obras, proyectos y servicios a que los mencionados ingresos y recursos estén sujetos.

4. Funcionarios y empleados municipales:

* Regimen de contratación

Los distintos trabajadores del Ayuntamiento con contrato en vigor continuarán desempeñando sus tareas hasta la finalización del presente ejercicio económico, en las condiciones en que actualmente se encuentren.

* Dependencia jerárquica

El personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento dependerá jerárquicamente del Sr. Alcalde-Presidente, sin perjuicio de lo cual y en el ámbito de sus respectivas competencias, los Alcaldes Pedáneos podrán organizar los correspondientes servicios cuando estos tengan lugar en sus núcleos de población, determinando el régimen de funcionamiento y condiciones en que aquéllos deban tener lugar.



• Asumición de costes

Durante el período de tiempo comprendido entre los meses de julio - diciembre del presente año, todo el personal, funcionario o no, que preste servicio en este Ayuntamiento y en los E.F.L.L.M.H. de Puebla de Alcolea y Palazuelo, percibirá sus retribuciones con cargo al presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, el que se asumirán cuantos costes se produzcan en relación con el desarrollo de los servicios.

Toda vez que por parte del Sr. Secretario-Interventor de este Ayuntamiento se produce una mayor asunción de responsabilidad y tareas, se acuerda que con efectos de 1 de julio del corriente año y hasta el final del presente ejercicio económico el mismo perciba, en concepto de incentivo o complemento de productividad, la cantidad de CINCO MIL PESETAS.

B) PROCESO DE TRANSFERENCIA Y DELIMITACIÓN TERRITORIAL -

Los asistentes aprueban el siguiente calendario de reuniones y trabajos:

- Inicio de estudios y reuniones : 1^a quincena de septiembre
- Informe de la Comisión Especial : 2^a quincena de septiembre
- Propuesta de la Junta Vecinal y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villar de Rena, con revisión de expediente a la Junta de Extremadura : 1^a Semana de octubre.
- Firma de escrituras : antes de final del ejercicio de 1.987.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, quedó levantada la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos del día indicado

en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende de la presente acta, que firma conmigo los asistentes, de que CERTIFICO".

Después de deliberar sobre el contenido de la reunión de referencia, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó prestar su aprobación a los acuerdos mencionados, ratificándolos en cuanto afecta a esta Entidad Local Menor.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA : APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR. - Por el Sr. Alcalde-Pedáneo se dio a conocer a los miembros de la Junta Vecinal la necesidad imperiosa de crear una plaza de Auxiliar de Administración General de esta Entidad Local Menor, ya que la autonomía recién conseguida requería dotarse de medios materiales suficientes para la correcta ejecución de los servicios públicos encuadrados, y ello debía hacerse con la mayor urgencia, ya que a partir del 1º de enero próximo comenzaría a funcionarse con independencia del Ayuntamiento de Udal de Reina.

En este sentido, informó que su propuesta se orientaba a contar con carácter temporal a un Auxiliar Administrativo, por un período de seis meses, para que realizase las tareas correspondientes de colaboración y auxilio con el Sr. Secretario de la Corporación y despacho ordinario de asuntos con la población, para lo cual entendía que restringir el acceso a las pruebas selectivas a personas residentes en Palazuelo exclusivamente, lo que, en su opinión, facilitaría una mejor y adecuada gestión de los asuntos públicos del nido. - Intervino a continuación el Vocal DON MIGUEL LÉAL ESCOBAR para manifestar que

no estaba de acuerdo con restringir desde principio el acceso a las pruebas selectivas personas que únicamente residieran en el Municipio, ya que entendía que ello vulneraba los principios constitucionales de libre concurrencia a todo proceso selectivo, y que existían otras fórmulas legales para conseguir el indicado fin.

En su virtud, previa suficiente deliberación y estudio, la corporación, con el voto favorable del Sr. Alcalde - Pedáneo y del Vocal DOW JOSE LUIS MORDLES LIVIANO y la abstención del Vocal DOW MIGUEL LEAL ESCOBAR, acordó aprobar las Bases para la provisión con carácter temporal y por un período de seis meses de una plaza de Auxiliar de Administración General de Esta Entidad Local Menor, en los términos en que a continuación se indican:

BASES PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR.

PRIMERD: NÚMERO DE PUESTOS A CONTRATAR Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONTRATACIÓN.- Un puesto de trabajo

de Auxiliar de Administración General, en régimen de derecho laboral, con jornada completa, al amparo del Real Decreto 1989/84, de 17 de octubre.

DURACIÓN DEL CONTRATO.- Por su naturaleza, la duración de este contrato tendrá carácter temporal, siendo un plazo de seis meses, sin perjuicio de las prórrogas que en su caso pudieran acordarse.

RETRIBUCIONES.- Serán las proporcionales a las establecidas por el personal laboral de esta Entidad Local Menor y convenio colectivo de oficinas y despachos.

SEGUNDA: REQUISITO A LOS ASPIRANTES.
Para tomar parte en las pruebas, los aspiran-



tes deberán reunir todas y cada una de las condiciones o requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- d) Ser residente en Palazuelo.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Estar inscrito como demandante de empleo
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA: SOLICITUDES - Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se facilitará por el Registro General de Esta Entidad Local Menor.

CUARTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN - será de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad Local Menor la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los interesados presentar contra la misma las declaraciones que estuvieren pertinentes en el plazo de tres días, a contar del siguiente

al de su publicación.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura y un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Los aspirantes serán convocados en momento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y aparecidos libremente por el Tribunal.

Los ejercicios se celebrarán en una única y misma sesión, anunciándose en el Tablón de Edictos de la Corporación en el lugar, fecha y hora de celebración de los mismos y mediante notificación personal a

los candidatos, con una antelación mínima de quince días.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos municipal el resultado de las pruebas y el nombre del aspirante seleccionado.

En el mismo acto de publicación del resultado de las pruebas, el Tribunal requerirá al seleccionado para que en el plazo de ~~que~~ cinco días acredite ante la Entidad Local Menor estar en la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su comprobación) del título de graduado escolar, formación profesional del primer grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- e) Tarjeta original de demanda de empleo.
- f) Certificación acreditativa de residir de manera permanente en la Entidad Local Menor.

Transcurrido dicho plazo, si el seleccionado no aporta la documentación exigida



o La presentare incorrecta, perderá su derecho a ser contratado, sin haber incurrido, en cuyo caso se considerará seleccionado el candidato siguiente en puntuación a los que hubieren superado las pruebas selectivas.

La Entidad Local Monor extenderá el correspondiente contrato de trabajo, del que una vez suscrito e intervenido será entregada una copia al interesado previo su registro en la oficina de empleo.

SEPTIMBRE: EJERCICIOS. - Los ejercicios que habrán de superar los aspirantes serán tres: Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.- Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitara el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio.- Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

OCTAVO: CALIFICACIÓN. - Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

NOVENO: INCIDENTES. - El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas y resolver las dudas en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO: PROGRAMA DE LAS PRUEBAS. -

PARTE PRIMERA. DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO.

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: seu significado.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.



Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquización, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. Formas de la acción administrativa. Temo. Policía - Servicio Público.

Tema 14. El dominio público - El patrimonio privado de la administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Tema 1. Régimen Local Española. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización Municipal. Competencias.

Temas. Otras entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación.

Seguridad Social - La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de contratista.

Tema 12. Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo Local.

El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA : OBRAS

DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL :

ADOPTACIÓN DE LOS ACUERDOS QUE AL RESPECTO PROCEDON.

Por el Sr. Alcalde-Pedáneo, DON FRANCISCO ZABALMIRIBEL, se informó a los miembros de la Junta Vecinal del estado en que se encontraban las obras de reforma y adaptación de la casa Consistorial de esta Entidad Local Menor, así como del hecho de que el importe no asumile con cargo a subvenciones que pudieran recibirse, habría que reintegrarla al Ayuntamiento de Villar de Reua durante el ejercicio de 1.988, todo ello en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la reunión celebrada el día 14 de julio de 1987 en el Ayuntamiento de Villar de Reua entre los representantes legales de aquél Ayuntamiento y los de esta pedanía, ratificadas expresamente en la presente sesión.



En este sentido, indicó el Sr. Alcalde-Pedáneo que procedía adaptar acuerdo acordado de la adjudicación de las mencionadas obras, a la que la Junta Vecinal, por unanimidad, determinó asumir la factura que en concepto de mano de obra y materiales liquidase el abanil de esta localidad DON JUAN MANUEL TORRES SÁNCHEZ.

DSUNTO QUINTO DEL ORDEN DE DÍA: FIJACION DEL DÍA SEMANAL PARA LA VENTA AMBIENTAL. - Por el Sr. Alcalde-Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de fijar un día a la semana para la venta ambiental o "día de mercadillo", para con ello acostumbrar al vecindario en el sentido indicado y poder controlar en todos los aspectos de mejor manera este tipo de venta. En su virtud, previa suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó fijar como día semanal para la venta ambiental el viernes, en la Plaza Mayor de esta localidad.

Intervino a continuación el Vocal DON MIGUEL LEÓN ESCOBAR interpeló al Sr. Alcalde-Pedáneo para preguntar si se tenía pensado fijar una periodicidad en las sesiones que celebre la Junta Vecinal, a lo que el Sr. Alcalde-Pedáneo le contestó que aun no se había resuelto en foros a lo mismo de manera definitiva, aunque habían pensado en la posibilidad de hacerlo cada dos meses, siempre a continuación de las sesiones que celebre el Pleno de Ayuntamiento de Villar de Riu.

DSUNTO FUERD DEL ORDEN DEL DÍA: DDISCUCIÓN DE MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA PARA LAS CEDAS CONSTITUCIONALES. - Previa declaración de urgencia por unanimidad, el Sr. Alcalde-Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, informó a las

miembros de la corporación de la perentoria necesidad de proceder al equipamiento de mobiliario y material de oficina de la Casa Consistorial, la cual se encuentra prácticamente huérfana de lo mismo, siendo indispensable su cobertura al objeto de poder realizar una administración de los servicios públicos encargados a esta Entidad Local menor en condiciones dignas. En su virtud, informó de haber recabado presupuestos de distintas casas comerciales, siendo la más ventajosa el presentado por la empresa MECATE-ND, S.A., por un importe global de OCHOCIENTAS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESETAS (830.632 pts) previa suficiente delimitación, la Corporación, por unanimidad, acordó adquirir el mobiliario y material de oficina presupuestado a la mencionada Casa comercial en el referido importe, haciendo el Vocal don MIGUEL LEAL ESCOBAR la salvedad de que le parecía excesivo el coste del equipamiento de mobilio del despacho de la Alcaldía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el sr. Alcade-Pedáneo se dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y diez minutos del dia quince de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como secretario de la corporación, CERTIFI-
CO.!!!

Vº Bº

EL DIGNO PEDÁNEO



EL SECRETARIO.

S. Jumilla

11

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL
MENOR EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1.987
Palazuelo (Burgos)

MÁRGEN QUE SE CITÓ

Sr. Alcalde-Pedáneo:

DON FRANCISCO ZAHINO RAEDEL

Sres. Vocales:

DON JOSE LUIS MORALES LIVIANO

DON MIGUEL LEDA ESCOBOR

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO NATEO

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presencia del Sr. Alcalde-Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RAEDEL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asistente público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde-Pedáneo se dió por comenzado el acto siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDA, DEL BORRADOR

DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Dada cuenta por el Secretario que suscribe del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente celebrada con carácter ordinario el día 15 de septiembre de 1987, la misma fue aprobada por unanimidad por los Sres presentes en el acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

PLAN DE EMPLEO RURAL DE 1.987. APROBACIÓN,

EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTARSE CON
CDRGO A LA TERCERA RESERVA DE CREDITO DEL MENCIONADO
DO EJERCICIO.- Por el Sr. Alcalde-Pedáneo, DON FRANCISCO
ZAHINO RAFAEL, se informó a los miembros de la
Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de
la obra relativa a "REPARACIONES VARIAS DEL PATIO
DE LA CASA CONSISTORIAL", toda vez que había sido
incluida entre las obras a financiarse con cargo
al Referido Plan de Empleo Rural de 1.987, por un
importe global de CIENTROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL
QUINIENTAS PESETAS (483.500 pts), que arroja el si-
guiente resultado económico y financiación:

a) MATERIALES.-

Total Presupuestos materiales ...	105.500
Aportación Junta Extremadura ...	105.000
Aportación municipal	500

b) MANO DE OBRA.-

Total Presupuesto mano de obra ...	378.000
Aportación I.N.E.M ...	350.000
Aportación municipal ...	28.000

Después de deliberar sobre el tema, la Corporación por unanimidad, acordó prestar su aprobación al referido proyecto, determinando se iniciaran los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

En este acto, el Vocal DON MIGUEL LEÓN ESCOBAR mostró su disconformidad con el proyecto de la obra a ejecutarse que se había aprobado, sin perjuicio de la cual aprobada expresamente por razón de tratarse de una subvención para mano de obra desempleada ya que como, indicó, existían otras actuaciones más urgentes en el núcleo a las que haber dado pronta satisfacción.

Igualmente, el Vocal de referencia interpeló Sr. Alcalde-Pedáneo en el sentido de saber si se habían hecho gestiones ante el I.N.E.M. al objeto de averiguar la razón por la que en la presente reserva de crédito



había recibido Palazuelo menos dinero que Villar de Rena y Puebla de Alcolláren, a lo que el Sr. Alcalde-Pedáneo le contestó que no se había hecho gestión alguna, pero que entendía que éstas eran innecesarias, ya que el reparto de los fondos se hace normalmente con arreglo a criterios objetivos, y que si Palazuelo había recibido menos dinero que otros pueblos de su misma o parecida entidad debería ser porque ya se han ejecutado otros proyectos por organismos distintos de Ayuntamiento también con cargo al Plan de Empleo Rural.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: MUOCIÓN DEL SEÑOR-ALCALDE-PRESIDENTE EN RELACION CON EL CIERRE DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL COMARCAL DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA. - Por el Sr. Alcalde-Presidente se dió lectura a la Corporación de la siguiente moción:

"Desde el pasado 6 de julio del año en curso, se procedió al cierre de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Comarcal DON BENITO- VILLANUEVA de la Serena, llevando a cabo por falta de médicos intensivistas, debido al acceso de algunos de estos especialistas a otros centros sanitarios, no pudiendo cubrirse el servicio con los restantes.

En la U.C.T. del Hospital Don Benito- Villanueva de la Serena desde su apertura en noviembre de 1981, se han tratado un significativo número de pacientes dentro del servicio, con un bajo índice de mortalidad.

No sólo es esa la labor desarrollada por los intensivistas ya que por la especialidad y cualificación de los médicos de este servicio realizan otros múltiples interconsultas

tas, como control de nutriciones parenterales, control de arritmias y otras urgencias que por ser resueltas en el momento, no necesitan ingreso en la Unidad de Cuidados Intensivos.

De todos es sabido que un Hospital con el número de camas del nuestro, y dada el volumen de accidentes en su gran demarcación (Vegas Altas, La Serena y Siberia), con una población aproximada de 170.000 habitantes, dan un alto porcentaje de intervenciones quirúrgicas, por lo que tendrán que dejar de hacerse todas aquellas que posteriormente precisan cuidados intensivos, así como dejar de atender un considerable número de interconsultas que son altamente necesarias por la atención inmediata del enfermo.

Una U.C.I. lo más cerca de un enfermo en estado muy grave, es sin duda aumentar las posibilidades de mantenerlo con vida.

Es por lo que propongo a esta Corporación se adopte acuerdo corporativo, solicitando de los organismos competentes la inmediata reapertura de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Comarcal Don Benito-Villanueva de La Serena".

Después de suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad acordó aprobar la moción del Sr. Alcalde-Presidente, determinando se remitiera copia del acuerdo al Excmo. Sr. Ministro de Sanidad y Consumo, Ilmo. Sr. Director General del I.N.S.A.-L.V.D. y Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de la ~~Junta~~ Junta de Extremadura.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS QUE CELEBRE ESTA JUNTA VECINAL. - A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó celebrar sus sesiones ordinarias cada dos meses, el segundo martes del mes corriente.



ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DPL DIA 13-01-2010

LICITACIÓN AL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ORDEN A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES CON CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Por el Sr. Alcalde-Pedáneo se informó a los miembros de la Corporación de la posibilidad de accederse a los beneficios del Fondo Social Europeo en cuanto se refería a la contratación de jóvenes desempleados mayores de 18 años y menores de 25 para la ejecución de obras y servicios de interés comunitario. A este respecto, aludió a los trámites necesarios a seguir, condiciones de los aspirantes, naturaleza de los contratos y demás extremos relativos a la propuesta. A continuación, diseñado el marco general de actuación, formuló propuesta a la Corporación en orden a la contratación de los siguientes trabajadores:

- 2 jardineros
- 2 operarios de servicios de limpieza.
- 1 auxiliar administrativo.
- 1 peón de albañil.

Puesto a votación el asunto, la corporación, por unanimidad, acordó:

1º Solicitar del Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura subvención para la contratación, por un período de seis meses, con cargo al Fondo Social Europeo, de los siguientes trabajadores mayores de 18 años y menores de 25: un auxiliar administrativo, dos jardineros, un peón de albañil y dos operarios de servicios de limpieza.

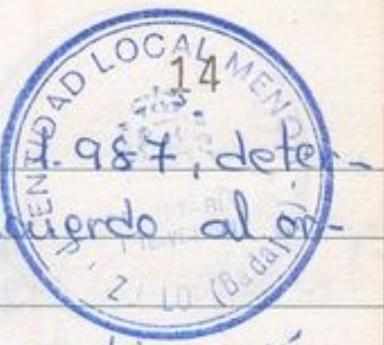
2º Iniciar los trámites correspondientes ante la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura

en orden a la feliz culminación del presente proyecto de empleo.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EN ORDEN A LA ANULACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS DEL ACUERDO ADOPTEO POR ESTA JUNTA VECINAL EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.984, POR EL QUE SE APROBO LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIAR DE ADMINISTRATIVO GENERAL. - Por el Sr. Alcalde-Pedrero, DON FRANCISCO ZAHINO RODRÍGUEZ se informó a los miembros de la Junta Vecinal de haberse recibido requerimiento de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura en orden a la anulación de determinados aspectos del acuerdo adoptado por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1.984, por el que se aprobaron las bases para la contratación temporal de un auxiliar de administración general, concretamente el requisito que se exigía para tomar parte en las mencionadas pruebas, consistente en "ser residente en Palazuelo" (Base segunda apartado d), por entender que dicho requisito vulnera el principio de igualdad de todos los ciudadanos en el acceso de la función pública, consagrado en los artículos 14 y 23,2 de la Constitución y desarrollado en los artículos 19,1 de la ley 30/84 y 91,2 de la ley 7/85, por cuanto supone una discriminación a otros posibles participantes que residen en otros lugares del territorio nacional.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó dejar sin efecto, anulándolo expresamente, el requisito de referencia para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas a virtud del acuerdo adoptado por esta Junta Vecinal en Se-



sión del día 15 de septiembre de 1987, determinando se notificara el presente acuerdo al organo requirente.

Intervino a continuación el Sr. Vocal DON MIGUEL LEAL ESCOBAR para decir que ya en la sesión de referencia, como consta en el acta correspondiente, manifestó su oposición a que se incluyera dicha condición para tomar parte en las pruebas, y que el tiempo había venido a darle la razón, mostrando su desagrado con la actuación llevada a cabo por lo que suponía de pérdida de tiempo y molestias innecesarias, reiterando que existían otras fórmulas posibles para haber conseguido el indicado fin. Al hilo de esta intervención, se produjo un largo e intenso debate entre los miembros de la Junta Vecinal, que por razón de economía procedimental no se transcribe en este acto.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

PROPIUESTA DE UTILIZACION DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES Y ASISTENCIA ECONOMICA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PRO- VINCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidades conocida la propuesta que formula la Alcaldía sobre creación del servicio Provincial de Recaudación de Tributos Locales y Asistencia Económica de los Ayuntamientos de la Provincia, según acuerdo adoptado por su pleno en sesión de 25 de septiembre, con objeto de que se determine acerca de la utilización del mismo, conforme a las condiciones y circunstancias que se contienen en la documentación adjuntada con el escrito recibido al efecto de la Diputación Provincial.

y explicadas las circunstancias de oportunidad y conveniencia, inspiradas en los principios de actuación que para

las Diputaciones, con relación a los Ayuntamientos y demás Entidades Locales, enuncia la Ley 7/85, de 2 de abril, estimándose de conveniencia la adhesión al proyecto, que redundará, a no dudarlo, en una efectividad y agilización de la Hacienda Municipal, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó:

- 1º Aceptar el ofrecimiento de la Exma. Diputación Provincial de Badajoz, y en consecuencia, autorizar la utilización por parte de esta Entidad Local Menor, del servicio Provincial de Recaudación de Tributos Locales y Asistencia Económica de los Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz, a partir de 1º de enero de 1985, que gestionara directamente la propia Diputación, y en las condiciones y requisitos que se contienen en el acuerdo de creación del mismo, de 25 de septiembre de 1984, que se dedara conocer y aceptar íntegramente, habida cuenta en los beneficios y conveniencia que representan para la Entidad Local Menor.
- 2º Lavo participación económica de esta Entidad Local Menor en la prestación de los servicios cuya utilización se acuerda y para el mantenimiento del mismo, se autoriza la deducción del 5% sobre el importe de lo recaudado en periodo voluntario, y en el porcentaje que se fije reglamentariamente en periodo ejecutivo, que girará la Exma. Diputación Provincial.
- 3º Que se remita certificación íntegra de este acuerdo a la propia Diputación Provincial, como documento



acreditativo y bastante de inclusión de
esta Entidad Local Menor, en el proye-
to recaudatorio a llevar a efecto
por la misma, a cuyo fin se fa-
culta al Sr. Alcalde-Pedáneo, o al
miembro que legalmente le sustitu-
ya en el ejercicio del cargo, para
la firma, diligenciado y aplicación
de cuantos documentos, compromisos
o normas se deriven del acuerdo
adoptado y, en definitiva, de la
integración en el servicio recauda-
torio.

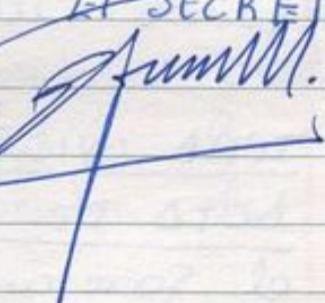
Y no habiendo más asuntos de que
tratar, por el Sr. Alcalde-Pedáneo se dió por fi-
nalizada la sesión, siendo las veintidós horas
y quince minutos del día veinte de octubre
de mil novecientos ochenta y siete; extendiéndose
seguidamente la presente acta, que quede pen-
diente de aprobación hasta la próxima sesión
que se celebre, de todo lo cual como Secretario
de la Corporación, CERTIFICO. ""

Vº Bº

EL DIPOLDE: PEPANEO



EL SECRETARIO



II ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1.987.

MARGEN QUE SE CITÓ

Sr. Alcalde - Pedáneo:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL

Sres. Vocales:

DON JOSE LUIS MORALES LIUJANO

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta Vecinal de Esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

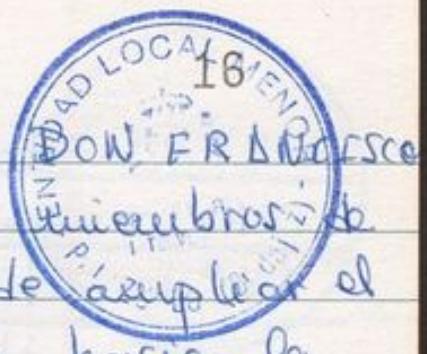
Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde-Pedáneo se dio por comentado el acto siendo las veinte horas y quince minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LICENCIA Y PRODUCCIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. - Dada cuenta por el secretario que suscribe del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario el día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete, la misma fue aprobada por unanimidad por los Sres. presentes en el acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

REFORMA DEL PASO DE SALIDA DE LA CALLE ENCI-



ND.- Por el Sr. Alcalde-Pedáneo, DON FRANCISCO ZOHINO RAFAEL, se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de ampliar el paso de salida de la calle Encina hacia la periferia del casco urbano en unos veinte o veinticinco metros, para possibilitar de esta manera una afluencia a la población más cómoda y segura por los usuarios de vehículos automóviles, especialmente los de líneas regulares de autobuses. Después de suficiente deliberación, la Corporación, vista la conveniencia del proyecto en cuestión, acordó por unanimidad su ejecución.

RESUMEN DEL ORDEN DEL DÍA:

PROUESTA DE AMPLIACIÓN DE PUNTOS DE SUMIDEROS
Por el Sr. Alcalde-Pedáneo, DON FRANCISCO ZOHINO RAFAEL, se informó igualmente a los miembros de la Corporación de la necesidad de acuñetar determinados proyectos en materia de saneamiento en varias calles de la población, toda vez que las continuas lluvias producen estancamiento de agua y ocasionan perjuicios considerables tanto a los vecinos afectados como a las instalaciones municipales. A este respecto, informó de la conveniencia de ampliar en zonas concretas los puntos de sumideros existentes, al objeto de subsanar a las necesidades referidas. Debatida que fue suficientemente la cuestión, la Corporación, por unanimidad, acordó ejecutar las obras de referencia.

RESUMEN CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

RUEGOS Y PREGUNTAS- No se produjeron por parte de los Sres. Vocales.

En este acto y dado lo reciente de su recepción, que determinó la no posibilidad de incluirlo en el Orden del día de la Sesión, el Sr. Alcalde-Pedáneo informó a los miembros de

la Corporación de las comunicaciones recibidas de diversas Instituciones en relación con la problemática surgida a raíz del cierre de la M.C.I. del Hospital Comarcal Don Benito-Villanueva de la Sección.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Pedáneo se dió por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario CERTIFICO".

Vº Bº

EL DICTÁNDE-

PEDÁNEO



EL SECRETARIO

F. Juncillo

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL
MENOR EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1987



MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Pedáneo :

DON FRANCISCO ZAHINDOS RAFAEL.

Sres. Vocales :

DON JOSE LUIS MORALES LIUJANDO

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

Sr. Secretario de la Corporación :

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

En Palaués y en el salón de sesiones de la casa Consistorial, siendo las veinte horas del dia veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete se reunieron los Sres. que al margen se expresan, todos ellos miembros integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINDOS RAFAEL, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde - Pedáneo se dio por comenzada la sesión siendo las veinte horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los Sres. convocados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA : LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL

ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Habiendo manifestado los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el dia 30 de Noviembre de

1987, mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, y tras manifestar que no tenían reparo alguno que oponer, fue aprobada la misiva por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO MUNICIPAL. - Por el Sr. Alcalde -

Pedáneo se pone de manifiesto la necesidad de resolver acerca de la titularidad de la Depósito de este Entidad Local Menor, habilitando para ello al vocal DON JOSE LUIS MORALES LIVIANO.

En su virtud, vistos los artículos 168 y 202, 4º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Orden de 16 de Julio de 1963, el artículo 92, 4º, de la Ley 7/1985, de 3 de abril, y artículo 164 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el informe de la secretaría, la Junta Vecinal, con el voto favorable de los miembros de la Coalición Izquierda Unida y el voto en contra del vocal del P.S.O.E (quien se opuso a la designación de un vocal como depositario, siendo partidario de que la titularidad de la Depósito fuera concedida a algún funcionario), acordó:

- 1º. - Establecer la organización y titularidad de la Depósito mediante la habilitación del vocal DON JOSE LUIS MORALES LIVIANO, quien ejercerá dichas funciones con carácter gratuito, sin perjuicio de que la Entidad Local Menor asuma a su cargo el coste de la póliza de crédito y caución.
- 2º. - Determinar que la fianza procedente se calcule en el 4% del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1988, pendiente de aprobación.
- 3º. - Contratar póliza de garantía en nombre del Depositario Habilitado DON JOSE LUIS MORALES LIVIANO, y a cargo de este Entidad Local

Menor, con la Sociedad Española de Crédito y Caución, S. A.

4º. — Autorizar al Sr. Alcalde - Pedáneo, FRANCISCO ZAHIND RAFAEL, para que realice las gestiones y firme los documentos necesarios para la ejecución de estos acuerdos incluidas las actualizaciones anuales de la fianza, dando cuenta posteriormente a este Corporación.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS.

Seguidamente, la Corporación y en orden al desarrollo adecuado de la gestión económica-financiera de la Entidad Local Menor, acordó proceder a la apertura de cuentas corrientes bancarias en la Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Plasencia y Banco Español de Crédito.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION

DE ORDENANZAS FISCALES. — Seguidamente, la Corporación, por unanimidad, que representa, por tanto, el grueso de la mayoría absoluta, requerido por el artículo 47, tres, letra h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 185, 1º, del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 78/1986 de 18 de abril, adoptó el siguiente acuerdo:

1º. — Aprobar inicialmente el establecimiento, así como sus correspondientes Ordenanzas Fiscales, de los siguientes tributos:

- Tasa sobre desague de cañadas y otras instalaciones análogas sobre la vía pública.
- Tasa sobre licencias de obras.
- Tasa sobre la prestación de los servicios de alcantarillado.
- Tasa por el suministro municipal de agua.
- Tasa por el servicio de recogida domiciliaria.

nia de basuras o residuos sólidos urbanos.

2º. Exponer al público durante treinta días, mediante anuncio público en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, los acuerdos de imposición y aprobación de Ordenanzas correspondientes, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas.

3º. En el supuesto de que no presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. -

Fundamento Legal.

Artículo primero: De conformidad con el número 30, del artículo 212, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos de domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Artículo segundo: Por el carácter higiénico-sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de este tasa y ninguna persona física o jurídica quedará exenta del pago de la exacción.

Obligación de contribuir.

Artículo tercero: El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de despedidos industriales o comerciales y otros similares.

La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

La tasa recae sobre las personas que posean u ocupen por cualquier título, viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sujetos, vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas.

Artículo cuarto: Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en lo siguiente

TARIFA.

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE ANNUO</u>
a) Viviendas de carácter familiar	3.160 pts.
b) Bares, cafeterías o establecimientos similares	4.320. pts.
c) Hoteles, posadas, residencias, etc.	4.320. -
d) Locales Industriales	4.320. -
e) Locales Comerciales	4.320. -

Exenciones y bonificaciones.

Artículo quinto: Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Área Metropolitana, u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen

a la seguridad y de fensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza

Artículo sexto: Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de lo prescrito Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, pleno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por pegas y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

Transcurrido el plazo de exposición al público la Entidad Local Menor, resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo para surtir efecto a partir del siguiente.

Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efecto desde la fecha en que nace la obligación de contribuir, procediéndose por la Administración a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al año en el Padrón.

La tasa por la prestación del servicio de recogida de basura se devengará cada dos meses, pero será exigida anualmente a los contribuyentes sustitutos con el carácter de irreducible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor periodo.

Artículo séptimo: Las cuotas liquidadas y no

no satisfechas, dentro del periodo de 10 días hábiles se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Artículo octavo: se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el siguiente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y Sanciones.

Artículo noveno: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará en lo dispuesto en los artículos 77 y siguiente de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia.

Artículo décimo: La presente ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1988, y seguirá sucesivamente vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR EL ARTICULO 178 DE LA LEY DEL SUELO.

Fundamento legal y objeto.

Artículo primero: De conformidad con el número 8, del artículo 212 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se

establece una tasa sobre licencias urbanísticas que expide la Entidad Local Menor para los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 178 de la Ley del Suelo.

Artículo segundo: La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo primero constituye el objeto de la presente exacción.

Obligación de contribuir.

Artículo tercero: la obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuera preceptiva.

El pago de la tasa no prejuzga la concesión de licencia.

Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

Serán sustitutos del contribuyente los constituyentes o contratistas de otras.

Exenciones y beneficiaciones.

Artículo cuarto: Es condición indispensable para obtener todo exención la solicitud previa de licencia con los requisitos reglamentarios.

Artículo quinto: Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Área Metropolitana, en otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos y comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario



alguno.

Bases y tarifa.

Artículo sexto: Con carácter general se tomará como base de la presente exacción el coste real de la obra o construcción, según presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Artículo séptimo: La tarifa a aplicar por cada licencia será equivalente al 3% del coste real de la obra o construcción.

Administración y Cobranza.

Artículo Octavo: Las cuotas correspondiente a la presente Ordenanza se satisfarán en efectivo en la Caja Municipal.

Artículo noveno: Los interesados en la obtención de las licencias presentarán la oportuna solicitud en especificación de la obra o construcción a realizar, cumplimentando, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Artículo décimo: En tanto no se adopte acuerdo municipal, el desistimiento en la petición de licencia de obras se liquidará el 20 por 100 de los derechos a ellos correspondientes.

Artículo undécimo: No se admitirá renuncia o desistimiento formulados una vez haya caducado la licencia o transcurridos seis meses desde el requerimiento de pago.

Artículo duodécimo: Las licencias se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

Artículo decimotercero: Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de avenido, con anexo a las normas del Reglamento General

de Recaudación.

Partidas Fallidas:

Artículo decimocuarto: Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuentas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formulará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo quince: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Artículo decimosexto: Las infracciones que no constituyan defraudación serán castigadas con multas por la Alcaldía, en la forma y cuantía prevista en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Vigencia.

Artículo decimo séptimo: La presente Ordenanza regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE DESAGÜE DE CANTERAS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.

Fundamento legal y objeto.

Artículo primero: De conformidad con el número 4, del artículo 208 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto

legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre el desague de cañerías y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Artículo segundo: Constituirá el objeto de este ejercicio el vertido de aguas en terrenos de uso público, procedentes de los inmuebles, tanto si estuvieran dotados de cañerías, lajadas, grúas u otras instalaciones análogas, como si carecieran en absoluto de dichos elementos.

No se hallarán sujetos los inmuebles que, dispuestos de instalaciones necesarias, vertieren directamente sus aguas a la red de alcantarillado, de forma que no se produzca el desague en terrenos de uso público.

Obligación de contribuir:

Artículo tercero: El hecho imponible estará constituido por el vertido de aguas en terrenos de uso público procedente de los inmuebles.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el aprovechamiento. Están obligados al pago de la ejecución las personas físicas o jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles gravados.

Bases y tarifas:

Artículo cuarto: Constituye la base de este ejercicio la longitud en metros lineales de la fachada de la finca y la categoría de la calle.

La tarifa a aplicar ascenderá a 30 pts por metro lineal de fachada.

Artículo quinto: Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la Provincia o que este Entidad Local Mayor pertenezca, y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad Municipal Metropolitana en que figure la Entidad Local



Menor, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los sujetos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza.

Artículo sexto: A los efectos de liquidación de estos derechos y tasas, se formará anualmente por la Entidad Local Menor el correspondiente Padrón, que quedará expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los lugares de costumbre. El referido Padrón, una vez aprobado por la Entidad Local Menor, previa la resolución de las reclamaciones interpuso, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio sustirán efectos desde la fecha en que nace la obligación de contribuir, momento en el cual por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al año en el Padrón.

Las bajas deberán ser formuladas por los sujetos pasivos, y una vez cumplidas por la Administración, producirán la eliminación definitiva del padrón, con efecto a partir del ejercicio siguiente al el que hubieran sido presentadas.

Artículo séptimo: Las cuotas correspondiente a este exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Artículo octavo: Las cuotas liquidadas y no

LOC 23 MENOR

satisfechas dentro del periodo voluntario, serán exigidas por la vía de apremio, con anexo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas:

Artículo undécimo: Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el siguiente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo décimo: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en estos casos, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia

Artículo undécimo: La presente Ordenanza estará en vigor durante el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.-

Fundamento legal.

Artículo primero: De conformidad con el número 19, del artículo 212 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre la prestación de servicio de

alcantarillado.

Obligación de contribuir.

Artículo segundo: Constituye el hecho impuesto de este tipo de utilización del servicio de alcantarillado, así como la vigilancia de las alcantarillas particulares.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecido la Entidad Local Menor el alcantarillado público y sus servicios inherentes de conservación y limpieza.

Asimismo, estarán sujetos al pago los dueños o usufructuarios de inmuebles que no podían utilizar el alcantarillado público se sirvan de alcantarillas particulares, en compensación de los gastos incurridos por la Entidad Local Menor para su debida vigilancia e inspección.

Bases de gravamen y tarifa.

Artículo tercero: El tipo de gravamen asciende rá a 1.200 pts. anuales por cada inmueble que se posea en vías públicas en las cuales tenga establecido la Entidad Local Menor el alcantarillado público, así como por cada inmueble que se sirva de alcantarillas particulares.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo cuarto: Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure esta Entidad Local Menor, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los



que inmediatamente interesen a la ~~seguridad~~ y de pensión nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el numeral anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza.

Artículo quinto: Numerariamente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquidean por la prestación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por pregones y edictos en la jurisdicción comprendida en la localidad.

Transcurrido el plazo de exposición al público, la Entidad Local Menor resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Las Lajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efecto desde la fecha en que nace la obligación de contribuir, momento en el cual por la administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón.

Partidas fallidas.

Artículo sexto: se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportunuo expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo sexto: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia.

Artículo octavo: La presente Ordenanza estará en vigor durante el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

Fundamento legal y objeto.

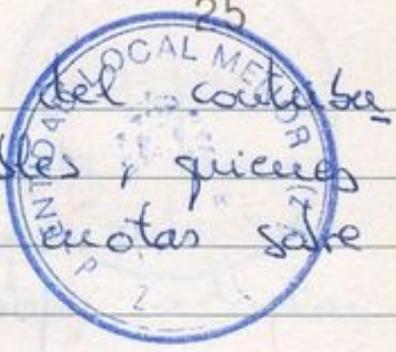
Artículo primero: De conformidad con el número 21, del artículo 202 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por el suministro municipal de agua potable.

Artículo segundo: Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador - en los inmuebles será particular para cada vivienda - que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permite la clara lectura del consumo que marque.

Obligación de cotilizar.

Artículo tercero: La obligación de cotilizar nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de cotilizantes, las personas físicas o jurídicas, usuarios del servicio de suministro de agua potable.



Tendrán consideración de sustitutos ~~del cobro~~ gente los propietarios de los inmuebles; quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Bases y tarifas.

Artículo cuarto: Los particulares a quienes la Entidad Local Menor suministre aguas potables satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente tarifa:

Cuota de servicio: 325 PTS.

M/3 consumido: 25 PTS.

Administración y cobranza.

Artículo quinto: El percibo de estas tasas se efectuará mediante recibo telouario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará cada trimestre natural.

Artículo sexto: Las cuotas líquidas y no sujetas a fechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apercibimiento con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo séptimo: Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Macrocomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este Entidad Local Menor, por todos los arrendamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el vínculo anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Partidas fallidas.

Artículo octavo: se considerarán partidas fallidas

o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo noveno: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia.

Artículo décimo: La presente Ordenanza estará en vigor durante el ejercicio 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: PERSONAL LABORAL MUNICIPAL. SERVICIOS MULTIPLES Y LIMPIADORA MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde - Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHL NOS RAFAEL, se informó a los miembros de la Junta Vecinal de la necesidad de adoptar determinados acuerdos en relación con los puestos de trabajo de carácter temporal correspondientes a servicio múltiples y limpieza de edificios públicos municipales.

En este sentido, significó a la Corporación el hecho de que las personas contratadas hasta la fecha (que lo eran por el Ayuntamiento de Villar de Reina) veían extinguidos sus contratos en los primeros días del mes de Enero de 1988 (el trabajador del servicio múltiple) y en los primeros días del mes de Febrero de 1988



(el caso de la limpieza de edificios públicos municipales), por lo que se hacia inexcusable, en orden al mantenimiento de los servicios públicos correspondientes, adoptar una solución de urgencia.

Por ello, y sin perjuicio de que los puestos de trabajo en cuestión, de carácter temporal, fueran incluidos en la oferta pública de empleo de este Entidad Local Menor para el año 1.988, propuso a la Corporación que con carácter inmediato se convocase a los obreros del pueblo (para el supuesto del puesto de personal de servicio múltiples), al objeto de verificar un sorteo y proveer de manera eventual y por un plazo de duración de tres meses los puestos de trabajo en cuestión, para posteriormente resolver acerca de su provisión en forma reglamentaria, una vez aprobadas la oferta pública de empleo del año 1.988.

Sometida la cuestión a debate, por parte del vocal del P.S.O.E., DON MIGUEL LEAL ESCOBAR, se mostró su oposición a la oferta formulada por la Alcaldía, al entender que lo procedente sería mantener el contrato eventual con el trabajador que venía realizando las tareas correspondientes (en el caso del puesto de trabajo de servicios múltiples) y, en su día, con la limpieza municipal, por un periodo de tres meses, para posteriormente, resolver reglamentariamente a cerca de la provisión temporal de los puestos de trabajo en cuestión, por ser ello lo más adecuado a la medida prestación de los servicios públicos correspondientes.

Después de sucesivas intervenciones sin que las diferentes posturas llegasen a coincidir, la Corporación, con los votos favorables de los miembros

de la coalición Izquierda Unida, y el voto contrario del Vocal del P.S.O.E., acordó:

1º Celebrar contrato eventual por un periodo de tres meses con el otero que resultare elegido a virtud del sorteo a realizarse entre todos aquellos trabajadores vecinos de este poblacion, mayores de edad, que tuvieran el servicio milita cumplido, estuvieran en posesión del carnet de conducir y tuvieran experiencia en la conducción de tractores.

2º Celebrar contrato eventual por un periodo de tres meses con la persona que resultare elegida a virtud del sorteo a realizarse entre las mujeres vecinas de este poblacion, mayores de edad y que tengan buena disposición para la limpieza.

3º Que ambos puestos de trabajo, el de servicios multiples de la Corporación, y el de limpiedora de edificios públicos municipales, sean incluidos en la Oferta pública de empleo de este Entidad Local Mayor del año 1.988, para su provisión reglamentaria con carácter temporal.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA : OPERACION DE TESORERIA . -

Sequidamente, la Corporación, por unanimidad, acordó facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, DON FRANCISCO ZAHINO RAEAL, para que, previas las consultas correspondientes, concertase con la Caja de Ahorros de Plasencia, Caja de Ahorros de Badajoz, o Banco Español de Crédito, una operación de tesorería, mediante la apertura de una cuenta de Crédito, por un importe de **DOIS MILLONES DE PESETAS**

(2.000.000 pts) y plazo de duración de seis meses al objeto de subsanar a las dificultades de tesorería existente en los inicios del ejercicio de



de 1.988 a consecuencia de la diferente periodicidad en el desarrollo de los ingresos municipales y la liquidación de las obligaciones contraídas, cuya satisfacción se hace inexcusable, todo ello previa la ratificación correspondiente por el Ayuntamiento de Villa de Reina, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, 2, c, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA:

DETERMINACION DE LAS ASIGNACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.-

Seguidamente, la Corporación, con los votos favorables de los miembros de la coalición Izquierdo Unida, y el voto en contra del Vocal del P.S.O.E., DON MIGUEL LEAL ESCOBAR (quien entendía que la asignación propuesta en favor de la Alcaldía era innecesaria, al tratarse de un cargo de población, que no requería de la dedicación exclusiva del Alcalde-Pedáneo al cargo), acordó determinar el régimen de asignaciones, dietas e indemnizaciones por razón del servicio a los miembros de la Corporación, de acuerdo con el criterio siguiente:

1º Dieta por asistencia a las sesiones que celebre la Juve Vecinal: 5000 pts / sesión.

2º Asignación al Sr. Alcalde - Pedáneo por el desempeño de la Alcaldía: 30.000 pts mensuales.

3º. Indemnización por razón del servicio cuando se utilice vehículo propio: 17 pts / Km. recorrido, actualizado en función de las pensiones en general para la función pública.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS:-

Por el Vocal del P.S.O.E., DON MIGUEL LEAL

ESCOBAR, se preguntó, en primer lugar, al Sr. Alcalde-Pedáneo ~~sobre~~ acerca del estado en que se encontraba la solicitud cursada a la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en orden a la contratación de jóvenes desempleados con cargo al Fondo Social Europeo, ya que, en otros pueblos cercanos ya se habían concedido las oportunas subvenciones. Le contestó el Sr. Alcalde en el sentido de que aún no se había aprobado el proyecto presentado por este Entidad Local Mayor, pero que tenía serias esperanzas de que lo fuera en fecha cercana.

En segundo y último lugar, por el Vocal en cuestión se interpeló al Sr. Alcalde acerca del compromiso, que, dijo, había adquirido de conseguir subvenciones con que hacer frente al importe del equipamiento efectuado en el Ayuntamiento, a lo que el Sr. Alcalde le contestó diciendo que ya se había desplazado a la Diputación Provincial y había mantenido contactos en orden a la consecución de las correspondientes subvenciones, pero que de momento no podía confirmar nada ya que se estaba a la espera de la confección de los Presupuestos del ejercicio de 1.988.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por Sr. Alcalde-Pedáneo se dio por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos del día veintinueve de diciembre de mil novecientos y siete, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como



POAMEX

LATA DE EXTERIOR

Corporación, CERTIFICO".

EL SECRETARIO

AD LOG 28 MENOR

“ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 22 DE ENERO DE 1.988. -

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Pedáneo

DON FRANCISCO ZAHIND RAFAEL.

Sres. Vocales.

DON JOSE LUIS MORALES LIVIANO.

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

Sr. Secretario de la Corporación.

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

Alcaldí
En Palazuelo y en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del dia veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen los Sres. que al margen se citan, todos ellos componentes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHIND RAFAEL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde - Pedáneo se dio por comenzada la sesión a las veinte horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: APROACION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN AL SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL DE EDIFICIOS Y LOCALES.-

Por el Sr. Alcalde - Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHIND RAFAEL, se informó a los vecinos de

la Corporación de la necesidad de determinar como continuación del acuerdo adoptado por este Sindicato Vecinal en sesión celebrada en fecha 29 de Diciembre de 1987, el régimen en que habría de desenvolverse el servicio municipal de limpieza de edificios públicos y locales municipales.

En su virtud, la Corporación, por unanimidad, acordó que la contratación de la limpieza municipal, que lo era a tiempo parcial y carácter temporal, recogiere un aumento en el número de horas de prestación del servicio de limpieza, necesario para poder verificar dos limpiezas semanales en las escuelas públicas, dos limpiezas semanales en el Consultorio Médico, y dos limpiezas semanales en los locales de la casa consistorial.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ADOP-
CION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN
EN ORDEN AL MANTENIMIENTO DEL SERVI-
CIO DE GUARDERIA INFANTIL.

Por el Sr. Alcalde-Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHIND RAFAEL, se puso de manifiesto a la Corporación la necesidad prioritaria de regularizar la situación laboral y de protección social de la persona que venía ocupándose del servicio de guardería infantil municipal, quien ya lo desempeñaba bajo el patrocinio del Ayuntamiento de Villa de Rota, así como modificar el régimen de funcionamiento del servicio en cuestión. En su virtud, prena suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó suscribir contrato temporal, por un periodo de seis meses y correspondiente afiliación en la Seguridad Social, con la encargada del servicio de la guardería infantil, DONA NARCISA VICIOSO CABANILLAS, abriendo este Entidad Local menor



el coste total de salarios y Seguridad Social de la indicada trabajadora y resarcirse parcialmente de los costes referidos mediante la percepción a los padres de los usuarios de la guardería infantil de la cuota mensual que hasta la fecha venían entregando directamente a la encargada del servicio.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:
ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCE-
DAN EN ORDEN A LA SOLICITUD DE
SUBVENCION A LA VICEPRESIDENCIA Y
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIEN-
DA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
PARA LA CONTRATACION DE JOVENES
CON CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Por el Sr. Alcalde - Pedáneo se informó a los miembros de la Corporación de la posibilidad de acogerse a los beneficios del Fondo Social Europeo en cuanto se refiere a la contratación de jóvenes desempleados mayores de 18 años y menores de 25, para la ejecución de obras y servicios de interés comunitario y social. A este respecto, aludió a los trámites necesarios a seguir, condiciones de los aspirantes, naturaleza de los contratos y demás extremos relativos a la propuesta. A continuación, disuñad el marco general de actuación, formuló la propuesta a la Corporación en el sentido de proceder a la contratación de los siguientes trabajadores: un electricista, un fontanero, dos auxiliares administrativos y dos limpiadores.

Puesto a votación el asunto, la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1º. Solicitar del Exmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura subvención para la

cotización, por un periodo de seis meses, con cargo al Fondo Social Europeo, de los siguientes trabajadores mayores de 18 años y menores de 25: un electricista, un fontanero, dos auxiliares administrativos y dos limpiadoras.

2º. Iniciar los trámites correspondientes ante la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en orden a la feliz culminación del presente proyecto de empleo.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIONES DE LA ALCALDIA.-

Por el Sr. Alcalde - Presidente, DON FRANCISCO ZAHIR ND RAFAEL, se informó en primer lugar a la Corporación de haberse concertado con la Caja de Ahorros de Badajoz la operación de tesorería para la que había sido facultado por acuerdo de este Junto Vecinal de fecha 29 de Diciembre de 1987, al ser ofertas más ventajosa y que mejores condiciones ofrecía para los intereses municipales.

En segundo lugar, informó el Sr. Alcalde - Presidente de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en orden a la implantación de determinadas señales informativas indicadoras de este núcleo de población en el punto kilométrico 122,300, a la altura del poblado de Valdina, de la carretera nacional 430. La Corporación manifestó quedan igualmente enterada y conforme.

Finalmente, el Sr. Alcalde - Presidente se refirió a las gestiones que había realizado ante el Servicio de Refuerzo de las Estructuras Agrarias, dependiente de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, en orden a la entrega a esta Entidad Local Menor de una gran cantidad de plantas y

áboles, con el fin de ser plantados en
diversas zonas de la población, de lo que
la Corporación quedó enterada y conforme,
felicitándose por el logro conseguido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por
el Sr. Alcalde - Pedáneo se dio por finali-
zado el acto, siendo las veintiuna horas y
treinta minutos del día veintidós de enero
de mil novecientos ochenta y ocho, extendié-
ndose seguidamente la presente acta, que
quedó pendiente de aprobación hasta la
proxima sesión que se celebre, de todo lo
cuál, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Vº Bº

EL ALCALDE



EL SECRETARIO.

A large, handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. M. M. P.", placed over the circular stamp.

J. M. M. P.

""
ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CE-
LEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE
ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA
5 DE FEBRERO DE 1.988.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Pedáneo:

DON FRANCISCO ZAHIND RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON JOSE LUIS MORALES LIVIANO.

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

En Palazuelo y en el Salón de Señores de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde - Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHIND RAFAEL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde - Pedáneo se dio por comenzado el acto siendo las veinte horas y diez minutos, hallándose presentes la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO Y UNICO DEL ORDEN DEL DIA:

FACULTAR AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE

PARA LA FIRMA DE CONVENIO CON LA SUN-

TA DE EXTREMADURA PARA LA CONTRA-

TACION DE JOVENES DESEMPLEADOS

CON CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO.

La Junta Vecinal presta suficiente deliberación,

ENTIDAD LOCAL MENOR
ALCALDE-PEDANEO

acordó facultas al Sr. Alcalde-Pedáneo; DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, para que en su nombre y representación de la Corporación, suscriba con el Exmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura un convenio relativo a la subvención concedida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el pasado día 26 de Enero de 1.988, para la contratación en prácticas o formación de seis jóvenes menores de 25 años demandantes de primer empleo, por un periodo de seis meses, dentro de los programas presentados al Fondo Social Europeo, por un importe total de 2.190.000 pts.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Pedáneo se dio por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, extenuándose seguidamente la presente acta, que quede pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Vº Bº

EL ALCALDE



EL SECRETARIO.

E. Jiménez

""
ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 11 DE MARZO DE 1.988.-

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Pedáneo:

DON FRANCISCO ZAHIND RAFAEL

Sres Vocales:

DON JOSE LUIS MORALES LIVIANO.

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día once de marzo del mil novecientos ochenta y ocho, se reunieron los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta Vecinal de este Entidad Local Menor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde - Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHIND RAFAEL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde - Pedáneo se dió por comenzado el acto siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, hallándose presentes la totalidad de los señores señalados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR PARA EL ESERCICIO DE 1.988.-

Por el Sr. Alcalde - Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHIND RAFAEL, después de la lectura porue-

uorizada por el Sr. Secretario, de la Corporación Local Menorana 32, que integra la junta del proyecto. En virtud de las diferentes partidas que establecen los gastos e ingresos del Presupuesto Ordinario para 1988, se procedió a informar a los miembros de la Corporación de las líneas fundamentales que caracterizaban al indicado documento presupuestario.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad, visto los informes reglamentarios, acordó:

Iº. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

INGRESOS.

A) OPERACIONES CORRIENTES. -

I. IMPUESTOS DIRECTOS.	—
II. IMPUESTOS INDIRECTOS.	—
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.300.000
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.213.050
V. INGRESOS PATRIMONIALES	479.000

B) OPERACIONES DE CAPITAL. -

VI. ENAJENACION DE INVERS. REALES	1.928.086
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000
VIII. VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS	—
IX. VARIAC. PASIVOS FINANCIEROS	—
SUMAN LOS INGRESOS	11.920.136.

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES. -

I. REMUNERACIONES DEL PERSONAL	1.888.320
II. COMPRAS BIENES CORRIENTES Y SERV.	5.110.000
III. INTERESES	—
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.421.816

B) OPERACIONES DE CAPITAL. -

VI. INVERSIONES REALES	1.500.000
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	—

VIII. VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS

IX. VARIAC. PASIVOS FINANCIEROS

SUMAN LOS PAGOS

11.920.136

2º. Que el presupuesto resumido a nivel de capítulos se publique en el Tablón de Anuncios de este Entidad Local Menor y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante la Junta Vecinal, con la especificidad de que de no producirse reclamaciones al término del periodo de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

3º. Asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56, 1º, de la citada Ley 7/1985, y artículo 453 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remite a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto aprobado, dentro del plazo de treinta días.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION DE LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR PARA EL EJERCICIO DE 1.988.-

Se da lectura por el Sr. Secretario al informe emitido por el mismo en relación a la aprobación de la oferta pública de empleo de este Entidad Local Menor para el ejercicio de 1.988, y tras un detenido estudio y sometido a votación por el Sr. Presidente, la Corporación, por unanimidad, acordó:

1º. Aprobar la Oferta Pública de Empleo de este Entidad Local Menor para el año 1.988, que se contiene en el Anexo como parte integrante del acuerdo, conteniendo los puestos del trabajo reservados al personal sujeto a la legislación laboral.

2º Que la oferta aprobada se publique en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de la vigente legislación y como condición de efectividad.

Hueso: Oferta pública de empleo para el año 1.988.

(Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral):

Denominación del puesto de trabajo	Número de plazas	Carácter contrat. concurs.	Tipo de selecc.
Operario servicios multiples.	Vna	Temporal	Concurso
Aux. Administrativo	Vna	Temporal	Oposición
Limpadora	Vna	Temporal	Concurso.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS. ADOP-
CION EN SU CASO, DEL ACUERDO DE
CONSTITUCION, APROBACION DE ESTATU-
TOS, Y DESIGNACION DE REPRESEN-
TANTE MUNICIPAL.

Ex puesto a información pública, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Badajoz de fechas 29 de diciembre de 1.987 y 28 de diciembre de 1.987, respectivamente, el proyecto de Estatutos por los que habrá de regirse la Mancomunidad de Vegas Altas, sin que se hayan producido reclamaciones, e informado favorablemente por las Diputaciones de Cáceres y Badajoz, examinados estos Estatutos y hallados conforme para la fiscalidad que han de cumplir y adecuados a la legalidad vigente, la Corporación previa suficiente deliberación, por unanimidad acordó:

1º. Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/85, de 2 de

abril, reguladora de las bases del Regime Local, así como en los artículos 35 y 36 del Texto Refundido aprobado por el Real Decret Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la constitución de la Mancomunidad voluntaria denominada "MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS", integradas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores abastecidos por las otras e instalaciones de la zona de las provincias de Cáceres y Badajoz de igual nombre, para atender el establecimiento, financiación, mejoras y conservación, y, en su caso, explotación del servicio de abastecimiento de agua potable, a las poblaciones que la integren.

2º. Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse.

3º. Designar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos de referencia, representante de este Corporación en la Mancomunidad de Vegas Altas, al Sr. Alcalde - Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHIND RAFAEL, para un mandato de cuatro años, que, en todo caso, habrá de coincidir con el de renovación de las Corporaciones Municipales.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: MOCION DE LA ALCALDIA EN RELACION CON EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADO

RA.

Por el Sr. Alcalde - Pedáneo se dio lectura a la siguiente moción:

"Durante siglos y siglos a hombres y mujeres se nos ha mantenido de una forma u otra separados. Ahora empieza a existir la posibilidad de que nos enteremos de como somos, de que nos miramos y nos descubramos. De ahí que podamos decir que estamos en un punto decisivo, donde cada dia más,



y en mayor medida, comienzan a ser desterradas en las relaciones hombre-mujer las convicciones discriminatorias.

Nuestros hijos e hijas esténdian ya más al fondo de otros, existe una mayor igualdad de oportunidades y la participación de la mujer, por ejemplo, en la vida política va en aumento.

No parece, pues, cuestionable que los últimos años hayan supuesto objetivamente una mayor aproximación hacia la igualdad social entre hombres y mujeres, al menos en la mentalización de la sociedad en este principio.

A pesar de ello, la pervivencia en la actualidad de situaciones incompatibles con este derecho nos indica que reste aún muchos caminos por recorrer.

No se trata únicamente de una mayor profundización en la igualdad de oportunidades en la educación, formación, empleo o en la participación pública, nos referimos a la superación de brechas como los acuerdos tratos, que incide directamente, contra la dignidad de las personas, y la cohesión de la propia Comunidad.

No hay que olvidar que si en el siglo pasado en estas mismas fechas un grupo de mujeres moneron por defender mejores condiciones laborales, hoy hay mujeres que merecen víctimas de la falta de democracia cotidiana en sus relaciones de pareja, o asaltadas y violentadas brutalmente en la calle reprochando su deshonestidad física, que no moral.

Nuestro trabajo es pues, claro. Nuestro trabajo está en provocar una verdadera revolución en la vida cotidiana y en democratizar ésta, para

que no se viole la Constitución en sus numerosos artículos que hablan de igualdad y dignidad de las personas.

Nosotros nos comprometemos a prevenir, a informar y a formar para conseguir este objetivo. Finalizada su lectura, el Sr. Alcalde-Pedáneo invitó a todos los miembros de la Corporación a adherirse a la moción, lo que se produjo por unanimidad.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: HUERTOS FAMILIARES MUNICIPALES...

Por el Sr. Alcalde-Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINDO RAFAEL, se informó a los miembros de la Corporación de los estudios y reuniones de trabajo llevados a cabo en orden a la determinación de las condiciones de aprovechamiento de los huertos familiares municipales de esta Entidad Local Menor. En su virtud, previa suficiente consideración, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó:

1º Determinar como canon, a satisfacer por los adjudicatarios para el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación, el siguiente:

- Para los huertos situados en la periferia del casco urbano: 8.000 pts anuales.

- Para el resto de los huertos: 5.000 pts/ año.

2º Privar del disfrute de los huertos familiares por los labradores cultivando directe y personalmente, a los siguientes vecinos:

- JUSTINO COLOMBO MONTES.

- JOSE TAPIA CAÑADA.

- JULIAN ESTEBAN RAYEGO.

- JOSE VENEGAS BORRACHERO.

- FRANCISCO RIOS PEREZ.

- HIGINIO ESTEBAN RAYEGO.

3º Aceptar las renuncias voluntarias formuladas



por los siguientes vecinos:

- FRANCISCO ZALINDO RIBAEL.
- CANDIDO MENDEZ DIAZ.
- MANUEL DOMINGUEZ PEINADO.
- ANTONIO COLLADO MONINO.

4º. Acusar conocimiento de la baja por
defunción de:

- CAYETANO MORENO FERNANDEZ.

5º. Finalmente, determinan que la selección de
nuevos adjudicatarios para el presente año
agrícola se efectúe mediante público sorteo.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORIGEN DEL DIA:

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por
el Sr. Alcalde - Pedáneo se dió por finalizada
la sesión siendo las veintiuna horas y
cuarenta y cinco minutos del dia once
de marzo de mil novecientos ochenta y
ochos, extendiéndose seguidamente la presente
acta, que queda pendiente de aprobación
hasta la próxima sesión se celebre, de
todo lo cual, como "Secretario de la
Corporación, CERTIFICO."

Vº Bº

EL ALCALDE



EL SECRETARIO.

E. Juan M.

"ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD
LOCAL MENOR EL DIA 19 DE MAYO DE
1988"

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Pedáneo:

DON FRANCISCO ZAHINDO RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON JOSE LUIS MORALES LIUANO

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO SONZALO MATEO.

En Pabuelo y en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen los señores asistidos al margen, todos ellos componentes de la Junta Vecinal de este Entidad Local Menor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria con fuerza legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se compone correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde - Pedáneo se dio por comenzada la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA PRESENTE. -

Haciendo manifestación los Sres. asistentes que ya habían leído el Borrador de las Actas de las

INTITULACIÓN DE LA SEDE
MUNICIPALIDAD LOCAL MENOR

sesiones celebradas con carácter inmediato a la presente, correspondientes a los días del año 29 de Diciembre de 1987 (ordinaria), 22 de Enero de 1988 (extraordinaria), 5 de Febrero de 1988 (extraordinaria) y 11 de Marzo de 1988 (ordinaria), y que no tuvieron reparo alguno, que oponer, las mismas fueron aprobadas por unanimidad por los señores presentes en el acto.

ASUNTO SESUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:
PLAN DE EMPLEO RURAL DE 1988, APRO
BACION EN SU CASO, DEL PROYECTO DE
LA OBRA A REALIZAR CON CARGO A
LA PRIMERA RESERVA DEL CREDITO DEL
INDICADO EJERCICIO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "La dotación de terrenos para parques infantil", todo vez que hasta sido incluida entre las obras a financiarse con cargo al referido Plan de Empleo Rural de 1988, por un importe global de NOVECIENTAS VEINTIUNA MIL CUATROCIENTAS OCHENTA PESETAS (921.480 pts), que arroja el siguiente resumen económico y de financiación.

Total Presupuesto de ejecución material 921.480

Materiales:

- Total Presupuesto 219.030
- Sport. Sante Extremadura 210.000
- Sport. Municipal 9.030

Mano de obra:

- Total Presupuesto 702.450
- Sport. I.N.E.M 700.000
- Sport. Municipal 2.450

Después de deliberar sobre este asunto, la Corporación, por unanimidad, acordó prestar su aportación al referido proyecto, determinando se iniciaren los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

MUNICIPALIDAD DE VEGAS ALTAS. ADOPTION EN SU CASO, DEL ACUERDO DE CESIÓN EN BAJA DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.-

Por el Sr. Alcalde - Presidente se informó a los miembros de la Corporación de las diferentes etapas que había cursado el proceso de asentamiento y constitución de la Mancomunidad de Vegas Altas, así como de la propuesta elaborada por la Junta Gestora de la mancomunidad Mancomunidad en relación con los precios resultantes de la cesión a la misma de la explotación del servicio de abastecimiento de agua de los Municipios y Entidades Locales Menores integrados en la misma.

Tras una suficiente deliberación y sometido el asunto a votación, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó la cesión de la explotación del servicio de abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Vegas Altas.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

APROBACION EN SU CASO, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR.-

Seguidamente, la Junta Vecinal, por unanimidad, y en cumplimiento de cuanto determina la vigente legislación de régimen local, constituida fundamentalmente por la Ley 7/1985, de 6 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobó la plantilla de personal de este Entidad Local Menor.

ESTADÍLOGO37 MENOR

Local Menor, que comprende los puestos de trabajo devidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral eventual, quedando constituido en la siguiente forma:

<u>Personal Laboral de duración determinada:</u>		
<u>Denominación puesto</u>	<u>Nº de puestos</u>	<u>Titulación exigida</u>
<u>de trabajo</u>		
Operario de servicio		
múltiples	Uno	Cert. escolaridad
Limpieza	Uno	Cert. escolaridad
Aux. Administrativo	Uno	Graduado Escuela o equival.
Educador guardería infantil	Uno	Cert. escolaridad

Igualmente, la Corporación determinó que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación, se remite copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de la plantilla y relación de puestos de trabajo aprobados, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:

ADOPTION DE DETERMINADOS ACUERDOS EN RELACION CON EL APROVECHAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES MUNICIPALES. -

Seguidamente, la Junta Vecinal, por unanimidad, y en relación con el aprovechamiento de determinados huertos familiares de la zona de El Torvisco, acordó adjudicar el huerto nº 44 a D. Manuel Bernardo Méndez, así como los huertos nº 46 y 61 a D. Pedro García Douaire, a la vista de que los vecinos hispanos estaban siendo reclamados por sus

anteriores adjudicatarios, por un periodo de cuatro años y en condiciones económicas y de disfrute idénticas a las que rigen para el resto de adjudicatarios en esa zona de cultivo de huertos familiares de este Entidad Local Menor.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PRESUNTAS.

Por el vocal D. Miguel Sejal Escobar, se preguntó al Sr. Alcalde acerca del banquete establecido en que se encuentra el grupo escolar de este Entidad Local Menor, solicitando la adopción de medidas de urgencia al objeto de paliar las graves deficiencias de construcción que en el mismo se observan. El Sr. Alcalde le contestó en el sentido de que existía el propósito y la voluntad de acometer las obras de referencia, pero que se estimaba más oportuno la realización de una reforma global del grupo escolar a través del propio Ministerio de Educación y Ciencia, haciendo lo producido ya, informó, visitas de técnicos competentes, y estando prácticamente ultimado el proyecto de reforma correspondiente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA: FIJACION DE UNA TASA DE CARACTER MENSUAL POR LA FIJACION DE PUERTOS PARA LA VENTA AMBULANTE.

Seguidamente y previa declaración de urgencia, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó establecer una tasa de 1.200 pts. mensuales a los vendedores ambulantes que utilicen los puestos fijos de venta ambulante que se establecen en los portales de la Plaza Mayor, decidido someterse los interesados a las condiciones de utilización

y aprovechamientos que determinase
esta Junta Vecinal o su Presidente.

Y no habiendo más asuntos de su
trata, por el Sr. Alcalde se dio por finali-
zada la sesión, siendo las reunidas
veinte y cuatro minutos del día dieci-
nueve de mayo de mil novecientos ochenta
y ocho, extendiéndose seguidamente la
presente acta, que quedó pendiente de
aprobación hasta la próxima sesión que
se celebre, de todo lo cual, como Secreta-
rio de la Corporación, CERTIFICO".



B. M. G.
EL SECRETARIO.

"ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELE-
BRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA
ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 4
DE OCTUBRE DE 1.988."

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINDO RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON JOSE LUIS MORALES LIVIANO

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones
de la Casa Consistorial, siendo las reunidas
veinte y cuatro minutos del día cuatro de
octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se
reunieron los señores citados al margen, todos

ellos componentes de la Junta Vecinal de este Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO ZAHIRIO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión ordinaria, poniéndole convocatoria en forma legal al efecto.

Ariste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde - Presidente se dió por comenzada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, hallándose presentes la totalidad de los señores consignados al margen, con excepción del vocal DON MIGUEL LEAL ESCOBAR, quien hizo acto de presencia cuando se debatía el asunto quinto del Orden del Día.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR --

Habiéndose manifestado los señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario en fecha 19 de marzo de 1.988, y que no tenían reparo alguno que opusieran, la misma fue aprobada por unanimidad por los señores presentes en el acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: PLAN DE EMPLEO RURAL DE 1.988. APROBACION, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A REALIZAR CON CARGO A LA SEGUNDA RESERVA DE CREDITO DEL INDICADO EJERCICIO --

Por el Sr. Alcalde - Presidente, DON FRANCISCO ZAHIRIO RAFAEL, se informó a los vecinos de la corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "REFORMA Y AMPLIACION DE ACEQUIAS EN HUERTOS FAMILIARES", todo vez que había sido incluida entre las obras a finanziarse con cargo al referido plan de Empleo Rural de 1.988, por un importe global de CUATROCIENTAS



SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS PESETAS
(463.400 pts), que arroja el siguiente resumen económico y de financiación:

a) TOTAL PRESUPUESTO DE
EJECUCIÓN MATERIAL

463.400.

b) MATERIALES:

- Total presupuesto 110.600.-
- Aportación Junta Extremeña 105.000.
- Aportación municipal 5.600.-

c) MANO DE OBRA:

- Total presupuestado 352.800.-
- Aportación I.N.E.M. 350.000.-
- Aportación municipal 2.800.-

Después de deliberar sobre el asunto, la Corporación, por unanimidad, acordó prestar su aprobación al referido proyecto, determinando se iniciaren los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ DEL EJERCICIO DE 1.988.

Se da cuenta de la circular número 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988 y Planes de la Comarca de Acción Especial "Zona Sur" y "Serena Centro", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de las obras que se indican a realizar en este Entidad Local Mayor, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y, como se solicite, se adopte por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º. Se preste aprobación a la obra número 161 del Plan Base denominada "Reparación Casa Ayuntamiento, segunda fase", y a la financiación de la misma, que es como sigue:

* Subvención del Estado del Crédito de Planes Provinciales	0.-
* Aportación del Ayuntamiento con cargo a Fondos Propios	120.000.-
* Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios	480.000.-
* Aportación de la Diputación con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local a solicitar	0.-
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	600.000.-

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2º. Se preste aprobación a la obra número 042 del Plan "Serena Centro", denominada "Reforma Casa Ayuntamiento, primera fase"; y a la financiación de la misma, que es como sigue:

* Subvención del Estado del Crédito de Planes Provinciales	0.-
* Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios	380.000.-
* Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios	0.-
* Aportación de la Diputación con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local a solicitar	1.520.000.-
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	1.900.000.

En consecuencia la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de adoptar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

3º. Solicitar de la Exma. Diputación Provincial de Badajoz la asunción de la contestación de las obras referidas por este Corporación, a ejecutar directamente por la administración.



4º. El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de este provincia, para que los ingresos que el Ayuntamiento paga de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones por recaudos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida, y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de todos los propios fijados para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al organismo que legalmente le corresponde, para que los ingresos que el Ayuntamiento puede percibir del Estado por las participaciones de los Impuestos Indirectos enumerados en el capítulo II del Estado Petre B, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Rendimiento de la Tasa establecida por el artículo 3º del Real Decreto-Ley 16/1.977, de 25 de febrero, que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el Jugo que grava la venta de gasolina superadulterante y en los Impuestos Especiales, retenga y haga pago a la Diputación cumpliendo las mismas formalidades que las anteriormente expuestas y con igual finalidad.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

PLAN DE EMPLEO JUVENIL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Por el Sr. Alcalde-Presidente, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, se informó a los miembros de la Corporación de la conveniencia de solicitar de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura subvención económica para la contratación de jóvenes desempleados con cargo al Plan de Empleo Juvenil de 1988. A este respecto, aludió a los trámites necesarios a seguir, condiciones de los aspirantes, naturaleza de los contratos y demás extremos relativos a la propuesta. A continuación, diseñado el marco general de actuación, formuló propuestas a la Corporación en orden a la contratación de los siguientes trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y comunitario:

- * 1. Auxiliares Administrativos.
- * 2. Jardineros.
- * 3. Operarios de servicios de fijapieza.

Puesto a votación el asunto la Corporación, por unanimidad, acordó:

L^e Solicitud del Exmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura subvención económica para la ejecución del programa municipal de empleo juvenil diseñado a continuación:

CONCRECCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL

a) Mejora del proceso administrativo:

La reforma administrativa iniciada en esta Entidad Local Menor a raíz de su constitución demanda imperiosamente la contratación de un auxiliar administrativo que coadyuve a las tareas de ordenación administrativas iniciadas, realizando tareas de mecanografía, pequeña contabilidad y servicios de orden general.

b) Parques y Jardines:

El mantenimiento en óptimo estado de los pa-

DADOLJO L 4 ENERO
10/10/2010

ques y jardines de la localidad que requiere de una atención continuada, que solamente puede realizarse a través de la contratación de dos técnicos en jardinería, los que tendrán de realizar las tareas propias de conservación y mejora de las instalaciones existentes.

c) Servicio de infraestructuras viales:

La realización de tareas relativas a limpieza vial, recogida de basuras y pequeñas atenciones de los inmuebles municipales, en orden a mantener su estado, de conservación idóneo, demanda la contratación de dos operarios de servicios múltiples, los que, en virtud de coordinación con el resto de trabajadores municipales, podrán dar adecuada satisfacción a las necesidades sentidas entre la población en este sentido.

ESTUDIO ECONÓMICO:

Las contrataciones propuestas lo serán por un periodo de un año. Los salarios se ajustarán a la legislación vigente en materia de convenios colectivos y en su defecto a salarios mínimos.

Los costos sociales vienen explicados en el siguiente cuadro-resumen:

	SALARIOS	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL	Nº TRAB.	TOTAL COSTE.
MEJORA PROCESO ADITIVO:	784.000,-	247.665,-	1.031.665,-	1	1.031.665,-
PARQUES Y JARDINES:	661.334,-	231.533,-	892.867,-	2	1.785.734,-
INFRAESTRUCTURA VIAL:	661.334,-	231.533,-	892.867,-	2	1.785.734,-

TOTAL COSTE DE LAS CONTRATACIONES PROYECTAS 4.603.133,-

2º. Iniciar los trámites necesarios ante la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en orden a la feliz culminación del presente proyecto de empleo pionero.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:

ACEPTACION DE PARCELA 9-20-00 HAS. A CEDER POR PARTE DEL S.E.R.E.A.

Se da cuenta del escrito recibido del S.E.R.E.A. por el que se interesa la aceptación por la Entidad Local Menor de la siguiente parcela rústica: "Parcela en el nuevo pueblo de Palazuelo, término Municipal de Villar de Plasencia (Badajoz), ocupada por reposaderas forestales de eucaliptos y chopos señaladas con el número F-1 y con una superficie de 9-20-00 Has., que linda: Norte, Parcela forestal F-2, Sur, Fencocarril, Este, Camino General, y Oeste, lote número 81 de El Tornascal.

En su virtud y prenia suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó aceptar la cesión gratuita de la parcela rústica descrita por parte del S.E.R.E.A., facultando expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, DON FRANCISCO ZAHINDO RAFAEL, para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la efectivización del presente acuerdo, así como especialmente la firma de la escritura pública correspondiente.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: MOCION DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA INSTALACION DE UN POLIGONO DE TIRO EN LA LOCALIDAD DE ANCHURAS (CIUDAD REAL).

Por el Sr. Alcalde-Presidente, DON FRANCISCO ZAHINDO RAFAEL, se dió lectura de la siguiente moción:

"La decisión del Ministerio de Defensa de instalar un Polígono de Tiro aéreo en el término del Pueblo de Anchuras, en la provincia de Ciudad Real, pegado al límite de Cáceres y Badajoz, es una decisión injusta, insolidaria y equívoca y que no responde al interés nacional.

Si Cabanillas ha sido declarado Parque Na-

LOCAR MENÚ

tural por intereses electorales del Presidente de Castilla - La Mancha, Añeluras, que está a escasos 20 Km., tiene los mismos ~~babres~~, ecológicos y además Casaneras es solo una gran finca y Añeluras es un pueblo con sus habitantes.

¿Interés Nacional o de la O.T.A.N.?

El propio Embajador de España en la O.T.A.N., Sr. Ojeda, ha declarado que es muy posible que en Añeluras entre en los aviones de la Alianza Atlántica. Naturalmente porque esa decisión se ha tomado allí y pertenece al mismo paquete que el posible campo de entrenamiento de pilotos de la O.T.A.N. que ya se viene diciendo se instalará en Talavera la Real, al lado de Badajoz. Las clases teóricas en Talavera y las prácticas en Añeluras, por eso este decisión perjudica a nuestra región porque está al lado de la reserva nacional del Cíjara, uno de los ecosistemas naturales más valiosos del país. Porque un accidente puede dañar la presa del Cíjara que está a unos segundos de vuelo de Añeluras y cerca de Sanlúcar la Mayor y Orellana.

Porque también a unos segundos está la central Nuclear de Valdecañas, que si algún día se pone en marcha, no es menor allí sería de consecuencias incalculables y porque no hay garantías de seguridad, puesto que se producen accidentes como caídas de aviones, colisiones, etc, en gran número fuera del perímetro de tiro como demuestran los informes sobre la Bardenas (Zaragoza).

Por todo ello, proponemos los Votantes del Grupo de Izquierdo Unida, de este Entidad Local Mayor la adopción de un acuerdo

por el que este Corporación se opone a la instalación del campo de Tiro en Luchares (Ciudad Real), porque consideramos que perjudica los intereses de nuestra región".

Sobre todo la moción a debate y consideración de la Corporación, fue aprobada por los votos a favor de los miembros de la coalición de Izquierda Unida, absteniéndose el Vocal del P.S.O.E., DON MIGUEL LEAL ESCOBAR, quien se manifestó que no se pronunciaba a favor ni en contra de la referida moción, al no ser experto en materia de Defensa Nacional, pero que las informaciones de que disponía le hacían sospechar que de no instalarse el polígono de tiro en la ubicación propuesta, posiblemente podía subir en otros lugares de la geografía extremeña donde realmente se vieran perjudicados los intereses de nuestra región.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: SEMANA CULTURAL Y FIESTAS DE SANTA TERESA 1.988.-

Seguidamente, la Corporación, por unanimidad, acordó aprobar el presupuesto para la Semana Cultural y Fiestas Patronales de Santa Teresa, próximas a celebrarse, en la siguiente cuantía:

* Semana Cultural _____ 150.000 pts.

* Fiestas de Santa Teresa _____ 550.000 pts.

En relación con el presente asunto, el Vocal del P.S.O.E., DON MIGUEL LEAL ESCOBAR, solicitó expresamente que se informara posteriormente a la Corporación, una vez finalizadas las fiestas patronales, del destino dado a los fondos con que los mismos se subsanaran, aportándose las correspondientes facturas a la Subsidiad Municipal, momento en el cual se produjo un largo y tenso debate el mismo y el Alcalde-Presidente



sobre la necesaria justificación documental de los gastos relativos a festividades.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA INFORMACIONES DE LA ALCALDÍA.

En primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente informó a los Sres. Vocales de la celebración de las pruebas selectivas para la provisión temporal y con susjeción al régimen laboral de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Entidad Local Menor, haciendo superada las pertinentes puebas DOÑA ANA MARÍA MEJÍAS CALVO DE MORA, a quien felicitó cordialmente y deseo éxito en sus competencias.

En segundo lugar, informó la Alcaldía de que a partir del presente curso escolar se dispone en la localidad de una nueva aula de primera etapa de E.G.B., haciendo la disponibilidad de manera transitoria para su adjudicación el Salón de Actos de la Casa de la Cultura.

En tercer lugar, el Sr. Alcalde significó a la Corporación de la localidad conseguida del M.O.P.J., la señalización en los puntos de acceso a la localidad de este Entidad Local Menor, lo que sin duda facilitará su conocimiento y mejoras de las vías de acceso a la misma.

En cuarto lugar, y a raíz del que el Sr. Alcalde pidiera explicaciones al Vocal DON MIGUEL LEAL ESCOBAR sobre presentes conciertos manifestados por el mismo relativos a la adquisición de dos vehículos con destino al Hogar del Pensionista de esta localidad, se procedió en tanto y dentro de estos acuerdos acerca del cómo y cuando se hicieran intercambios los referidos vehículos, sosteniendo el Sr. Alcalde que cuando se hizo

cargo de la Alcaldía únicamente existía un ventilador, que posteriormente fue retirado por el Auxiliar de policía Municipal DON ALFREDO FUENTES GONZALEZ alegando que era de su propiedad, motivo por el cual y ante la inexistencia de los mismos, en el mes de agosto tuvo que encargarse la adquisición de los dos ventiladores que actualmente se hayan instalados en el Hogar del Pensionista.

Por su parte el Vocal, DON MIGUEL LEAL ESCOBAR insistió en el hecho de que durante el periodo en que asumió la Alcaldía de Barrio se adquirieron dos ventiladores para el Hogar del Pensionista, así como que cuando dejó su cargo los mismos se encontraron en perfecto uso, desconociendo el destino ulterior de los mismos desde aquella fecha.

En quinto lugar, el Sr. Alcalde informó a la Corporación de haberse constituido formalmente el Hogar del Pensionista "Luis Chamizo", de este localidad.

En sexto lugar, y al igual que ocurrió anteriormente con el asunto de los ventiladores, el Sr. Alcalde interpuso al Vocal, DON MIGUEL LEAL ESCOBAR, a cerca de la existencia o no de un video propiedad de este Entidad Local Menor, a lo que el vocal indicó le contestó que efectuará la consulta en cuestión en el Ayuntamiento de Villas de Puebla, organismo quien fue quien lo adquirió, insistiendo el Sr. Alcalde en que los asuntos competencia de este Entidad Local Menor deben ser abordados en este foro y no en el Ayuntamiento matriz.

En séptimo lugar y finalizando, el Sr. Alcalde-Presidente informó a la Corporación del deseo manifestado por el Vocal DON JOSE LUIS MORALES LIVIANO de dimitir de su cargo, todo vez

44
DAD LOG L MENOR

que por motivos laborales se iba a ver
obligado a trasladar su residencia y la
de su familia, viendo el Sr. Alcalde pa-
bras de elogio y agradecimientos al mencionado
Vocal por la gestión y servicios prestados
durante su mandato.

ASUNTO NOUENO DEL ORDEN DEL DIA:

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

ASUNTO FUERDA DEL ORDEN DEL DIA:

OPERACION DE TESORERIA CON LA CAJA
DE AHORROS DE BADAJOZ.-

Seguidamente, y previa declaración de
urgencia por unanimidad, la Corporación
igualmente por unanimidad, acordó facultar
al Sr. Alcalde-Presidente, DON FRANCISCO ZAHIRIO
RAFEL, para que previo los trámites oportunos,
concierte con la Caja de Ahorros de Badajoz
una operación de tesorería, mediante la
apertura de una cuenta de crédito, por un
importe máximo de DOS MILLONES DE PESETAS
(2.000.000 pts) y por un plazo de duración
que en ningún caso excederá del 31 de
diciembre de 1.988, al objeto de subsanar las
dificultades de tesorería existentes en los
cajas municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar,
por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finali-
zada la sesión, siendo las veintiuna horas
y treinta minutos del día cuádruple de octubre
de mil novecientos ochenta y ocho, extendiéndose
seguidamente la presente acta, que quede pendien-
te de aprobación hasta la próxima sesión que
se celebre, de todo lo cual, como secretario de
la Corporación, CERTIFICO "

S. Amat. /
EL SECRETARIO.



""ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL
DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENDR EL
DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1.988.—

MARGEN QUE SE CITA.

Sr. Alcalde - Presidente :

DON FRANCISCO ZAHIND RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen los señores que al margen se expresan, todos ellos miembros integrantes de la Junta Vecinal de este Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO ZAHIND RAFAEL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se cumplió correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde - Presidente se dio por comenzada la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos, hallándose presentes la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROcede, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR ANTERIOR.

Habiendo manifestado los señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario en fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, mediante fotocopias que se fueron entregadas al efecto, y que no



A
tenían reparo alguno que opusiera, la moción
fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: TOMA
DE POSESIÓN DEL VOCAL DE ESTA ENTIDAD
LOCAL MENOR, DON JOSE BORRACHERO VI-
LLARINO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, DON FRANCISCO ZAHIND RAFAEL, se dió lectura al escrito suscrito por DOÑA YOLANDA HERNANDEZ DOMIGUEZ, representante de la Coalición Izquierda Unida ante la Junta Electoral de Zona de Villa Nueva de la Serena, por el que, ante la dimisión presentada ante la Junta Vecinal del día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho por el Vocal DON JOSE LUIS MORALES VILLANO, propone formalmente para sustituir al indicado al vecino vecino de este población DON JOSE BORRACHERO VILLARINO, motivo que había justificado la imposibilidad en el Orden del Día de la sesión del asunto relativo a la toma de posesión del nuevo Vocal propuesto.

Al hilo de este asunto, por el secretario que suscita se emitió informe en el sentido de que existía una imprecisión legal a cerca del procedimiento de llevar a cabo la sustitución de los Vocales de las Juntas Vecinales cuando cesan en sus cargos, pero sus experiencias muy recientes en alguna Entidad Local Menor cercana había llevado a su conocimiento que el criterio seguido por la Junta Electoral Central consiste en que la designación debe efectuarse por la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, a favor del candidato propuesto por el Partido o Coalición que en su día propuso el Vocal cesante, motivo por el cual entendía deseaba posponerse la toma de posesión de DON JOSE BORRACHERO

VILLARINO, hasta tanto la Institución Provincial no hiciera designación formal en su favor para el cargo de Vocal de este Entidad Local.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó actuar con los términos del informe del Sr. Secretario de la Corporación.-

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: PLAN DE EMPLEO RURAL DE 1.988. APROBACION, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A REALIZAR CON CARGO A LA TERCERA RESERVA DE CRÉDITO DEL INDICADO EJERCICIO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el Proyecto de la obra relativa a "ADECENTAMIENTO EN PATIO DE LAS ESCUELAS", toda vez que había sido incluida entre las obras a financiarse con cargo al referido Plan de Empleo Rural de 1.988, por un importe global de TRECIENTAS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTAS PESETAS (393.700 pts), que arroja el siguiente resumen económico y de financiación:

TOTAL PRESUPUESTO DE

EJECUCIÓN MATERIAL 393.600.-

MATERIALES:

- Total Presupuesto	91.200.-
- Aportación Junta de Extremadura	90.000.-
- Aportación Municipal	1.200.-

MOMO DE OBRA:

- Total Presupuesto	302.900..
- Aportación I.N.E.M	300.000..
- Aportación Municipal	2.400.-

Después de deliberar sobre el asunto, la Corporación por unanimidad, acordó prestar su aprobación al referido proyecto, determinando se indicaran los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

ESTADÍO LOCAL DE HONOR 46

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO MUNICIPAL

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pone de manifiesto la necesidad de resolver a cerca de la titularidad de la Depositaría de este Entidad Local Menor, tanto vez que su anterior titular, el Vocal DON JOSE LUIS MORALES CHIVIANO, había dimitido de su cargo. En su virtud, prena suficiente deliberación y por unanimidad, la Corporación, visto los artículos 168 y 202, 4º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Orden del 16 de Julio de 1963, el artículo 92, 4º, de la Ley 7/1983, del 2 de Abril y el artículo 164 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, así como el informe de Secretaría acordó:

1º. Establecer la organización y titularidad de la Depositaria mediante la Habilitación de DOÑA ANA MARIA MEJIAS CALVO DE MORA, contada Laboral de este Entidad Local Menor, quien ejercerá dichas funciones con carácter gratuito, sin perjuicio de que la Corporación asuma a su cargo el coste de la póliza de crédito y caución.

2º. Determinar que la fianza procedente se calcule en el 4% del Presupuesto Ordinario para el ejercicio 1988.-

3º. Contratar póliza de garantía en nombre del Depositario Habilitado DOÑA ANA MARIA MEJIAS CALVO DE MORA y a cargo de este Entidad Local Menor con la Sociedad Española de Crédito y Caución S.A.

4º. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, para que realice

las gestiones y ferme los documentos necesarios para la ejecución de estos acuerdos, incluidos las actualizaciones anuales de la finanza, dentro cuenta posteriormente a este Corporación.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ACEPTACIÓN DE PARCELAS DE REGADÍO OFRECIDAS POR EL S.E.R.E.A.

Se da cuenta del escrito recibido por el S.E.R.E.A. por el que se interesa la aceptación por la Entidad Local Menor, de las siguientes parcelas rústicas:

1). Parcela en el nuevo pueblo de Palazuelo, término Municipal de Villar de Rueda, (Badejoz), ocupada por reposición forestal de eucaliptos y con una superficie de 1-69-23 Has, señalada en el número 3, que linda:

Norte: Parcela forestal señalada con el número 2 y lote 94 de Palazuelo.

Sur: Lotes 94 y 95 de Palazuelo.

Este: lote 95 de Palazuelo.

Oeste: Camino General.

Valor: 44.780 pts.

2). Parcela en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Rueda, (Badejoz) ocupada por reposición forestal de eucaliptos. y con una superficie de 3-84-61 Has., se señala con el número 1-Sis, que linda:

NORTE: Zona forestal, señalada con el número 1, Rio Ruedas y lote 103 de Palazuelo.

SUR: Acequia A-XII-e-2 y Camino General.

ESTE: Lote 104 de Palazuelo.

OESTE: lote 95 de Palazuelo.

Valor: 101.810 pts.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó aceptar la cesión gratuita de las parcelas rústicas descritas.



tas por parte del S.E.R.E.D., facultando expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, para la firma de acuerdos documentos públicos y privados sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo, así como especialmente para la firma de las escrituras públicas correspondientes.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:

OTROS ASUNTOS.-

En primer lugar, el Sr. Alcalde informó a la Corporación del balance de gastos de las pasadas fiestas patronales de Santa Teresa y Semana Cultural, en lo que sigue a continuación se indica:

A) SEMANA CULTURAL ..

Subvención Municipal: 150.000 pts.-

- Coros y Danzas y Sevillanas (Campamento)	35.000
- Autobús para grupo de pensionistas (Majadas)	15.000
- Bar Baixa (refresco pensionistas)	2.500
- Bar Sputnik (refresco grupo campamento)	3.500
- Bar Eusebio (refresco grupos locales)	7.870
- Premios de cocina Amas de Casa	10.000
- Iberduer (regalos de luz)	5.565
- Electricidad & Servicio (I. Eléctricas)	26.880
- Alquiler películas y proyector	5.100
- Viajes	9.600
- Utensilios para actividades escolares	5.000
- Comercio Autovía Recio (piñatas)	1.740
- Premios infantiles	6.100
- Reparación de tejados escolares	12.300
TOTAL	146.355

B) FIESTAS PATRONALES ..

Subvención Municipal: 550.000 pts.-

- Orquesta "Acuando" (190.000 pts/noche)	360.000
- Electricidad & Servicio (I. Eléctricas)	43.712
- Grupo Ráiser "Guardiana"	85.000
- Espectáculo Infantil "Los Maitines"	100.000
TOTAL	588.712

La Corporación manifestó quedas enterada y conforme.

En segundo lugar, la Corporación tuvo conocimiento de la Asociación formulada por la Asociación Cultural Local "La Espiga de Arroz" en orden a la obtención de subvención económica con fina a la formación del Coro de dicha Asociación. Previa deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó se dirija comunicación a la Asociación de referencia con el ruego de que se presente ante este Junta Vecinal presupuesto detallado aproximado del coste de las adquisiciones y gastos que vayan a soportar, al objeto de poder pronunciarse de manera adecuada en relación con la solicitud formulada.

Finalmente y por unanimidad, la Corporación, previa suficiente deliberación, acordó solicitar de la Dirección General de las gestiones oportunas con vistas a la construcción en este Entidad Local de una pista polideportiva, dada la carencia absoluta de este tipo de instalaciones en la población.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por terminada la sesión siendo las veinticua horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, extendiéndose seguidamente la presente acta, que quede pendiente de aprobación hasta la proxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO: ""



POAMEX

LANTA DE EXCELENCIA

"ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA VECINAL EL DIA 26 DE MAYO
DE 1.989."



MARQUEZ QUE SE CITA -

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHIND RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON JOSE BORRACHERO VILLARINO.

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas del día veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Mayor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde - Presidente se dio por comenzada la sesión siendo las veintidós horas y diez minutos, hallándose presente la totalidad de los señores suscritos al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Habiendo manifestado los señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario en fecha 29 de noviembre de 1.988, mediante fotocopias que les fueron entregadas al efecto, y que no tenían reparo alguno que opusieran, la misiva fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:

TONA DE POSESION DEL VOCAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DON JOSE BORRACHERO VILLARINO.- A continuación, visto lo propuesto de nombramiento formulado por la coalición "Izquierdo Unida", así como el nombramiento conferido por el Excmo. Diputación Provincial de Badajoz en sesión de fecha 28 de abril de 1989, tomo posesión del cargo de Vocal de este Entidad Local Menor don José Borrachero Villarino, quien cumplimentó con la forma legal de jurar o prometer cumplir fielmente con las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:

SOLICITUD AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA QUE OTORGUE UNA SUBVENCIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO POR UN IMPOTE DE 1.023.000 PTS. PARA DOTACIÓN DE PARQUE PÚBLICO. - Por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zalino Rafael, se informó a la Corporación de la necesidad de proceder a la dotación de equipamiento necesario del Parque Público de este localidad, con vistas a facilitar las condiciones de esparcimiento y ocio de los ciudadanos, a cuyo efecto parecía conveniente solicitar del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura la oportuna subvención para financiar dicho equipamiento. En su virtud, previa suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó:

1º. Adquirir el equipamiento necesario para la dotación del parque público de este localidad.

2º. Solicitar al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura el otorgamiento de la oportuna subvención por importe de 1.023.000 pts., para financiar dicha adquisición.

3º. Comprometerse a sujetar el mayor precio

MUNICIPALIDAD LOCAL MENOR
49 NOR

de la compra si adjudicado la misma; el precio de adjudicación fuese mayor que el importe de la subvención, así como consecuente que ésta sea reducida cuando aquél sea menor hasta hacerla coincidir con él.

4º. Comprometerse a no provocar duplicidad en la financiación de la totalidad o parte del equipamiento.

5º. Facultar al Sr. Alcalde para que lleve a cabo cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

PLAN DE EMPLEO RURAL DE 1989. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A REALIZAR CON CARGO A LA PRIMERA RESERVA DE CREDITO DEL INDICADO EJERCICIO.- Por el Sr. Alcalde. Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "Adecuamientos de la manzana de las escuelas" todo vez que había sido incluida entre las obras a financiarse con cargo al referido Plan de Empleo Rural de 1989, por un importe global de SETECIENTAS OCHENTA MIL QUINIENTAS DIECISEIS PESETAS. (780.516 pt) que amosa el siguiente resumen económico y de financiación

Total presupuesto de ejecución material

780.516 ...

Materiales:

- Total presupuesto 80.332 ..
- Aportación Junta de Extremadura 80.332 ..
- Aportación Municipal -----

Mano de obra:

- Total presupuesto 700.084 ..
- Aportación I.N.E.M. 700.000 ..
- Aportación Municipal 84 ..

Después de deliberar sobre el asunto, la Corporación

ción, por unanimidad, acordó prestar su aprobación al referido proyecto, determinando se iniciaren los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:

SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PISTA POLIDEPORTIVA EN ESTA LOCALIDAD, AL AMPARO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA. Por el Sr. Alcalde - Presidente se dió cuenta a la Corporación de la posibilidad de que este Entidad Local Menor se acogiera el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura, publicado en el B.O.E. de 6 de febrero de 1989, al amparo del cual los Ayuntamientos interesados podrán solicitar de la Consejería de Educación y Cultura la dotación de infraestructura deportiva para su localidad, de acuerdo con los tipos de instalaciones que se contemplan en dicho Convenio y las condiciones que la Consejería de Educación y Cultura considera idóneas, en concreto y para las necesidades de esta localidad, la construcción de una pista polideportiva con una aportación del Ayuntamiento de 1/3 de su importe total. En su virtud, previa suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad, reiterando la inscripción manifestada en el acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 1988, acordó solicitar de la Consejería de Educación y Cultura la construcción de la instalación deportiva referenciada y en los términos apuntados.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA:

SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA GUARDERIA INFANTIL DE ESTA LOCALIDAD, AL AMPARO DE LA ORDEN



DE 25 DE ENERO DE 1989.- Se da
escrito remitido por la secretaría General
de la Consejería de Emigración y Acción Social de la
Junta de Extremadura en relación con la solicitud
presentada por este Ayuntamiento interesando subvención
para la guardería infantil de esta localidad, programa
equipamiento, dentro del Plan Subvenciones/89, por el
que interesa la revisión del correspondiente acuerdo
municipal de llevar a cabo el proyecto presentado.
En su virtud, tal y como se solicita, previa suficiente
deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó
llevar a cabo el programa de equipamiento de la
guardería infantil de esta localidad, por un
importe de 146.554 pts, presentado para su subvención,
si procede, a la Consejería de Emigración y Acción
Social de la Junta de Extremadura, al amparo
de la Orden de 25 de enero de 1989. (D.O.E. 2-2-89)

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA:

SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR DEL PENSIONIS- TA DE ESTA LOCALIDAD, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 25 DE ENERO DE 1989.

Se da acuse de recibo remitido por la Secretaría
General Técnica de la Consejería de Emigración
y Acción Social de la Junta de Extremadura
en relación con la solicitud presentada por este
Ayuntamiento interesando subvención para el
Hogar del Pensionista de esta localidad, programa
equipamiento, dentro del Plan de Subvenciones/89,
por el que interesa la revisión del correspondiente
acuerdo municipal de llevar a cabo el proyecto
presentado. En su virtud, tal y como se solicita,
previa suficiente deliberación, la Corporación, por
unanimidad, acordó llevar a cabo el programa de
equipamiento del Hogar del Pensionista de esta
localidad, por un importe de 247.464 pts, presentado

para su subvención, si procede, a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, al amparo de la orden de 25 de enero de 1.989 (D.O.E 2-2-89).

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL EXCMO. SR.
CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA
DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y MATERIAL
CIENTÍFICO DEL CONSULTORIO MÉDICO DE
ESTA LOCALIDAD. — Disponeendo este localidad
de Centro Sanitario debidamente adaptado para las
necesidades de la población, se hace necesario equipar
el mobiliario y material científico preciso para
su normal funcionamiento, razón por la cual se
iniciarán las correspondientes gestiones para adqui-
rir dicho equipamiento, solicitando la oportuna
subvención del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad
y Consumo de la Junta de Extremadura y
recabando presupuesto de los casas comerciales.

Como quiera que se han recibido dichos presupues-
tos se presentan a la Junta Vecinal para que
a la vista de ellos se acuerde lo que procede.
En su virtud, la Junta Vecinal, examinados dete-
nidamente dichos presupuestos, por unanimidad
acuerda:

1º. La adquisición de material científico y
mobiliario para equipar el Centro Sanitario de la
localidad.

2º. Seleccionar el presupuesto de la casa
comercial MECATENA S.A., por ser la oferta más
favorable.

3º. Solicitar del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad
y Consumo de la Junta de Extremadura una
subvención de quinientos cincuenta y nueve mil
seiscientas pesetas (559.600 pts) para adquirir el equipa-
miento que figura en el presupuesto seleccionado en

51.
ALCALDE DE ALMENDRALEJO

el punto anterior, comprometiéndose este Ayuntamiento, en su caso, a sufragar con cargo a sus Presupuestos, diferencia entre la subvención que se concede y el gasto real que se produzca, bien porque la subvención sea inferior a la que se solicite o porque al adquirir el material hubiere sufrido elevación su costo sobre el presupuesto aprobado.

4º. Este Corporación se compromete a destinar el Centro Sanitario en el que se hace la inversión a los fines sanitarios durante un periodo no inferior a treinta años.

5º. Igualmente este Corporación se compromete a hacerse cargo de la gestión y administración del Centro.

6º. Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para que pueda realizar las gestiones oportunas.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA:

SOLICITUD DE SUBVENCION AL EXCMO. SR.
CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA CON DESTINO AL
EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA
DE ESTA LOCALIDAD. — Seguidamente, la Corporación, por unanimidad y visto lo acordado necesidad de proceder al equipamiento de megafonía y sillas para la Casa de la Cultura, acordó solicitar del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura subvención económica para la adquisición del mencionado equipamiento, por un importe de doscientos ochenta y cuatro mil cincuenta pesos (284.200 pts), de conformidad con el presupuesto confeccionado al efecto por la casa comercial MECATENA S.A.

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA:

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO

NUMERO 1 DEL PRESUPUESTO ORDINARIO
DE 1988. — Visto el expediente de suplemento de crédito trascrito ~~en virtud~~ de Decreto de la

Alcaldía y al que se merecen informes de Intervención y Secretaría, en el que se proponen modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario, en los siguientes términos:

I CREDITOS EN AUMENTO

PARTIDA	DENOMINACION	Pesetas.
121.1	Gastos de representación	152.000.-
161.1	Personal laboral	360.000.-
181.5	Cuotas a la Seguridad Social	80.000.-
211.1	Gastos de oficina	150.000.-
222.6	Conservación y reparación ordinaria de Inmuebles	60.000.-
257.6	Suministros de agua, gas y electricidad	175.000.-
259.9	Otros gastos especiales de funcionamiento	250.000.-
611.6	Inversiones reales	1.000.000.-
<u>TOTAL CREDITOS EN AUMENTO</u>		<u>2.227.000</u>

II PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

(TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS: REDUCCION DE CREDITOS)

PARTIDA	DENOMINACION	Pesetas
241.1	Diétas, locación y traslados de miembros de la Corporación	50.000.-
242.1	Diétas, locación y traslados del personal	100.000.-
254.6	Material técnico y especial.	300.000.-
272.1	Mobiliario	600.000.-
274.3	Otro material inventariable.	50.000.-
435	Transferencias al Ayuntamiento de Villar de Revá	1.127.000.-
<u>TOTAL REDUCCION DE CREDITOS.</u>		<u>2.227.000.-</u>

CONSIDERANDO que las modificaciones de crédito propuestas responden a necesidades urgentes que no permiten su desplazamiento hasta el próximo ejercicio
 CONSIDERANDO que las deducciones de ejercicio

DLOCA 52
MENOS

ciares primitivas no dejan cubiertos los servicios, a que estén afectos, si conste leuya sido liquidada su vencida obligación alguna que excede de los créditos disponibles tras su reducción, ni constituye infracción de especial disposición de la que pueda venir perjuicio para los intereses municipales.

CONSIDERANDO que la tramitación del expediente se ha efectuado con estricta sujeción a las disposiciones vigentes y los informes formulados son favorables.

La Junta Vecinal, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación inicial y que se exponga al público a efecto de reclamaciones que prece el artículo 450, 3º, en relación con el artículo 446, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Si transcurriese dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá el expediente definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procederá en lo demás indicado en los artículos indicados anteriormente. En todo caso, será necesario para la ejecutividad del expediente que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 446, 3º, de la ley citada.

ASUNTO UNDECIMO DEL ORDEN DEL DIA:

ADHESION AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECO-

SIDA DE PERROS VAGABUNDOS. - Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta a la Corporación de la constitución del servicio de recogida de perros errantes, creado por la Exma. Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Sanidad y Consumos de la Junta de Extremadura, cuyo objetivo es la captura a lazo o con rifle de carga anestésica a cargo de operarios competentes, de todos aquellos perros que no cumplen lo dispuesto en el Decreto de 4 de febrero de 1955, que aprueba el Reglamento de Epizootías

y la Circular de la Dirección General de la Protección Animal de 1981, a cuyo tenor la circulación de los perros dentro y fuera de los términos municipales sólo se permitiría a los que vayan provistos de collar portador de chapa metálica con el nombre y domicilio del dueño y chapa acreditativa de haber sido vacunados en la campaña antirrábica. Igualmente, informó la Alcaldía de que se iban recoger aquellos perros que cumpliendo los requisitos anteriores, mantuviesen actitudes agresivas, tales como reptos de bolas de basura, bultos, peleas, ataques a viandantes etc. A continuación, el Sr. Alcalde se refirió al procedimiento de actuación municipal al respecto, concretado en la habilitación de un lugar idóneo para la estancia temporal de los animales capturados, actuación de los servicios veterinarios municipales, en su caso, y puesta a disposición de los servicios de captura de una persona que les acompañe en su recorrido, el cual se haría preferentemente en horario nocturno.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la junta Vecinal, por unanimidad, acordó adherirse al Servicio Provincial de recogida de perros errantes, manifestando a la Exma. Diputación Provincial de Badajoz la necesidad de actuación del mismo en este localidad, así como adquirir el compromiso de cumplir las obligaciones expuestas anteriormente que correspondan a esta Corporación en cada caso.

ASUNTO DUODECIMO DEL ORDEN DEL DIA:

ADHESION AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES. - A continuación

y por unanimidad, la corporación acordó solicitar de la Exma. Diputación Provincial de Badajoz la recomendación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, de todo aquellos tributos de carácter local cuya titulación corresponde a ~~esta~~ este Entidad local Mayor en las condiciones

53
MENOR
de Badajoz

nes y requisitos existente en el reciente creado Servicio Provincial de Recaudación de Tributos y Asistencia Económica a los Ayuntamientos Provincia, habida cuenta de los beneficios y conveniencia que ello representa para esta Corporación, facultando de manera expresa al Sr. Alcalde-Presidente para la firma, delegación y aplicación de aquellos documentos, compromisos o acuerdos se deriven del presente acuerdo.

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DIA:
OFRECIEMIENTOS DE TERRENOS A LA CONSEJERIA
DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AM
BIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SO

CIALES EN ESTA LOCALIDAD. - Seguidamente y por unanimidad, la junta vecinal, a la vista de la creciente necesidad de viviendas entre la población, acordó poner a disposición de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, una superficie de terrenos de 11.333 m², de propiedad municipal, con destino a la construcción de viviendas sociales en este localidad, determinando se iniciaran ante los organismos competentes las gestiones oportunas para la satisfacción de esta legítima aspiración vecinal.

ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL
DIA: PRORROGA DEL CONTRATO DE TRABAJO
SUSCRITO CON LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DOÑA ANA MARIA MEJIAS CALVO DE MORA. - Seguidamente, la junta vecinal, por unanimidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base primera de los acordados por esta Corporación en sesión de fecha 15 de septiembre de 1.987, acordó prorrogar por un periodo de seis meses el contrato de trabajo suscrito con Doña Ana M^a Mejias Calvo de Mora, quien desempeña

el cargo de Auxiliar Administrativo, habida cuenta la necesidad de prestación de sus servicios y la eficacia apresada en el desempeño del mismo.

ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN
DEL DIA: CESION EN PRECARIO DE LA VIVIENDA
MUNICIPAL SITA EN LA CALLE PLAZA MAYOR

NUMERO 4.- A continuación, la Corporación, por unanimidad, acordó, a la vista de la necesidad de viviendas sentida por el vecino de este postulación Don Tomás Collejo Muñoz, cederle en precario, por un período de un año, el uso y disfrute de la vivienda municipal sita en calle Plaza Mayor, 4, bien entendido que cualquier obra que, pudiera realizar para el acondicionamiento de dicha vivienda, quedaría a beneficio exclusivo de la propiedad, siendo revocable la presente cesión en cualquier momento si los intereses municipales así lo demandaran.

ASUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DIA:
INFORMACIONES DE LA ALCALDIA .- En primer lugar, se refirió la Alcaldía a la subvención concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, por un importe de 336.000 pts., para la realización de las obras de mejoras de los servicios sanitarios del C.P. "Nuestra Señora de Guadalupe", de este localidad.

En segundo lugar, informó el Sr. Alcalde a cerca del proyecto aprobado por la Dirección Provincial del M.E.C., por un importe de 10.000.000 pts. con destino a reformas en el indicado centro escolar, haciendo mención expresa de los detalles concretos de las actuaciones a llevar a cabo.

En tercer lugar, el Sr. Alcalde se refirió a la reciente obtención de un nuevo lote de libros para la Biblioteca Municipal por parte del Centro Provincial Coordinador, con lo que el volumen de existencias superaría el millo.



En cuarto lugar, por la Alcaldía se informó a la Junta Vecinal de la necesidad que existió de ejecutar determinados trabajos de pintura en los servicios sanitarios de la casa de la cultura, al objeto de ponerlos en adecuado uso.

En quinto lugar, se informó por parte de la Alcaldía en el sentido de que el día 1 de enero del presente año el adjudicatario del See ubicado en el Hogar del Pensionista correrá con el pago del suministro de energía eléctrica.

Finalmente, el Sr. Alcalde informó de la contestación de los servicios de Don Angel Sánchez Almodóvar como Arquitecto Asesor de esta Corporación.

De todas las informaciones referidas la Junta Vecinal manifestó querer enterarse y conforme.

ASUNTO DECIMOSEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PRESUNTAS. - No se produjeron, aunque el Vocal Don Miguel del Escobal aprovechó la ocasión para felicitar al también Vocal Don José Borradillo Villanueva por su reciente nombramiento para el cargo.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA:
ADOPTION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A LA SOLICITUD DE SUBVENCION A LA VICEPRESIDENCIA Y LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONTRATACION DE JOVENES CON CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO. - Previa declaración de urgencia por unanimidad, por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la posibilidad de acogerse a los beneficios del Fondo Social Europeo en cuanto se refiere a la contestación de jóvenes desempleados mayores de 18 años y menores de 25, para la ejecución de obras y servicios de

interés social y comunitario, al amparo de la Orden de 8 de mayo de 1989, de la Consejería de Economía y Hacienda. A este respecto, aludió a los trámites necesarios a seguir, condiciones de los aspirantes, naturaleza de los contratos y demás extremos relativos a la propuesta. A continuación, desenunciando el marco general de actuación, formuló propuesta a la Corporación, en el sentido de proceder a la contratación de los siguientes trabajadores: 1 electricista, 1 fontanero, 1 auxiliar Administrativo y 2 limpiadores. Puesto a votación el asunto, la Corporación por unanimidad acordó:

1º. Solicitar del Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura su intervención para la contratación, por un periodo de seis meses, con cargo al Fondo Social Europeo, de los siguientes trabajadores mayores de 18 años y menores de 25: 1 electricista, 1 fontanero, 1 Aux. Administrativo y 2 limpiadores.

2º. Iniciar los trámites correspondientes ante la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en orden a la feliz cumplimentación del presente proyecto de empleo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las veintitrés horas del día veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, extendiéndose seguidamente la presente acta, que quede presente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como secretario de la Corporación
CERTIFICO".



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL EL DIA 24 DE JULIO DE 1989.

MARGEN QUE SE CITA.



SR. ALCALDE PRESIDENTE:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

SEÑORES VOCALES:

DON JOSE BORRADOR VILLARINO.

DON MIGUEL LERMA ESCOBAR.

SR. SECRETARIO DE LA CORPORACION:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

En Palomelo y en el salón de sesiones de la Casa Consistorial siendo las veintidós horas del dia veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los señores que al margen se expresan, todos ellos miembros integrantes de la Junta Vecinal de este Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se desarrolló correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por comenzada la sesión siendo las veintidós horas y diez minutos, hallándose presente la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Habiendo manifestado los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario en fecha 26 de mayo de 1989, mediante fotocopias que les fueron entregadas al efecto y que no tenían reparo alguno que opusieran, la misma fué aprobada por unanimidad.-

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AyUNTAMIENTO

PARA EL EJERCICIO DE 1989. - Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 1989, y en su consecuencia, lo elevaba a la Corporación Municipal en la forma prevista en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 49, 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales. Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, después de referirse a las razones que han motivado la elaboración del Presupuesto General, hizo una exposición detallada de las diferentes partidas contenidas en los estados de gastos e ingresos y lo sometió a la deliberación del asistido. Puesto este a discusión, la Corporación, por unanimidad, acordó:

1º.- Sustituir inicialmente el Presupuesto general del ejercicio de 1989, cuya resumen a nivel de capítulos puede fijado en la siguiente forma:

INGRESOS.

A) OPERACIONES CORRIENTES.

I. IMPUESTOS DIRECTOS.

II. IMPUESTOS INDIRECTOS.

III. TASAS Y OTROS INGRESOS _____ 1.340.000.-

IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES _____ 11.937.311.-

V. INGRESO PATRIMONIALES _____ 422.000.-

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

VI. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.

VII. TRANSFERENCIA DE CAPITAL _____ 1.686.000.-

VIII. VARIACION DE ACTIVO FINANCIERO.

IX. VARIACION DE PASIVO FINANCIERO.

SUMA DE LOS INGRESOS _____ 15.385.311.-

GASTOS.

A) OPERACIONES CORRIENTES.

I. REMUNERACIONES DEL PERSONAL _____ 3.584.000.-

II. COMPRAS DE BIENES CORRIENTES

Y DE SERVICIO. _____ 6.400.000.-

III. INTERESES.



IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

VII. INVERSIONES REALES.

VIII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

IX. VARIACION DE ACTIVO FINANCIERO.

X. VARIACION DE PASIVO FINANCIERO.

SUMAN LOS PAGOS

15.385.311.-

2º.- Que el Presupuesto General se exprese al público previo aviso en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto general, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dichas jurisdicción.

4º.- Diverso, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56, 1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 150, 4º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Fiscales, se remite a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto aprobado.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS

DEL EJERCICIO DE 1989.- Se dará cuenta de la Circular nº 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan de Obras y Servicios de 1989. y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Sector Centro", por lo que se participe a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuya ejecución queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopte el siguiente acuerdo por unanimidad:

1º.- Se pone aportación a la obra nº 33 del Plan	
Servicio Centro de "Hacienda Municipal" y a la finan-	
cación de la misma, que es como sigue:	
- Subvención del Estado del crédito de Plazos	PIAS.
Provinciales	0.-
- Aportación del Ayuntamiento con cargo	
a fondos propios	440.000.-
- Aportación de la Diputación con cargo	
a fondos propios	0.-
- Aportación de la Diputación con cargo al	
presupuesto del Banco de Crédito Local a solicitar - 1760.000.-	
TOTAL PRESUPUESTO XPROBADO	2.200.000.-

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2º.. El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de este Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de la mencionada Delegación en concepto de participaciones o recaudos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197.1.f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 2.1.c) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de la referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayun-

tamiento a la Diputación para que detenga de las cantidades que recaude de los tributos locales que haya concedido su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro de el límite citado.-

ADLOCAT 37 MENDOZA

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE TRIBUTOS LOCALES, ASI COMO APROBACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENANZAS FISCALES, AL AMPLIAR DE LO DISPUESTO EN LA LEY 39/88, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. - Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación acerca del sentido del debate y aprobación del asunto incluido en el orden del Día de la sesión, relativo a la implementación de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de imposición y ordenación de tributos locales. En su virtud, debatido que fue suficientemente el asunto, la Junta Vecinal, por unanimidad (cumpliendo por tanto con el quórum de la mayoría absoluta requerido por el artículo 47, tres, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el siguiente acuerdo:

Primeros: Acordar con carácter provisional, el establecimiento de los precios públicos por la utilización de los spaadores municipales, por el vertido de desague de cañabues y otras instalaciones análogas sobre terrenos de uso público, por la prestación del servicio de la guardería infantil y por la ocupación de la vía pública con instalaciones para la venta ambulante, y aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, con cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en los artículos 117 y 41, b), de dicha Ley. -

Segundo: Acordar, con carácter provisional, el establecimiento de las Tasas por prestación de los servicios de alcantarillado, por la expedición de documentos administrativos, por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y por la

expedición de licencias urbanísticas, y aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 1º y 17, 1º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales.

Tercero: Exponer al público el presente acuerdo provisional durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

Las Ordenanzas Fiscales aprobadas, son las siguientes:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR LA UTILIZACIÓN DE LAS FOTOCOPIADORAS
MUNICIPAL:

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17, en relación con el artículo 41, b) ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de fotocopiadora, que se regirá por lo presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público por la utilización de la fotocopiadora municipal será de 20 pts, por cada copia que se obtenga.



Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en este Ordenanza viene al prestarse el servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.-

Fundamento Legal.

Artículo 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 58 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos de la propia Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este Municipio una tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de esta tasa:

a) La actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acuñación a la red de alcantarillado.

b) La utilización del servicio de alcantarillado.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

No estarán sujetas a la tasa las fincas denudas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terrenos.

Sujetos pasivos.-

Artículo 3. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sea:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de explotación a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, cualesquiera que sea su título.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Tarifas.

Artículo 4. 1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de explotación a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 2.500 pts. 2.- La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado ascenderá a la cantidad mensual de 150 pesetas por vivienda y/o local de negocio.

Exenciones.

Artículo 5. Están exentos de la presente tasa el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá en este materia beneficio tributario alguno.



Administración y cobranza.

Artículo 6... Las cuotas correspondientes a este ejercicio serán objeto de recibo trimestral.

Alualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por espacio temporal de quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el pacto que servirá de base para los tratamientos cabotarios correspondientes.

Las bajas deberán causarse, a lo más tardar el último día laborable del respectivo periodo trimestral, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.- Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efecto desde la fecha en que nacrá la obligación de contribuir, procediéndose por el Ayuntamiento a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causal alta en el Padrón, con expresión de los elementos esenciales de la liquidación, los medios de impugnación que pueden ser ejercidos y el lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas.

Artículo 8.- Se considerarán Pontidas tales
tas o créditos incobrables, aquellas cuentas que
no han podido hacerse efectivas por el procedi-
miento de  apremio, para cuya determinación se

se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Vigente Reglamento General de Recaudación.

Infacciones y sanciones.

Artículo 9.- En todo lo relativo a la calificación de las sanciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS URBANOS SOLIDOS.

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.- Ejercitando la facultad recocida por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos de la propia Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este municipio una tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, o residuos sólidos urbanos.

Artículo 2.- Dado el carácter higiénico sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de cotización.

TITD 40 LOC 60 ENOR
11/11/2018 (Bdza 2)

Artículo 3.- El hecho imponible de la presente tasa viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, transporte, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de despachos industriales o comerciales y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de este ordenanza los desechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones: a) domiciliarias . b) comerciales y de servicios. c) sanitarias.

La obligación de cotización hace que la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de la vivienda o locales existentes en la zona que cubre la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

Sujetos pasivos.

Artículo 4.- La tasa recae sobre las personas que posean o ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En excepto de sujetos pasivos sustitutos, quedan obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repartir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y Tarifas.

Artículo 5.- Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en lo siguiente tarifa:

- a) Vivienda de carácter familiar 250 pts/mes
- b) Locales comerciales e industriales 500pts/mes

Exenciones:

Artículo 6.- Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la Comunidad Autónoma y la

Provincia a que este Entidad Local Menor, pertenezca así como cualquier Mancomunidad, Drea Metropolitana y otra Entidad de la que forme parte por todos los aprovechamientos interesantes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá en materia de este tipo beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza.

Artículo 7.- Simultáneamente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de lo presente Decreto, el cual será expuesto al público por espacio días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por preaviso y edictos en la forma establecida en la localidad.

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Departamento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base a los documentos contables correspondientes.

Las cuotas correspondientes a este ejercicio serán objeto de recibo trimestral.

Artículo 8.- Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período trimestral, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 9.- Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nacca la obligación de contribuir, procediéndose por el Departamento a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el Padrón, con expresión de los elementos esenciales

ESTADO DE MÉJICO

de la liquidación, los medios de impugnación que pueden ser ejercidos y el lugar, plazo, y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 10.- Los cuotas liquidadas y no satisfchas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y Sanciones.

Artículo 11.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de los Haciendas Locales.

Partidas Fallidas.

Artículo 12.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente reglamento general de Recaudación.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Fronteriza, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 178. DE LA LEY DEL SUELO.-

Fundamento Legal.

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de los Haciendas Locales

se establece la tasa por licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del suelo.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.- 1. Hecho Imponible.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo anterior, y verificar si los actos de uso del suelo se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la Ley sobre Regulación del suelo y Ordenación Urbana.

2. Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuera preceptiva.

3. Sujetos Pasivos. a) Están obligados al pago de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

b) Serán sujetos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

Base imponible y corte tributaria.

Artículo 3. 1.- Se considera como base imponible de la tasa, el coste real de la obra o construcción.

2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación del tipo del 3% sobre el importe del Presupuesto o Proyecto Técnico de las obras en cuestión en cada caso.

Exenciones o Beneficios.

Artículo 4.- No se concederá exención o bonificación alguna.

Administración y Colaboración.



Artículo 5.- Las liquidaciones de la Tasa se aplicarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, que a continuación se indican:

- a) De los elementos esenciales de la liquidación.
- b) De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, así indicarán los plazos y organismos en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.
- c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 6.- Las multas liquidables y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7.- Las cuotas correspondientes a la presente ordenanza, se satisfarán en efectivo en la Caja Municipal.

Artículo 8.- Los interesados en la obtención de las licencias, presentarán lo oportuno solicitando especificación de la obra o construcción a realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Artículo 9.- No se admitirá recaudación de desestímulos formulados, una vez haya caducado la licencia o transcurridos seis meses desde el requerimiento de pago.

Artículo 10.- Las licencias concedidas se entregarán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

Artículo 11.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/88, de 20 de diciembre, reguladora de los Hacienda

Locales.

Partidas Fallidas.

Artículo 12.- Se considerarán Partidas Fallidas, o créditos incobrables, aquellas cuotas que no han podido hacerse efectivas por el procedimiento de acuerdo, para cuya declaración se formalizará el apartado expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento general de Recaudación.

Disposición Final..

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y conservará su aplicabilidad a partir del día 1 de Enero de 1990 hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL DESDORTE DE CANTONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRITORIO DE USO PÚBLICO.

Fundamento Legal.

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven del desdorbe de casabues y otras instalaciones análogas, en terrenos de uso público que se regirán por la presente ordenanza.

Sujetos Passivo.

Artículo 2.- Se hallan obligadas al pago del presente precio público por desdorbe de casabues y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyos fines se otorga la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actúe sin la preceptiva autorización.

Artículo 3.-

CONCEPTO.

Carriles o canales
(por metro lineal de pedada)

Obligación de pago.

PESETAS

por año)

30 pts/metro.



Artículo 4.- 1. La obligación de pago será:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo establecidos en la Tarifa.

2.- El pago del precio público se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en la Caja Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, carácter de depósito provisoriamente establecido, al concederse la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y promulgados: una vez incluidos en los Tablares o matrículas del precio público, para años sucesivos en las oficinas de este Departamento durante el cuarto trimestre de este ejercicio.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 5.- No se concederá exención o sacrificio alguno respecto al precio público regulado por la presente ordenanza.

Administración y cobranza.

Artículo 6.1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irrebatible para el periodo autorizado.

2.- Las personas o Entidades interesadas en la concesión de aprobamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 47.1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y formular declaración en la que conste el detalle del aprobamiento deseado o realizado.

3.- Compuestas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de lo existen diferencias. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4.- Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

5.- No se permitirá la ocupación hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo. Y luego si ha sido concedida la autorización.

6.- Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

7.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del periodo autorizado.

8.- La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y concurrirá a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGRAS DORS DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS ..

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Departamento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y expidientes de que entienda la administración o las autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de partes cualquiera documentación administrativa, que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Exenciones sujetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- Hacerse si es declarados pobres por precepto legal.
- Estar inscritos en el Padrón de la

Beneficiencia como partes de solemnidad.

- Hacer obtener el beneficio judicial, respecto a los expedientes que dejen sin efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados los padres.

Artículo 6.- Tarifa.

Para cada resolución que libre o Alcaldía autorizando el sacrificio domiciliario de cerdos para el consumo familiar. 200 pts.

Artículo 7.- Deveneno.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Artículo 8.- Declaración e ingreso.

La tasa se exigirá mediante su pago en efectivo, en las oficinas Municipales en el momento de la presentación de los documentos que inician el expediente, o al rebibir la certificación o notificación de la resolución recibida en él mismo.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la aplicación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal que consta de nueve artículos y una disposición final, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGLAMENTARIA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON INSTALACIONES AMERICAS MENTAAMBULANTE.

Fundamento Legal.

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de la Fuerza Pública y la Hacienda Local, se establece el precio público por la ocupación de la vía pública con instalaciones para la ruta ambulante, que se regirá por la presente ordenanza.

Sujeto Pasivo.-

Artículo 2.- Se hallan obligados al pago del precio público por industrias alijeras y ambulantes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cargo para se otorgue la licencia, o a quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actúe sin la preceptiva autorización.

Tarifas.-

Artículo 3.- La cuantía del precio público, será fijada en lo siguiente:

CONCEPTO

Por día de ocupación de la vía

PESETAS

200 ptas..

Obligación de pago:

Artículo 4.1.- La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago del precio público se efectuará, por ingreso directo en la caja de la Tesorería Municipal con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

Exenciones y Bonificaciones:

Artículo 5.- No se concederán exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza.

Administración y Cobranza.

Artículo 6.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo



irreducibles por el periodo autorizado.

No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta tanto no sea ingresado el importe del precio y haya sido concedida la autorización.

Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

La prestación de la baja surtirá efectos a partir del día primero, el uno siguiente del periodo autorizado.

La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

Las autorizaciones o licencias tendrán el carácter personal y no podrán ser cedidas o subvencionadas a terceros; el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL.

Artículo 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, b) ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de guardería infantil, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en este ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- PRIMERIA



La cuantía del precio público por la prestación del servicio de guardería infantil municipal, será las mensuales, por cada menor que utilice el servicio.

Artículo 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago del servicio público regulado en este ordenanza nace al prestar el servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

El pago de dicho precio público se efectuará mensualmente, entre los días 1 y 5 de cada mes, en las oficinas de la Intervención Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD
FORMULADA POR LA COOPERATIVA AGRÍCOLA "LA
ENCINA", PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA
MUNICIPAL CON VISTAS A LA CONSTRUCCIÓN DE
UN SECADERO DE CEREALES. - Por el Sr. Alcalde Presidente, Don Francisco Zalino Rafael, se informó a los miembros de la Corporación de la solicitud formulada por la sociedad Cooperativa Agrícola "La Encina" de este localidad en orden a la exajenación de una parcela municipal para la construcción de un secadero de cereales. En su virtud, visto la conveniencia para los intereses generales de la población de dicha petición, la junta votó, con el voto favorable de los miembros de la coalición "Izquierda Unida" y la abstención del vocal del P.S.O.E., don Miguel Leal Escobar (quien justificó la misma en el hecho de obstante cargos directivos en la citada Sociedad Cooperativa), acordó iniciar expediente administrativo de exajenación en los términos de referencia.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD

DE SUBVENCION AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REFORMA Y AMPLIACION DEL HOGAR DEL PENSIONISTA. - Seguidamente, la junta Vecinal, por unanimidad, al tratarse de una necesidad muy sentida entre la población de la tercera edad y carecer esta Corporación de los medios necesarios suficientes para su ejecución, acordó solicitar al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura la oportunidad subvencional para llevar a efectos el proyecto relativo a la Reforma y Ampliación del Hogar del Pensionista de este localidad, por un importe global de 2.526.675 ptas.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS. - No se proveyeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las veintitrés horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve, extendiéndose seguidamente la presente acta, que quede pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como secretario de la Corporación CERTIFICO".

Jº, Bº,

EL ALCALDE,



F. Jiménez.



"ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA VECINAL EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1985"

MARQUEZ QUE SE CITA:

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON JOSE BORRACHERO VILLARINO.

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALEZ MATEO.

En Palazuelo y en el salón de sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez horas del dia 28 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los Sres. que al margen se expresan todos ellos miembros integrantes de la junta vecinal de este Entidad Local Menor, bajo la presidencia del sr. Alcalde, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal a tal efecto.

No asiste público a la sesión.

Por el sr. Alcalde-Presidente se dio por comenzada la sesión siendo las diez horas y diez minutos, hallándose presente la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Habiendo manifestado los señores asistentes que ya habían visto el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el dia 24 de julio de 1985, mediante photocopies se les fueron entregados al efecto, y que no tenían reparo alguno que opusieran, la misma fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: TÓTO DE MAQUILLAS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTA TERESA DE JESÚS. - Por el Sr. Alcalde-

Pedáneo se expuso a los miembros de la Corporación la convocatoria de que en las Fiestas Patronales de este localidad, a celebrarse los días 13, 14 y 15 de octubre próximo, se celebre un Toreo de Varillas dada la gran afición que viene siendo patente en este localidad durante los últimos años y que se ha convertido en un acto de las Fiestas, indispensable entre los aficionados a los festejos taurinos.

En su virtud, previa suficiente deliberación la junta Vecinal, por unanimidad, acordó patrocinar por esta Entidad Local Mayor, de Pedáneo, un Toreo de Varillas a celebrarse en este localidad el próximo día veintiún de octubre a las DIECISEIS HORAS.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: REUNIÓN EN FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA "LA ENCINA" DE LOS HUERTOS FAMILIARES NÚMEROS 40 Y 41, EN ORDEN A LA FORMULACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN POR PARTE DEL S.E.R.E.D.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, DON FRANCISCO ZAHINO RAEZA, se informó a los miembros de la Corporación, de la necesidad de terrenos para la sustitución de un recadero de cereales, por parte de la Sociedad Cooperativa Agrícola "La Encina" tal y como se puso de manifiesto anteriormente en la sesión de la junta Vecinal de fecha 24 de julio de 1989. En este sentido, se refirió el Sr. Alcalde a la convención de facilitar a la indicada sociedad cooperativa los terrenos que actualmente ocupan los Huertos familiares números 40 y 41, cuya titularidad, pendiente de formalizarse aún por la junta de Extremadura, los correspondientes escriturales de cesión podía tramitarse directamente y en favor de la citada cooperativa agrícola por parte de la Consejería de Agricultura y Comercio. En su virtud, la junta Vecinal, con el voto favorable de los votos del grupo de "Izquierda Unida" y  del vocal del P.S.O.E.

LOCAL MUNICIPAL
ALCALDE PEDARRO
PLAZUELO (Badajoz)

(que se le justificó en el hecho de obtener cargo director en la citada cooperativa), adoptó el acuerdo ~~de renuncia~~ de manera expresa en favor de la Sociedad Cooperativa Agrícola "La Encina", S.L. de este localidad, a los huevos púneles números 40 y 41; en virtud al asentimiento de la correspondiente escritura de cesión por parte del S.E.R.E.A., de la Consejería de Agricultura, Comercio e Industria de la Junta de Extremadura, a fin de que la citada Sociedad pueda disponer de los terrenos necesarios para la construcción de un secadero de cereales, proyecto de indudable trascendencia para el interés general de la zona y mejora de las condiciones productivas del sector.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS -- No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión, siendo las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, extenbiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como secretario de la Corporación CERTIFICO".

Vº, Bº,

EL ALCALDE, ...



J. Jiménez

"ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL EL DIA 21 DE
NOVIEMBRE DE 1989.

MARSEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON JOSE BORRACHERO VILLARINO.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

No asiste el vocal:

DON MIGUEL LEAL ESCOBEDO.

En Pueblo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las once horas del dia veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los señores que al margen se expresan todos ellos miembros integrantes de la junta vecinal de este Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, pronta convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde - Presidente, se dio por convocada la sesión siendo las once horas y quince minutos, hallándose presente la totalidad de los señores suscritos al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: PRO
NUNCIAMIENTO DE LA JUNTA VECINAL, A CERCA DE
LA URGENCIA DE LA SESION, DE CONFORMIDAD
CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 46, 2, b), DE
LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, Y ARTICULO
79 DEL REAL DECRETO 2.568/86, DE 28 DE

NOVIEMBRE. - Por el Sr. Alcalde - Presidente se informó a los miembros de la corporación de las circunstancias que concurrian para tener motivos la convocatoria de una sesión extraordinaria y urgente de la junta Vecinal, concreto en la necesidad pendiente de



fomalizare los correspondientes expedientes ~~de cumplimiento~~ relativos a la segunda y tercera reserva del ~~excepcional~~ del Plan de Empleo Rural de 1989. ante la Dirección Provincial del INEM. En su virtud, la Corporación por unanimidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, acordó ratificar la urgencia de la sesión.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:

PLAN DE EMPLEO RURAL DE 1989. APROBACION EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTARSE CON CARGO A LA SUBVENCION CONCEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el Proyecto de la obra relativa a "ADECENTAMIENTO DE LA MANZANA DE LAS ESCUELAS, SEGUNDA FASE", toda vez que había sido incluida entre las obras a financiarse con cargo al respectivo Plan de Empleo Rural de 1989, por una importe global de CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y Siete (425.197), que arroja el siguiente resumen económico y de financiación:

a) TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL 425.197.-

b) MATERIALES:

- TOTAL PRESUPUESTO	174.525.-
- APORTACION JUNTA EXTREM.	75.000.-
- APORTACION MUNICIPAL	99.000.-

c) MANO DE OBRA:

- TOTAL PRESUPUESTO	250.668.-
- APORTACION I.N.E.M.	250.000.-
- APORTACION MUNICIPAL	668.-

Después de deliberar sobre el asunto, la Corporación, por unanimidad, acordó postrar su aprobación al respectivo proyecto, determinando se iniciaren los trámites administrativos oportunos para ~~que~~ su ejecución.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: PLAN EMPLEO RURAL DE 1989. APROBACION, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTARSE CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO. - Por el sr. Alcalde-Presidente, se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "ADECENTAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS ESCUELAS, TERCERA FASE", toda vez que había sido incluida entre las obras a financiar con cargo al referido Plan de Empleo Rural de 1989, por un importe global de QUINIENTAS DIEZ MIL SETECIENTAS TRECE (518.713), que arroja el siguiente resumen económico y de financiación:

a) TOTAL PRESUPUESTO DE

EJECUCION MATERIAL

518.713...

b) MATERIALES :

- TOTAL PRESUPUESTO

162.028

- APORTACION JUNTA EXTREMEÑA

97.500.

- APORTACION MUNICIPAL

94.528

c) MANO DE OBRA:

- TOTAL PRESUPUESTO

326.685.

- APORTACION INEM

325.000.

- APORTACION MUNICIPAL

1.685

Después de deliberar sobre el asunto, la corporación, por unanimidad, acordó prestar su aprobación al referido proyecto, determinando se iniciaran los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión, siendo las once y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, extendiéndose seguidamente la presente acta, que quede pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de la cual como secretario de la corporación CERTIFICO".

Vº, Bº:

POAMEX

EL ALCADE,

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA JUNTA LOCAL EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE
1989.-



MARZEN QUE SE CITAN:

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINDO RODRIGUEZ.

Sres. Vocales:

DON JOSE BORRACHERO ULLARINO.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALEZ MATEO.

No asiste & Vocal:

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

En Palamea y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del dia cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los señores que al margen se expresan todos ellos miembros intervinientes de la junta Vecinal de este Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO ZAHINDO RODRIGUEZ, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde - Presidente, se dio por comenzada la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos, hallándose presente la totalidad de los señores consignados al margen.-

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Habiendo manifestado los señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a las celebradas en fecha 28 de septiembre de 1989, y 24 de noviembre de 1989, mediante fotocopias que le fueron entregadas al efecto, y que no tenían reparo alguno que opusieran, las mismas fueron aprobadas por unanimidad.-

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:
EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO NUMERO
1 DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1989. - Visto
el expediente trámitedo en virtud del decreto de
la Alcaldía y al que se unen informes de
Intervención y de Secretaría, en el que se proponen
modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario
en los siguientes términos:

I. CREDITOS EN AUMENTO.

PARTIDA..	DEONIMACION..	PESETAS..
161.1	Personal Laboral	200.000..
181.5	Cuotas a la Seguridad Social	150.000..
	TOTAL CREDITOS EN AUMENTO..	350.000..

II. PROCEDENCIA DE LOS FONDOS.

TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE
GASTOS (REDUCCION DE CREDITOS)

PARTIDA	DEONIMACION	PESETAS.
242.1	Dieter, locución y trámites del personal.	50.000..
254.6	Material técnico y especial	300.000..
	TOTAL REDUCCION DE CREDITOS.	350.000..

CONSIDERANDO que las modificaciones de crédito propuestas responden a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el próximo ejercicio.

CONSIDERANDO que las deducciones de consignaciones primitivas no dejan intactos los servicios a que están afectos, ni cuantos que haya sido liquidado ni contraída obligación alguna que excede de los créditos disponibles tras su reducción, ni constituya infracción de especial disposición de la que puede venir perjuicio para los intereses municipales.

CONSIDERANDO que la tramitación del Expediente se ha efectuado con estricta sujeción a las disposiciones vigentes y los informes formulados son favorables.

La Junta Vecinal, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación inicial y se exponga al público a los efectos de ~~reformas MEXICO~~ prevé el artículo 150, en



relación con el artículo 158 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre. Si transcurriese dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá el expediente definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentaren reclamaciones, se procederá en la forma indicada en los artículos citados anteriormente. En todo caso, será necesario para la ejecutividad del expediente, que se proceda a la publicación a que se hace referencia en el artículo 150 de la ley citada.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

PREGOS Y PRESUNTAS. - No se proponen.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD A LA JUNTA DE EXTREMADURA EN ORDEN A LA FORMALIZACION DE LAS ESCRITURAS DE CESIÓN DE LOS HUERTOS FAMILIARES DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR. - Pues la declaración de urgencia por unanimidad, se da cuenta de las gestiones realizadas ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Comercio e Industria de la Junta de Extremadura, en orden a la formalización por parte de dichos Organismos de las escrituras de cesión de los huertos familiares municipales de esta Entidad Local Menor, así como del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villan de Río de fecha 28 de septiembre de 1989. En su virtud, previa suficiente deliberación y debate de la junta Vecinal, por unanimidad acordó:

1º- Solicitud del servicio de Reforma de las Estadísticas Agrarias de la Consejería de Agricultura, Comercio e Industria de la Junta de Extremadura, el almacenamiento de las escrituras de cesión de los huertos familiares de Palazuelos, así como el resto de la documentación interrelacionada al Expediente en cuestión.

2º- Facultan de manera expresa al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zalejos Rafael, para la realización de cuantas gestiones sean oportunas en orden a la formalización del presente acuerdo.

y en particular, para la firma en su dia de las correspondientes escrituras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del dia cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como secretario de la Corporación CERTIFICO".



J. Juan M.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA VECINAL EL DIA 23 DE MARZO
DE 1.990.

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde-Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON JOSE BORTRACHERO VILLARINO.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

No asiste el Vocal:

DON MIGUEL LENC ESCOBAR.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del dia 23 de marzo de mil novecientos noventa, se reúnen los señores que al margen se expresan, todos ellos miembros integrantes de la Junta Vecinal de este citado Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria primera cuarto catorce en forma legal el efecto.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se dio por

comenzada la sesión, siendo las diez y media horas y quince minutos, hallándose presente la totalidad de los señores consignados al margen.



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:

LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Habiendo manifestado los señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, corresponde a la celebrada con fecha 4 de diciembre de 1989, mediante photocopias que les fueron entregadas al efecto, y que no tuvieron reparo alguno que opusieren, la misma fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL

DIA: SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIA PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSAB DEL PENSIONISTA DE ESTA LOCALIDAD, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 1.990. - Se da cuenta de la publicación en el D.O.E., número 17, de fecha 27 de febrero de 1.990, de la orden de 20 de febrero de 1.990, por la que se convoca el Plan de subvenciones públicas en materia de servicios sociales de Extremadura para las Entidades públicas y privadas que fueran de nuevo. En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 2º, de la citada orden, previa suficiente deliberación, la junta vecinal por unanimidad, acordó:

- 1º.- solicitar de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, una subvención por un importe de 714.013.- para el hogar del Pensionista de esta localidad, proponer equipamiento, al amparo de la orden de 20 de febrero de 1.990.

- 2º.- Asunción de la responsabilidad de llevar a cabo el

programa equipamiento que se solicite.

3º.- Asumir el compromiso de no variar el destino del material que se pretende adquirir en un periodo no inferior a quince años, salvo autorización expresa de la Corporación de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación, acerca del Proyecto de reforma del Colegio Público "Nuestra Señora de Guadalupe" de este localidad, llevado a cabo por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, así como de las ampliaciones llevadas a cabo sobre el proyecto inicial. La Corporación manifestó quedan enterados y conforme.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: TRUEOS Y PRESUNTAS.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se dio por finalizada la sesión siendo las cuatro horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de marzo de mil novecientos novante, extendiéndose automáticamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación CERTIFICO".

Vº, Bº,
EL ALCALDE,



J. Jiménez

1111
ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL EL DIA 24 DE ABRIL DE 1990.



MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON JOSE BORRACHERO VILLARINO.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

No asiste el Vocal:

DON MIGUEL LENI ESCOBAR.

En Palazuelo y en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y quince minutos del dia veinticuatro de abril de mil novecientos noventa, se reunieron los señores que al margen se expresan todos ellos miembros integrantes de la junta vecinal de este Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde - Presidente se dio por comenzada la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, hallándose presente la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. — Habiendo manifestado los señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con fecha 23 de marzo de 1990, mediante photocopies y

los fueron entregadas al efecto, y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN

DEL DIA: SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACION DENTRO DEL PROGRAMA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA EL

AÑO DE 1.990.- Por el Sr. Alcalde - Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la posibilidad de acogerse a los beneficios del Fondo Social Europeo en cuanto se refiere a la contratación de desempleados de larga duración mayores de 25 años, para la ejecución de obras y servicios de interés comunitario y social, al amparo de la Resolución de 28 de marzo de 1.990, de la Consejería de Economía y Hacienda. A este respecto, aludió a los trámites necesarios a seguir, condiciones de los aspirantes, naturaleza de los contratos y demás extremos relativos a la propuesta. A continuación, dispuso el marco general de actuación, formuló propuesta a la Corporación en el sentido de proceder a la contratación de los siguientes trabajadores: tres operarios de servicio múltiple, dos jardines y un auxiliar administrativo.

Puesto a votación el asunto, la Corporación, por unanimidad, acordó:

1.- Solicitar al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Planificación, subvención para la contratación por un periodo de seis meses, con cargo al Fondo Social Europeo, de los siguientes trabajadores

SOLICITUD 74 MENOR
DIPUTACION DE EXTREMADURA
ZUELO (Badajoz)
17-1-1974

mapas de 25 años, parados de baja dedicación,
trabajadores operarios de servicio múltiple, los jardineros
y un auxiliar administrativo.

2.- Iniciar los trámites correspondientes ante la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en orden a la plena culminación del presente proyecto de empleo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL

DIA: ARRENDAMIENTO DE PARCELAS MUNICIPALES.

— Dada cuenta del expediente instaurado en orden al arrendamiento de determinadas parcelas municipales de regadio, y tenido conforme, la Corporación, por unanimidad acordó:

1.- Adjudicar el arrendamiento de los aprovechamientos agrícolas de regadio de determinadas parcelas municipales, de conformidad con el Pliego de Condiciones jurídicas y económicas-administrativas aprobado al efecto.

2.- Aprobar el Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas por el que deberá regirse el procedimiento administrativo para la adjudicación, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de ocho días, anunciando la licitación simultáneamente, si bien se mantiene pendiente aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

El Pliego de condiciones aprobado por la Corporación es el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO DE LAS FINCAS MUNICIPALES DENOMINADAS

1-BIS Y F-2.-

PRIMERA. Objeto del contrato.-

a) Constituye el objeto del contrato b)

adjudicación directa del arrendamiento de los aprovechamientos agrícolas de regadío de las fincas de propiedad municipal señaladas con el número 1-bis y F-2 ocupadas por repoblaciones forestales de eucaliptos, al sitio de zona forestal de "El Tornascal".

b) Dicho arrendamiento se realizará con sujeción al artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1.986, de 13 de junio, que dice: "1.- El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación adjudicación por la vía más adecuada de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión, fueren superior a 5 años o el precio estipulado excede del 5 por 100 del valor de venta de los bienes".

c) Dichas fincas figuran inscritas en el inventario municipal de la forma siguiente:

1.- Parcela en el nuevo poblado de Palazuelo, término municipal de Villar de Reina (Badajoz), ocupada por repoblación forestal de eucaliptos y con una superficie de 3-84-61 Has., señalada con el número 1-bis, que limita:

Norte: Zona forestal señalada con el número 1, Río Riecas y lote 103 de Palazuelo.

Sur: Acequia A-XII-e-2 y Camino general.

Este: Lote 104 de Palazuelo.

Oeste: Lote 95 de Palazuelo.

Valor: 101.810 pesetas.

2.- Parcela en el nuevo pueblo de El Tornascal, término municipal de Villar de Reina (Badajoz), ocupada por repoblaciones forestales de eucaliptos y chopos, señalada con el número 6 y con una superficie de 7-09-63 Has., que limita:



Norte: Rívera del Júcar.

Sur: Ferrocarril y lote 95 de El Toruiscal.

Oeste: Desagüe D-4-1 y rívera del Júcar.

Este: Vivero del I.R.Y.D.A.

Valor: 211.100 pesetas.

SEGUNDA.. Duración del contrato..

Las parcelas, una vez hecha la adjudicación definitiva de este contrato, se arribarán a los adjudicatarios por un plazo máximo de CINCO AÑOS, a contar de dicha adjudicación.

TERCERA.. Cauz..

El cauz anual que deberán satisfacer los adjudicatarios al Ayuntamiento será de 100.000 pts (para la parcela F-2), y de 40.000 pts (para la parcela 1-Sis), que harán efectivos en la Depósito Municipal a partir del segundo año, con lo que tendrán un año de ejecución.

CUARTA.. Solicituds..

Podrán solicitar la adjudicación de parcelas los vecinos del pueblo de Pablués que estén inscritos en la Seguridad Social Agraria en situación de alta y se obliguen a llevar la explotación directa y personalmente.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días, durante las horas de ocho a quince (sábados de once a trece), a partir del siguiente día hábil a la publicación del anuncio del Pliego de condiciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. El plazo dado para la presentación de solicitudes se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que hubieren reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Las peticiones se harán ajustadas al modelo que se inserta al final de este Pliego e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Una fotocopia del carnet de identidad del

(Logo)

solicitante. b) Una declaración jurada en la que declare bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Local. c) Justificante de estar dado de alta en la Seguridad Social Agraria. d) Certificados de bienes. e) Declaración de ingresos anuales y de las causas familiares. f) Compromiso de llevar directa y personalmente la explotación de la parcela que, en su caso, le sea adjudicada.

QUINTA.- Garantías.-

Antes de la firma del contrato, los adjudicatarios deberán depositar en la Caja de la Corporación contratante una cantidad en concepto de fianza equivalente al 4 por 100 del canon establecido. Se admitirá el aval bancario como medio de garantía para constituir la fianza definitiva a los acreedores.

SEXTA.- Sanciones al adjudicatario.-

El adjudicatario será objeto de sanción que será notificada con los recursos legales:

- 1) Si durante seis meses, a partir de la adjudicación definitiva no empieza los trabajos necesarios para dedicar los terrenos arrendados al aprovechamiento agrícola correspondiente.
- 2) si se interrumpe la explotación por causas que no sean de fuerza mayor, por un plazo superior a tres meses.

SEPTIMA.- Pago del Precio del arrendamiento e intereses de demora.-

El pago del arrendamiento de la Renta se hará por adelantado en los meses de Agosto a Octubre. Pasado este tiempo sin pagar la totalidad de la renta del año al Ayuntamiento, éste se reserva el derecho de extingüir el contrato o de exigir al adjudicatario intereses de demora.

OCTAVA.- Adjudicación del contrato.-



Las solicitudes presentadas serán examinadas por la Comisión Informativa de Agricultura del Ayuntamiento que realizará la adjudicación provisional de los arrendamientos, teniendo en cuenta: los ingresos del solicitante, las cargas familiares y la tierra que, por cualquiera título, lleve en explotación el solicitante.

La adjudicación provisional se expanderá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante diez días hábiles dentro de los cuales se admitirán reclamaciones, tanto de los firmantes de las solicitudes admitidas como de las desecharadas.

La adjudicación definitiva se hará por acuerdo del Pleno de la Corporación debidamente convocados en el que:

- 1) Se examinarán las reclamaciones formuladas dentro del plazo y se desecharán o admitirán según proceda.
- 2) Se hará la adjudicación definitiva a las solicitudes seleccionadas de acuerdo con las condiciones de este Pliego.
- 3) Se ordenará la notificación al adjudicatario en el plazo de diez días siguiente al de la fecha en que reciba la notificación presentaré el documento que acredite la constitución de la garantía definitiva. En la misma notificación se le señalará el día en que debe acudir a la firma del contrato que se finalizará en documento administrativo.

NOVENTA.- Interpretación y extinción del contrato.

La Corporación se reserva el derecho de interpretar las cláusulas de este contrato resolviendo las dudas que afecten a su cumplimiento.

Los diferentes casos de rescisión y resolución de contratos se regirán por las normas de contrabando aplicables a las corporaciones locales y demás disposiciones concordantes.

DECIMA.- Riesgo y rotura..

El adjudicatario no tendrá derecho a más resarcimientos que los señalados en este Pliego de condiciones, entendiéndose celebrado el contrato a riesgo y ventura del arrendatario, sea que pueda propagarse alteración de los precios pactados del arriendo sin otras condiciones más ventajosas, salvo en los casos de fuerza mayor.

UNDECIMA... Gastos..

Los gastos de este contratación, anuncios y autorizaciones necesarias para la explotación de la parcela serán de cargo del adjudicatario.

DECIMOSEGUNDA.. Tributos..

Serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos que recaigan sobre la finca, tales como contribución Territorial Rústica y Pecuaria en la forma establecida en la legislación vigente, la cuota de la Seguridad Social Agraria, tasa de guardería Rural, así como el canon de agua a Confederación.

DECIMOTERCERA.. Cesiones y transferencias..

Quedan terminantemente prohibidas la cesión y transferencia de parcelas entre sí por los adjudicatarios o terceras personas, cuya causa será motivo de anulación del contrato.

DECIMO CUARTA.. Juzgamiento competente..

Para conocimiento de otras cuestiones e incidencias se deriven del contrato que se suscite, se someterá la parte de los Tribunales que, siendo competentes por razón de la materia, estén conciliados en este asunto.

DECIMOQUINTA.. Derecho supletorio..

En lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, que aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Regímen Local, legislación de Contratación del Estado y Código Civil y demás disposiciones complementarias.

MODELO DE SOLICITUD..-



D. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, titular del Documento Nacional de Identidad n.º _____.
_____, expedido en _____, con fecha _____; en relación con la adjudicación directa del arrendamiento de parcelas de propiedad municipal A-Bis y F-2, dentro del Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que rige dicha administración,
SOLICITA se sea adjudicada la parcela _____, objeto de la contratación de arrendamiento promovida por el Ayuntamiento, por un precio anual de _____ pesetas, a cuyo fin acompaña los documentos requeridos en la cláusula quinta del Pliego de condiciones.

(fecha y firma del solicitante)

Y no teniendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró por finalizada la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos del día veintiuno de abril de mil novecientos noventa, extenuándose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como secretario de la corporación, CERTIFICO..

Vº, Bº,

EL ALCALDE, .



""ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL EL DIA 22
DE JUNIO DE 1960.-

MARZAS QUE SE CITA:

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHIND RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

No asiste el Vocal:

DON JOSE BORRACHERO VILLARINO.

En Palazuelo, y en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del dia veintidós de junio de mil novecientos noventa, se reúnen los señores que al margen se expresan, todos ellos miembros integrantes de la Junta Vecinal de este Entidad Local Menor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO ZAHIND RAFAEL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde - Presidente, se dio por comenzada la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, hallándose presente la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LA URGENCIA DE LA SESION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 79 DEL REAL DECRETO

2568/86, DE 28 DE NOVIEMBRE. - Dada cuenta por la Alcaldía de las razones que motivan la presente convocatoria extraordinaria y urgente consistente en la necesidad por parte de aprobar la conformidad con las obras programadas y su

financiación dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Deputación Provincial de Badajoz de 1990, dicha ~~iniciativa~~^{ANEXO 78 L MENDOZA} fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1990.

1.- Se da cuenta de la Circular número 1 de la Deputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y servicios de 1990 y Plaues de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Serría Centro", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se incluye a realizar en este Municipio, de cuyos contenidos queda enterada la Corporación y como se solicite, se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Se presta aprobación a la obra nº _____ del Plan Serría Centro de "Terminación alcantarillado municipal" y a la financiación de la misma, que es como sigue:

Pesetas..

* Subvención del Estado del crédito de Plaues Provinciales

* Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios 364.008.-

* Aportación de la Deputación con cargo a fondos propios.

1.092.023.-

* Aportación de la Deputación con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local a solicitar

Total presupuesto aprobado 1.456.031.-

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar los cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2º.- Se presta aprobación a la obra nº _____ del Plan Serría Centro de "Urbanización y pavimentación" y a la financiación de la misma que es como sigue:

Pesetas.-

- * Subvención del Estado del crédito de Pueblos Provinciales.
- * Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios. 410.992.-
- * Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios. 1.232.977.-
- * Aportación de la Diputación con cargo al préstamo del Banco de crédito local a solicitar

Total presupuesto aprobado 1.643.969.

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2º.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de este Principado para que los ingresos que el Delegado tenga en su poder procedentes de mercantiles Delegaciones en concepto de participaciones o recargos con impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197.1.f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y artículo 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, con la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de réplica certificación o de cualquier otro documento plausible, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asturias, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que devuelva de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga carácter de recabación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del

lmito ato.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró finalizada la sesión, siendo las quince horas y veinte minutos del día veintisiete de junio de mil novecientos noventa, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".



J. M. M.

EL SECRETARIO,

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y
URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA
VECINAL EL DÍA 27 DE JUNIO DE 1990

MARQUES QUE SE CITA:

Sr. Alcalde-Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON MIGUEL LAL ESCOBAR.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

No asiste el vocal:

DON JOSE BORRACHERO MUÑARINO.

En Palazuelo, y en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas y quince minutos del día veintisiete de junio de mil novecientos noventa, se reúnen los señores que al margen se expresan, todos ellos miembros integrantes de la Junta Vecinal de este Entidad Local Mayor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria en forma legal.

al efecto.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se dio por causada la sesión siendo las diez horas y veinte minutos, hallándose presente la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN

DEL DIA: PROCLAMACION ACERCA DE LA URGENCIA DE LA SESION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 79 DEL REAL DECRETO 2568/86, DE 28 DE NOVIEMBRE

Dada cuenta por la Alcaldía de las razones que motivan la presente convocatoria extraordinaria y urgente, consistentes en la necesidad preventiva de aprobar la memoria-proyecto correspondiente, para la contratación, por un periodo de seis meses, de un trabajador de servicios múltiples dentro de los programas de empleos cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN

DEL DIA: ACUERDO INEM-CORPORACIONES LOCALES (ACCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO). APROBACION, EN SU CASO, DE LA MEMORIA-PROYECTO CORRESPONDIENTE, PARA LA CONTRATACION, POR UN PERIODO DE SEIS MESES, DE UN TRABAJADOR MAYOR DE 25 AÑOS Y CON UN AÑO AL MENOS DE ANTIGÜEDAD COMO DEMANDANTE DE EMPLEO.- Por el Sr. Alcalde se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar la memoria proyecto correspondiente a "Obras de infraestructura local", con vistas a la contratación por un periodo de seis meses de un trabajador mayor de 25 años y con una antigüedad como demandante de empleo de al menos un año, contractación que ~~se ha causado~~ dentro del convenio

INEM - Corporaciones locales y, en concreto, los
programas de empleo cofinanciados por el Fondo Social Europeo por un importe global de SEISCIENTAS
TRES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO
PESETAS (645.825 pts), con arreglo al siguiente resumen
económico y de financiación:

Total presupuesto de la contratación
(Salarios y S.S.)

645.825.-

Aportación INEM.

342.426.-

Aportación Municipal

303.399.-

Después de deliberar sobre el asunto,
la Corporación, por unanimidad, acordó prestar su
aprobación a la referida contratación, determinando
se iniciaren los trámites administrativos oportunos
para su puesta en práctica.

Y no habiendo más asuntos de
que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió
por finalizada la sesión, siendo las doce horas
y treinta minutos del día veintisiete de junio
de mil novecientos noventa, extendiéndose
siguiente la presente acta, que queda pendiente
de aprobación hasta la próxima sesión que
se celebre, de todo lo cual, como secretario
de la Corporación CERTIFICO".

Jº, Bº,

EL ALCALDE,



J. M. J.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA VECINAL EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1.990.

MARJEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHIRIO RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON JOSE BORRACHERO VILLARINO.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

No asiste el vocal:

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

En Pabellón, y en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del dia dos de noviembre de mil novecientos noventa, se reúnen los señores que al margen se expresan, todos ellos miembros integrantes de la junta vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO ZAHIRIO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión ordinaria, por la convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde - Presidente, se dio por abierto la sesión, siendo las veinte horas y veinte y cinco minutos, llevándose presente la totalidad de los señores convocados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL

DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROcede, DEL BO-
RRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Habiendo manifestado los señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas con fecha 24 de abril de 1990 (extraordinaria), 22 de junio de 1990 (extraordinaria y urgente) y 27 de junio de 1990 (extraordinaria y urgente), mediante fotocopias que les fueron entregadas al efecto, y que no tenían reparo alguno que opusieran, los asistentes fueron aprobados para su aprobación.



ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

APROBACION, SI PROCEDA, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTAR CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO RURAL DE 1.990 (PRIMERA RESERVA DE CREDITO). - Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "Adecuamiento de la manzana de las escuelas. 4^a fase", todo vez que había sido incluido entre las obras a financiarse con cargo al citado Plan de Empleo Rural de 1.990, por un importe global de UN MILLON VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y Siete PESETAS (1.027.377 pt), que arroja el siguiente resumen económico y de financiación:

a) Total presupuesto de ejecución material 1.027.377.-

b) Materiales:

- Total presupuesto 315.276.-

- Aportación Junta de Extremadura 210.000.-

- Aportación municipal 105.276.-

c) Maño de obra:

- Total presupuesto 712.101.-

- Aportación INEM 700.000.-

- Aportación municipal 12.101.-

Después de deliberar sobre el asunto, la Corporación, por unanimidad, acordó prestar su aprobación al referido proyecto, determinando e iniciaron los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

APROBACION, SI PROCEDA, DEL PROYECTO DE LA OBRA

A EJECUTAR CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO RURAL

DE 1.990 (SEGUNDA RESERVA DE CREDITO). - Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "Pavimentación de aceras en Plaza Mayor y calle Roser", todo vez que había sido incluido entre las obras a financiarse con cargo al citado Plan de Empleo Rural de 1.990, por un importe global de NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL

OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS (958.886 pts), que arroja el siguiente resumen económico y de financiación:

a) Total presupuesto de ejecución material 958.886-

b) Materiales:

- Total presupuesto	443.033-
- Aportación junta de Extremadura	150.000-
- Aportación municipal	293.003-

c) Maño de obra:

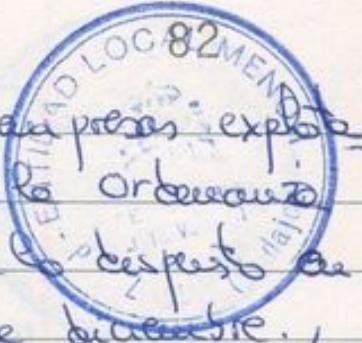
- Total presupuesto	515.853-
- Aportación INEM	500.000-
- Aportación municipal	15.853-

Después de deliberar sobre el asunto, la Corporación, por unanimidad, acordó prestar su aprobación al referido proyecto, determinando se iniciaren los trámites oportunos para su ejecución.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA:

ADOPTION DEL ACUERDO DE ESTABLECER, CON CARÁCTER PROVISIONAL, UN PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR LA OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO O SUELTO DE LAS VIAS PÚBLICAS MUNICIPALES POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO, Y APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MISMO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. — Seguidamente, la junta Vecinal, con el voto favorable de los dos miembros de la Corporación presentes en la sesión, que en elección con el número de tres que le plenamente le constituyan representante el quórum de la mayoría absoluta requerido por el artículo 47 tres, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.— Adoptar, con carácter provisional, el establecimiento de un precio público por la utilización privativa o aprovechamiento especial por la ocupación del suelo, subsuelo o



uso de las vías públicas municipales por empresas explotadoras de servicios de suministro, y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en los artículos 117 y 45, a), de dicha Ley.

SEGUNDO.— Exponer al público el siguiente acuerdo provisional durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal.

La Ordenanza Fiscal establece lo siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELLO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO ..

CAPITULO I. DISPOSICIÓN GENERAL ..

ARTICULO I .— En uso de las facultades atendidas por el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales en favor de empresas explotadoras de servicios de suministro, que se regirán por la presente Ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del título I de la mencionada Ley 39/1988.

ARTICULO II .— La presente Ordenanza será de aplicación en ~~zonas~~ áreas de influencia sujetas a la

Entidad Local Menor de Pabellón.

CAPITULO II. HECHO DE LA CONTRAPRESTACION.

ARTICULO III.- El hecho de la contraprestación pecuniaria del presente precio regulado por este ordenanza está constituido por el aprovechamiento o utilización privativa del web, subvención o vuelo, de los bienes de servicios públicos local, definidos en los artículos 3 y 4 del vigente reglamento de bienes de las corporaciones locales.

CAPITULO III. OBLIGADOS AL PAGO.

ARTICULO IV.- Estarán obligados al pago del precio público regulado en este ordenanza, las entidades explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

CAPITULO IV. CUANTIA.

ARTICULO V.- El importe de la contraprestación será en todo caso el uno y medio por ciento (1,5 por 100) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente dichas empresas en esta Entidad Local Menor y se zonas de influencia.

La cuantía de este precio público que pudiere corresponder a Telefónica de España S.A. esté englobado en la compensación en metálico de pensiones cedidas anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

CAPITULO V. FORMA DE PAGO.

ARTICULO VI.- Las empresas suministradoras deberán presentar en este Ayuntamiento trimestralmente la facturación que obtengan en ese periodo y proceder a su ingreso directo en la Caja de este Corporación.

Las cantidades ingresadas se tendrán como entrega a cuenta a resultas de la liquidación anual una vez revisada por el Ayuntamiento la facturación de dichas empresas en este periodo.

DISPOSICIONES ADICIONAL.

Para lo no dispuesto en este ordenanza se estará a lo establecido por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

83
LOCAL MENOR
P. Z. LO (Bdaj.)

reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley general Tributaria y por las disposiciones o normas que las desarrollen o complementen.

DISPOSICIONES FINALES.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:

DACIÓN DE CUENTAS POR LA ALCALDÍA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

DEL EJERCICIO 1.989. - A continuación, la Corporación tuvo conocimiento y manifestó quedan enterada y conforme con la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 1989, aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 1990, en los siguientes términos:

- Existencia en caja en 31.12.89	1.774.989,
- Restos por obras en 31.12.89	2.781.395,
SUMA	4.556.384,
- Restos por pagar en 31.12.89	3.126.862,
SUPERANT	1.429.522,

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE 1990. - Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de bellarse conscientes

del Presupuesto General para el ejercicio de 1990, y en su consecuencia, lo elevará a la Corporación Municipal en la forma prevista en el artículo 162 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 149, 4º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Se pidió a la vez al Sr. Alcalde-Presidente, después de referirse a las razones que han motivado la elaboración del Presupuesto General, hizo una exposición detallada

de las diferentes partidas contenidas en los estados de gastos e ingresos, y lo sometió a la deliberación del Consistorio. Puesto éste a discusión, la Corporación, por unanimidad de los presentes, acordó:

1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

INGRESOS.

A) OPERACIONES CORRIENTES .-

I. IMPUESTOS DIRECTOS

II. IMPUESTOS INDIRECTOS.

III. TASAS Y OTROS INGRESOS — 2.074.860.-

IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES — 13.309.805.-

V. INGRESOS PATRIMONIALES — 503.000.-

B) OPERACIONES DE CAPITAL .-

VI. ENJENACION DE INVERSIONES REALES.

VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL — 2.353.426.-

VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

IX. PASIVOS FINANCIEROS — 1.000-

SUMAN LOS INGRESOS — 18.872.081.

GASTOS.

A) OPERACIONES CORRIENTES .-

I. GASTOS DEL PERSONAL — 7.059.460.

II. GASTOS DE BIENES CORRIENTES
Y DE SERVICIO — 4.523.271.

III. GASTOS FINANCIEROS — 500.000.

IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES — 3.953.350.

B) OPERACIONES DE CAPITAL .-

V. INVERSIONES REALES — 2.510.000 -

VI. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL — 775.000.-

VII. ACTIVOS FINANCIEROS

VIII. PASIVOS FINANCIEROS — 1.000 -

SUMAN LOS GASTOS — 18.872.081.

2.- Que el Presupuesto General se exprese al público, previo anuncio en **POLEMEX Boletín Oficial de la Provincia**,



por término de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Jefatura Vecinal, considerándose definitivamente aprobado si durante dichos plazos no se hubieren presentado reclamaciones.

3.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado sea insertado renombrado por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, publicando interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56, 1º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 150, 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, repoblada de los Hacienda Locales, se remite a la Administración del Estado y a la Comisión Tutelar copia del Presupuesto aprobado.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA:

APROBACION DE LA PLANTILLA MUNICIPAL.

Haciendo suya la moción de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 1990, en atención a los informes favorables de Intervención y Secretaría, y atendido que el incremento sustancial observado en las tareas administrativas y la próxima implementación del programa de informatización municipal en este Ayuntamiento demandan la creación de una plaza de Auxiliar de Administración General, así como que se hace necesario la integración a la plantilla del puesto de trabajo adscrito al servicio municipal de Piscoteca, la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO - Aprobar la plantilla de personal modificada de este Ayuntamiento, que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la siguiente forma:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DESMINICION DE LAS PLAZAS.	NUM. DE PLAZAS	GRUPO	EXALCA	SUBESCALA.
Aux. de Admisi. general	1	D	Autoriza jaend Auxiliar.	

B) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA.

DESMINICION DE TRABAJO	PUESTO	NUM. DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA.	DURACION DEL CONTRATO.
Limpieza de edificios municipales.	1	Certif. escolar.	6 mes.	
Encargos de biblioteca publica municipal	1	Bachiller elemental	1 año temporal	
Operario de servicios multiples	1	Certif. escolar	3 mes temporal	
Encargos de jardineria				
Jefazulo municipal.	1	Certif. escolar	6 mes pracial	

SEGUNDO - Publicar este modificacion de la plantilla municipal en el Boletin Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO - Remitir copia de la plantilla a la Junta de Extremadura y a las autoridades competentes de la Comunidad Autonoma, dentro del plazo de treinta dias, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA:

OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA 1990.-
Visto el expediente instruido para la aprobacion de la oferta de empleo publico de esta Corporacion local para el ejercicio de 1990, teniendo en cuenta la necesidad de cubrir las plazas vacantes que se llevan estos presupuestariamente, la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 128-1º del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, acordó:

PRIMERO - Aprobar la oferta publica de empleo para 1990, en los siguientes términos:



FUNCIONARIOS DE CARRERA.

GRUPO SEGUN ART.	NUM. DE CLASIFICACIONES	VACANTES	DENOMINACION.
25 LEY 30/1984	CLASIFICACIONES	VACANTES	DENOMINACION.
D	ESCALA DE ADMON GENERAL.-	LIMA.	AUXILIARES DE ADMON. GENERAL.
	SUBSECCNA AUXILIARES.-		

SEGUNDO.- Que la oferta aprobada se publique en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo vigente legislación y con la condición de efectuada.

ASUNTO NUEVO DEL ORDEN DEL DIA:

APROBACIONES, SI PROCEDA, DE LAS BASES QUE
HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA MEDIANTE
OPOSICION LIBRE Y EN REGIMEN DE PROPIE
DAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRACION
GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE
ESTA CORPORACION E INCLUIDA EN LA
OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1990.-

A continuación, el jefe Vecinal, por manifiesta disposo convocar oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de esta Corporación e incluida en la oferta de empleo público de 1990, con susjeción a las siguientes:

BASES:

PRIHERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: comprende esta convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, dentro de los términos correspondientes al grupo D de la Ley 30/1984, (nivel de proporcionalidad 4), dos plazas extraordinarias, titulares, complementarios, gratificadas y demás derechos que corresponden con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en este oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español (ambos sexos)
- b) Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de 54
- c) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISSION: Las instancias solicitadas tienen parte en la oposición en la que los aspirantes deberán consignar nombre y apellido, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas en la base superior de la convocatoria, refiriéndose siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que en caso de ser nombrados se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y quedar y hacer sujeta la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palazuelos y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que conste el número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia y lugares en que aparezca igualmente publicado y llevados presentes igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimientos

Administrativo.

Los aspirantes que deseen participar en el ejercicio voluntario a que se refiere la base sexta de la convocatoria, deberán hacer constar expresamente en las instancias, indicando las especialidades del ejercicio que eligen.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de mil pesos, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adhiera de algún efecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o incorpore los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Juez Sr. Molde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, agrabando la lista provisoria de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y todos los edictos de la Corporación, publicándose asimismo, en el Boletín Oficial del Estado, un extracto de dicha Resolución, indicando nombre y fecha del Boletín Oficial de la Provincia y lugares en que aparece dicha lista, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de este último publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán resueltas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será luego pública asimismo, en la forma establecida anteriormente.

CUARTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 4º del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE - El Ilmo. Sr. Molde - Presidente del Ayuntamiento de Palazuelos CONCEJAL en su calidad de concejal

VOCALES - Un representante del Profesorado local; un representante de la Junta de Extremadura y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que represente al servicio, o funcionario en suces de la jefe.

SECRETARIO - El jefe del Negociado del Personal o funcionario que accidentalmente le sustituya.

El Tribunal podrá integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de desiparse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán reusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrechamente a las bases de la convocatoria.

Se podrá disponer por el Tribunal la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para el correcto ejercicio de la oposición.

QUINTA.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES: La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra q, según el resultado del sorteo celebrado previamente.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparece publicado el último anuncio de la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de



cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y en los Boletines Oficiales de la Provincia y el Estado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

SEXTA - EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN: Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

*PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un Texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 palabras por minuto.

No se admitirán lápices con memoria ni cintas correctoras.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y la exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

*SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, ordeñante, en un periodo máximo de treinta minutos, los temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria (uno de cada grupo). La realización de las pruebas de este ejercicio

seré pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

*TERCER EJERCICIO: De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de setenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

*CUARTO EJERCICIO: De carácter voluntario.

El opositor que supere los ejercicios obligatorios podrá realizar una prueba que tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía.- Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.- Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 pulsaciones por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

c) Mecanización.- Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

Séptima.- Clasificación.- Cada uno de los ejercicios obligatorios tendrá carácter eliminatorio, y serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las clasificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones ~~que~~ de otorgadas por los distintos



miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. 210 (88)

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se anuncien y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La calificación que se conceda al opositor en cada ejercicio voluntario, no podrá presentar nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que sea posible obtener en los ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

OCTAVO.- RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al órgano competente de la Corporación para que proceda a efectuar los correspondientes nombramientos.

Los aspirantes propuestos para nombramiento presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los

J. Gómez M.

aspirantes propuestos no presentasen su documentación o no reunieran algunos de los requisitos citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Quienes tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuántas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Concluido el procedimiento selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y reunan las condiciones exigidas, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

NOVENTA.- TOMA DE POSESIÓN.- Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de nombramiento, quedando en la situación de cesantes si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DECIMOSÉPTIMA.- INCIDENTES.- Contra estas bases, su convocatoria y cuántos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos.

MEMORIA
EN MATERIA DE AUTONOMÍA
DEL ESTADO
89

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicables, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 43/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

PRIMER PARTE: DERECHO PÚBLICO Y ADMINISTRATIVO.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

TEM 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEM 3.- La Corona. El poder legislativo.

TEM 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

TEM 5.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; su significado.

TEM 6.  La Administración Pública en

el Ordenamiento Español.

Administración del Estado. Administraciones Autonómicas.

Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 7.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 8.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 9.- Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 10.- La responsabilidad de la Administración.

SEGUNDO PARTE: ADMINISTRACIÓN LOCAL

TEMA 1.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 2.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 3.- Organización municipal. Competencias.

TEMA 4.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 5.- Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía Municipal y Tutela.

TEMA 6.- La función pública local y su organización.

TEMA 7.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de huelga. Seguridad social. Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

TEMA 8.- Los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 9.- Los contratos administrativos en la esfera local.

La selección ~~POALMEX~~ contratista.

TEMÁ 10.- Intervención administrativa local en la actividad privada.
Procedimiento de concesión de licencias.

TEMÁ 11.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de los documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMÁ 12.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMÁ 13.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los impuestos. Ordenanzas Fiscales.

TEMÁ 14.- Régimen Jurídico del gasto público local.

TEMÁ 15.- Los presupuestos locales.

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1.990 POR MEDIO DE LA CUAL SE ACORDÓ PROPONER A LA EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ LA INCLUSIÓN DE UNA SERIE DE OBRAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PRÓXIMO CUATRIENIO 1.991 - 1.994. - Sequidamente, la Corporación por unanimidad, acordó notificar la Resolución dictada por la Alcaldía - Presidencia con fecha 11 de octubre de 1990 por medio de la cual se acordó proponer a la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz la inclusión de una serie de Obras en los Planes Provinciales de Obras y Servicios del próximo cuatrienio 1.991 - 1.994, en los siguientes términos:

Cultura:

- Ejercicio 1.991 3.400.000.-
- Ejercicio 1.993 3.400.000.-
TOTAL IMPORTE OBRA ... 6.200.000.-

* Pavimento de Aceras:

- Ejercicio 1.992 3.400.000.-
- Ejercicio 1.994 3.400.000.-
TOTAL IMPORTE OBRA ... 6.200.000.-

ASUNTO UNDECIMO DEL

ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE,
DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO - AD-
MINISTRATIVOS QUE HABRAN DE REGIR LAS
SUBASTAS PARA LA ENAJENACION DE LAS
VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITAS
EN LOS NUMEROS 14 y 16 DE LA CALLE CIDADA
4, 6 y 12 DE LA PLAZA MAYOR, 18 DE LA
RONDA DE LOS OLMIOS, 2, 9 y 36 DE LA
C/ ROSA y 1 DE LA C/ ZARZA. - La Corpora-
ción, seguidamente, examinó el expediente
incoado para la enajenación de una serie
de viviendas municipales, calificadas como
bienes patrimoniales y cuya valoración in-
dividual resulta inferior al 25% del Pre-
supuesto de Ingresos de este Ayuntamiento, lo
que determina la no necesidad de autoriza-
ción por parte del órgano competente de la
Comunidad Autónoma. Tenido que la ena-
jenación se halla justificada y el expediente
conforme, vistas las disposiciones legales de
aplicación, el informe de Secretaría y el Pliego
de Condiciones redactado al efecto, la Junta
Vecinal, por unanimidad, acordó:

1º.- Enajenar mediante pública subasta
las viviendas de propiedad municipal sitas
en los números 14 y 16 de la calle Dalia
4, 6 y 12 de la Plaza Mayor, 18 de la
Ronda de los Olmos, 2, 9, y 36 de la calle

Rosa y 1 de la calle Zarza.

2º.- Aprobar el Pliego de ~~Condiciones~~
Económico - Administrativas que ~~se~~ regir la subasta, disponiendo su publicación por término de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

3º.- Que se remita el expediente transmitido al Ayuntamiento de Villar de Reva, al objeto de que le preste su preceptiva ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, 2º, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

4º.- Que se comunique el presente aviso, juntamente con el expediente a que se contrae, al órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO - ADMINISTRATIVAS PDRD LD ENJENDACION MEDIANTE SUBASTA DE LAS VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITAS EN LOS NUMEROS 14 y 16 DE LA CALLE DDLID, 46 y 12 DE LA PLAZA MAYOR, 11 DE LA RONDA DE LOS OLHOS, 2, 9 y 36 DE LA CALLE ROSA y 1 DE LA C/ ZARZA.-

El presente Pliego, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERD: Objeto, características y precio.

Se refiere la presente subasta a la enajenación de las viviendas de propiedad municipal sitas en los números 14 y 16 de la calle ~~Dalia~~, 4, 6 y 12 de la Plaza

Mayor, 11 de la Ronda de los Olmos, 2,
9 y 36 de la calle Rosa y 1 de la calle
Zarza, bienes de carácter patrimonial. El
tipo de licitación, al alza, queda fijado
en los siguientes importes:

- * Vivienda sita en c/ Dalia, 14: UN
MILLON QUINIENTOS OCHENTOS Y NUE-
VE MIL SEISCIENTAS VEINTISEIS
PESETAS (L. 589.626 pts).-
- * Vivienda sita en c/ Dalia, 16: UN
MILLON OCHOCIENTAS CINCUENTA Y
Siete MIL SEISCIENTOS OCHO PESE-
TAS (L. 857.608 pts).-
- * Vivienda sita en Plaza Mayor, 4: UN
MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE
MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS
PESETAS (L. 149.866) pts.-
- * Vivienda sita en Plaza Mayor, 6: UN
MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y
CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PE-
SETAS (L. 264.906 pts).-
- * Vivienda sita en Plaza Mayor, 12: NO-
VECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIEN-
TOS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS
(962.759) pts.
- * Vivienda sita en Ronda olmos, 11:
UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y
NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO
PESETAS (L. 639.725 pts).
- * Vivienda sita en c/ Rosa, 2: UN MI-
LLON SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIEN-
TOS VEINTIOCHO PESETAS (L. 1.074.328
pts).
- * Vivienda sita en c/ Rosa, 9: UN
MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL
SETENTA Y NUEVE PESETAS
(1.0613x079 pts). -

921 MENOR
DAD LOCAL 936 : ISN

* Vivienda sita en c/ Rosa 736 : ISN
MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y
CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUAT-
RENTA Y SEIS PESETAS (1.934.446 pts)

* Vivienda sita en c/ Zarza, 1 : ISN
MILLON TREINTA Y DOS MIL NOVE-
CIENTOS OCHO PESETAS (1.032.908 pts)

SEGUNDO: Requisitos.-

Podrán concurrir a la pre-
sentación subasta todas las personas que con
arreglo a lo dispuesto en los artículos 9
de la Ley de contratos del Estado y 23 del
Reglamento de Contratación no estuvieren
incursas en ninguna causa de incapacidad
o incompatibilidad para contratar con este
Ayuntamiento, conforme al modelo que al
final se inserta y cumpliendo los requisi-
tos y formalidades que a tal fin se exigen.
Sin embargo, cuando concurriere a la subas-
ta algún licitador que justifique documen-
talmente ser residente en esta población,
venir habitando la vivienda municipal a
que opte y carecer de cualquier otra vivien-
da en esta localidad ni en ninguna otra, se
entenderá, por este solo hecho, automáticamen-
te excluidos todos los licitadores de esa vi-
vienda en cuestión.

TERCERO: Garantías.-

Las fianzas, tanto provisio-
nales como definitivas, habrán de presentarse
en cualesquiera de las formas establecidas
en la vigente normativa de contratación, si-
endo la provisional el 2% del tipo de
licitación y la definitiva el 4% del pre-
cio de adjudicación o reajuste.

CUARTO: Proposiciones.-

habrá de ajustarse al modelo descrito en el presente Pliego, deberán presentar asimismo la siguiente documentación:

- Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.
- Declaración en la que se afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la presente legislación.

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación de las viviendas de propiedad municipal sitas en los números 14 y 16 de la calle Dalia, 4, 6 y 12 de la Plaza Mayor, 11 de la Ronda de los Olmos, 2, 9 y 36 de la calle Rosa y 5 de la calle Zarza".

El plazo de presentación de proposiciones empezará a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio correspondiente, celebrándose la subasta el día hábil siguiente de aquél en que se cumplan veinte días igualmente hábiles desde la fecha referida. Las proposiciones habrán de entregarse en el registro correspondiente de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y en horas de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes. La apertura de proposiciones tendrá lugar en la fecha anteriormente referenciada, a las 12,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, constituyéndose la mesa por el Sr. Alcalde - Presidente o Vocal en quien delegue y el Secretario General que dará fe del pacto.



QUINTO: Pago.-

El precio de adjudicación o remate se hará efectivo por el adjudicatario en su integridad a partir de la adjudicación definitiva, debiendo realizarse una vez verificado éste el acto de otorgamiento de escritura pública. Todos los gastos de tramitación administrativas, formalización de contrato y otorgamiento de escritura pública, serán de cuenta del adjudicatario.

SEXTO: Obligaciones.-

El adjudicatario se obliga de manera expresa en virtud de la adjudicación y en base al presente Pliego, a no poder exajenar la vivienda que adquiere en un plazo de quince años, a no ser debido a circunstancias de fuerza mayor o necesidad apreciadas en cada caso por este Ayuntamiento, sin cuyo consentimiento y autorización expresas acordadas en sesión plenaria no podrá procederse a la referida venta.

SEPTIMO: Régimen Jurídico.-

Para lo no previsto en el presente Pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de 18 de abril de 1986, Ley y Reglamentos de Contratos del Estado y demás disposiciones vigentes en la materia, así como los preceptos pertinentes del derecho privado.

OCTAVO: Tribunales.-

Los liticios que puedan suscitarse como consecuencia del presente Pliego y contrato de compra-venta que en su día se formalizare, se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes en

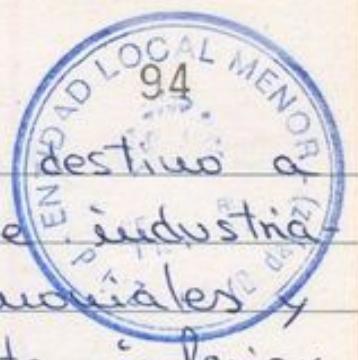
razón a la jurisdicción del lugar en que esta Corporación tiene su sede.

NOVENA: Modelo de Proposición.-

Dou , vecino de , con domicilio en calle n.º , previsto del Documento Nacional de Identidad n.º , en nombre propio (o en el de , cuya representación acredita con poder que acompaña) debidamente enterado del Pliego de Condiciones económicas - administrativas y demás documentos del expediente para la adjudicación mediante subasta de las viviendas de propiedad municipal sitas en los números 14 y 16 de la calle Dalia, 4, 6 y 12 de la Plaza Mayor, 11 de la Ronda de los Olmos, 2, 9 y 36 de la calle Rosa y 1 de la calle Zarza, acepta todas y cada una de las condiciones y formula opción a que se le adjudique la vivienda sita en el n.º .
de la calle , por el precio (la cantidad en letras), adjuntando resguardo de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la presente legislación.

ASUNTO DUODECIMO DEL ORDEN

DEL DIA : APROBACION , SI PROCEDE , DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO - ADMINISTRATIVOS QUE HABRAN DE REGIR LA SUBASTA PARA LA ENSENDACION DE LOS SOLDRES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE NUEVOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES POR VECINOS DE LA LOCALIDAD . - La Corporación , seguidamente , examinó el expediente inciado para la adjudicación de una



Serie de solares municipales, con destino a la edificación de naves agrícolas e industriales, calificados como bienes patrimoniales, cuya valoración individual resulta inferior al 25 % del Presupuesto de Ingresos de este Ayuntamiento, lo que determina la necesidad de autorización por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma. Atendido que la ejecución se lleva justificada y el expediente conforme, vistas las disposiciones legales de aplicación, el informe de Secretaría y el Pliego de Condiciones redactado al efecto, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó:

1º.- Ejecutar mediante pública subasta los solares de propiedad municipal descrito en el Pliego de Condiciones con destino a la construcción de naves agrícolas e industriales por vecinos de la localidad.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir la subasta, disponiendo su publicación por término de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultánea.

3º.- Que se remita el expediente tramitado al Ayuntamiento de Villar de Reina, al objeto de que le preste su respectiva ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, 2º, C) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

4º.- Que se comunique el presente acuerdo juntamente con el expediente a que se contrae, al órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente para los efectos de dar cumpli-

siguiente a lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1.986, de 13 de junio, por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS PARA LA SUBASTA DE SUELOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO A LA EDIFICACIÓN DE NUEVOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES..

El presente Pliego, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto, características y precio.

Se refiere la presente subasta a la adjudicación de once solares municipales con destino a la edificación de nuevos agrícolas e industriales por vecinos de la localidad, ubicados en los terrenos existentes entre las calles Ronda Choperas y carretera de acceso al poblado de Palazuelo, bienes de carácter patrimonial. El tipo de licitación al alza, queda fijado en 1.345 pts/m².

SEGUNDA: Requisitos.

Podrán concurrir a la presente subasta todas las personas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de contratos del Estado y 23 del Reglamento de Contratación no estuvieren incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con este Ayuntamiento, conforme al modelo que al final se inserta y cumpliendo los requisitos y formalidades que a tal fin se exigen.

TERCERA: Garantías.

Las fianzas, tanto provisionales como definitivas, habrán de presentarse en cualquiera de las formas establecidas en la vigente normativa de contratación, siendo la provisional el 2% del tipo de licitación y la



definitiva el 4% del precio de adjudicación, o remate.

CUADRTA: Proposiciones.-

Los licitadores que lebráu de ajustarse al modelo descrito en el presente Pliego, deberán presentar asimismo la siguiente documentación:

- Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.
- Declaración en la que se afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la presente legislación.

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la exajecución de solares municipales con destino a la edificación de viviendas agrícolas e industriales".

El plazo de presentación de proposiciones empezará a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio correspondiente, celebrándose la subasta el día hábil siguiente de aquél en que se cumplan veinte días igualmente hábiles desde la fecha referida. Las proposiciones lebráu de entregarse en el registro correspondiente de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y en horas de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes. La apertura de proposiciones tendrá lugar en la fecha anteriormente referenciada, a las 12,00 horas en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, constituyéndose la mesa por el Sr.

Alcalde - Presidente o Vocal en quien delegue
y el Secretario General que dará fe del acto.

QUINTA : Pago .-

El precio de adjudicación o remate se hará efectivo por el adjudicatario en su integridad a partir de la adjudicación definitiva , debiendo realizarse una vez verificado éste el acto de otorgamiento de escritura pública. Todos los gastos de tramitación administrativa , formalización de contrato y otorgamiento de escritura pública , serán de cuenta del adjudicatario.

SEXTA : Obligaciones .-

El adjudicatario se obliga de una uera expresa en virtud de la adjudicación y en base al presente Pliego , a tener edificada la nave agrícola o industrial , y en funcionamiento la actividad correspondiente en el plazo máximo de un año a contar de la fecha de otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

SEPTIMA : Régimen Jurídico .-

Para lo no previsto en el presente Pliego de condiciones , se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local , Texto Refundido de 18 de abril de 1.986 , Ley y Reglamentos de contratos del Estado y demás disposiciones vigentes en la materia , así como los preceptos pertinentes del derecho privado.

OCTAVA : Tribunales .-

Los litigios que puedan suscitarse como consecuencia del presente Pliego y contrato de compra-venta que en su día se formalizare , se entenderán siempre sujetados a los Tribunales competentes en razón a la jurisdicción del lugar en que esta corporación tiene su sede.

NOVENA : FORMATO **Modelo de Proposición .-**



Don , vecino de , con domicilio en calle , con documento Nacional de Identidad , en nombre propio (o en el de , cuya representación acredita con poder que acompaña), debidamente enterado del Pliego de Condiciones económico-administrativas y demás documentos del expediente para la ejecución mediante subasta de solares municipales con destino a la edificación nuevas industriales y/o agrícolas, acepta todas y cada una de las condiciones y formula opción a que se le adjudique el solar núm. , por el precio de (la cantidad en letras), adjetando resguardo de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la presente legislación.

ASUNTO DECIMO TERCERO

DEL ORDEN DEL DIA : SOLICITUD DE DON CRISTETO RAMOS DEL PRADO PDRD EL CAMBIO DEL HUERTO MUNICIPAL NUM. 16 QUE TIENE ADJUDICADO EN ARRENDAMIENTO , POR EL N° 62 QUE SE ENCUENTRA VACANTE Y EL CORTIJO EN RISINAS UBICADO EN EL MISMO PDRD COBISO DE GONZDO.- Se da cuenta de la solicitud formulada por el vecino de esta localidad Don Cristeto Ramos del Prado en orden a cambiar el huerto familiar núm. 16 que actualmente tiene adjudicado en arrendamiento, por el huerto familiar núm. 62 vacante en la actualidad y el cortijo abandonado y en ruinas que se halla ubicado dentro del mismo, a fin de destinarlo a estable para cobijo del ganado. En su virtud, ~~previa~~ ~~suficiente~~ liberación, la

Sociedad Vecinal, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado, en las mismas condiciones que las que en esta fecha vienen rigiendo en cuanto al arrendamiento de muertos familiares municipales.

ASUNTO DECIMO CUARTO

DEL ORDEN DEL DID: RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1.990 POR VIRTUD DE LA CUAL SE ACORDO PROCEDER A UNA NUEVA LICITACION PARA LA ADJUDICACION EN ARRENDAMIENTO DE LOS APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS DE REGADIO DE LOS FINCAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SENSADOS CON LOS NUMEROS J-BIS Y F-2, AL SITIO DE LA ZONA FORESTAL DE EL TORUISCAL.- Seguidamente, la Sociedad Vecinal, por unanimidad, acordó ratificar en todos sus términos la Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 1.990 por virtud de la cual se procedió a convocar una nueva licitación para la adjudicación en arrendamiento de los aprovechamientos agrícolas de regadío de las fincas de propiedad municipal señaladas con los números J-bis y F-2, al sitio de la Zona Forestal de El Toruiscal, con sujeción al Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de junio de 1.990.

ASUNTO DECIMO QUINTO

DEL ORDEN DEL DID: SOLICITUD DE DON NEMESIO MARTIN BARQUILLA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE ESTA LOCALIDAD EN RELACION CON LA ADQUISICION DE UN APARATO DE TELEVISOR Y LENDA PARA LA COMFEDACION DE DICHO HOGAR. A continuación, la Sociedad



Veunal, por unanimidad acordó acceder a lo solicitado por Don Nemesio Martín Biarguille en su calidad de Presidente del Hacer del Pensionista de esta localidad, mediante escrito de fecha 24 de octubre de 1.990, y en su virtud, determinar la adquisición de la leña necesaria para la calefacción del indicado Centro Social, así como de un aparato televisor para su instalación en el mismo, siempre y cuando las gestiones que se vienen realizando ante la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura no dieran el fruto necesario.

ASUNTO DECIMO SEXTO DEL

ORDEN DEL DÍA: RECLAMACION DE DON ANTONIO PEREZ PIÑERO EN ORDEN SOLICITANDO LA DEVOLUCION DEL IMPORTE DE 205.953 PTS QUE CON FECHA 14 DE JUNIO DE 1.988 ABONO EN CONCEPTO DE LIQUIDACION DE LA TASA DE LICENCIA DE OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL Y DISCO-BAR EN LA CALLE CONSTITUCION

S/N. - Se trae a la vista la reclamación formulada por Don Antonio Pérez Piñero solicitando la devolución del importe de 205.953 pts, que con fecha 14 de junio de 1.988 abonó a este Ayuntamiento en concepto de liquidación de la tasa de licencia de obra correspondiente al proyecto de construcción de una vivienda de protección oficial y disco-bar en la calle Constitución, s/n, de esta localidad. Se da cuenta igualmente a la Corporación, del informe emitido al respecto por el Sr. Secretario - Interventor, en los siguientes términos:

muleada por el vecino de esta población Don Antonio Pérez Piñero con fecha 13 de diciembre de 1.988, en la que interesa la devolución de la liquidación del importe de 205.953 pts. que le fue practicada en concepto de tasa por la expedición de licencias de urbanismo, y

Resultando que, previa la correspondiente tramitación administrativa, Don Antonio Pérez Piñero obtuvo licencia municipal para la ejecución de las obras de construcción de una vivienda y disco-pub en la calle Constitución, s/n, de esta población, a consecuencia de lo cual le fue girada la liquidación número 1/88, correspondiente a la tasa por la expedición de la referida licencia, de conformidad con la Ordenanza Municipal y la legislación local vigente.

Resultando que la liquidación referida, por importe de 205.953 pts, fue hecha efectiva por el interesado con fecha 21 de abril de 1.988.

Considerando que las licencias urbanísticas sólo son expresión de la conformidad de lo solicitado con el planeamiento urbanístico, por lo que, de ajustarse al mismo no pueden desegurarse, y, en consecuencia, quien obtiene una licencia, si ésta no tiene fijado plazo de caducidad, puede activarla en tanto no se modifique el Plan General o las Normas Complementarias que la acompañan, o prede, igualmente, dejar de hacer uso de la posibilidad de llevar a cabo el proyecto concreto para el que ha solicitado la licencia, pero lo que no requiere es acuerdo alguno del Ayuntamiento de anulación.



dad con el artículo 205 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, de veengo de las tasas por prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia municipal que beneficien especialmente a personas determinadas se produce por... "la actividad realizada por la Administración en beneficio de un particular" siendo esta actividad la tramitación juzgante o la comprobación técnica y jurídica de que lo que se solicita es conforme con la legislación urbanística vigente en el lugar para así conceder la licencia, de lo que se deduce de manera inequívoca que el servicio o actividad que beneficia especialmente ha sido prestado y terminó con la concesión de la licencia de construcción.

Considerando que el presente caso no se trata de la revocación posterior o anulación de la licencia por este Ayuntamiento, tema que tendría su enfoque desde el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, por lo que no procede el resarcimiento de daños y perjuicios causados al titular de la licencia.

Considerando que únicamente si la licencia comprendiera varias actividades o fases, por ejemplo su concesión, la revisión a posteriori de la obra, los audios o valles, etc., cabría la devolución de esta parte de lo abonado, puesto que no se habría prestado el servicio correspondiente ni ocupado la vía pública, supuesto que no concurre en el presente caso, donde el servicio se ha prestado, por lo que no debe haber lugar a devolución.

Vista la vigente legislación de régimen local y dentro de general y pertinente aplicación, considera el que suscribe que procede denegar la petición formulada por Don Antonio Pérez Piñero relativa a la devolución de liquidación número 1/88, que le fue girada en concepto de tasa por la expedición de licencias urbanísticas, liquidación que debe confirmarse en todos sus términos.

En su virtud, no obstante el informe del Sr. Secretario - Interventor, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado, determinando la devolución a Don Antonio Pérez Piñero del importe de 205.953 Pts.

ASUNTO DECIMO SEPTIMO DEL
ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA D.L.D.

DIA. - El Sr. Alcalde se refirió en primer lugar al conflicto suscitado en relación con la subida del precio del pan informando a la Junta Vecinal de las actuaciones sucesivas que se habían desarrollado.

En segundo lugar el Sr. Alcalde hizo mención de la firma con fecha 20 de junio de 1.990 de la escritura de cesión a esta Entidad Local Menor por parte de la Junta de Extremadura de los huertos familiares municipales.

En tercer lugar se refirió el Sr. Alcalde a la programación y desarrollo de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de 1.990.

Finalmente el Sr. Alcalde hizo alusión a la adquisición por parte de este Ayuntamiento de un equipo de música y una cámara de video para su utilización en eventos actos culturales y festivos se desarrollen en nuestra localidad.



RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 1900

RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 1900

ORDEN DEL DÍA: RUEGO Y PREGUNTADAS.

se produjeron.

y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente se declaró por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos del día dos de noviembre de mil novecientos noventa, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".-

y para que conste, extiendo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente en Palazuelo, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa, teniendo la salvedad expresa a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vº Bº

EL ALCALDE



EL SECRETARIO

J. Junill M.

DON BERNARDO GONZALO MATEO, SECRETARIO
DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO
PROVINCIA DE BOLIVIA.

CERTIFICO -

Que la presente acta es copia fiel
de su original que se archiva en esta Se-
cretaría de mi cargo.

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y
URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA VECI-
NAL EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 1.990
MARGEN QUE SE CITA:

Sr Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RODEL.

Sres. Vocales:

DON MIGUEL LEDA ESCOBEDO

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

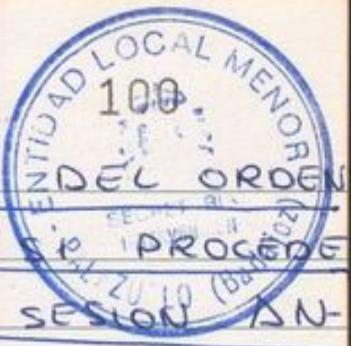
No asiste el Vocal:

DON JOSE BORRACHERO VILLARINO

En Palazuelo y en el Sa-
lón de sesiones de la Casa Consistorial,
siendo las diecinueve horas y treinta minutos
del día veintinueve de noviembre de mil nove-
cientos noventa, se reúnen los Señores que al
margen de expresan, todos ellos miembros inte-
grantes de la Junta Vecinal de esta Entidad
local Menor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
DON FRANCISCO ZAHINO RODEL, al objeto de
celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa
convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se
dio por comenzada la sesión, siendo las diecinue-
ve horas y cuarenta y cinco minutos, hallán-
dose presente la totalidad de los Señores consig-
nados al margen.



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN

DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN AN-

TERIOR. - Habiendo manifestado los señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con fecha 2 de noviembre de 1990 mediante fotocopias que les fueron entregadas al efecto, y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN

DEL DÍA: RENUNCIA FORMULADA AL CARGO
DE VOCAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR

POR DON JOSE BORRACHERO VILLDRINO. - Se da cuenta de la renuncia formulada al cargo de Vocal de esta Entidad Local Menor por Don José Borrachero Villarino, debido a motivos laborales, lo que trae consigo largas ausencias del mismo de esta localidad. En su virtud, la Junta Vecinal, previa suficiente deliberación, visto el régimen aplicable contenido en la Ley 5/1985 de 19 de junio, y Real Decreto 608/1988, de 20 de junio, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó darse por enterado de dicha renuncia, determinando que se convogue la baña producida a la Exma. Diputación Provincial de Badajoz al objeto de que, una vez oídos los representantes de la Coalición Izquierda Unida, designen a la persona que leya de sustituirle.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN

DEL DÍA: DELEGACIÓN EN FAVOR DE LA EXC-
MA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ DE LA
GESTIÓN DE TRIBUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL.

Sequidamente, la Junta Vecinal, por unanimidad, considerando conveniente la delegación en la

Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, y en concreto en el recientemente creado Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, de las competencias que en materia de gestión tributaria y recaudatoria atribuye a los Ayuntamientos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, acordó:

PRIMERO.- Delegar en la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que, en relación a los conceptos que se detallan en el anexo de este acuerdo, le atribuye la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Dicha delegación no incluirá la formación de padrones o matrículas, que se llevará a cabo por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Las relaciones económicas y jurídicas de la delegación de competencias se regularán por las normas reglamentarias y ordenanzas fiscales aprobadas por la Excmo. Diputación para la prestación de esta clase de servicios, o que pudiera aprobar a tal objeto.

TERCERO.- El presente acuerdo será elevado a la Excmo. Diputación Provincial para ser aceptación facultando a la Corporación Provincial para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el anterior trámite.

ANEXO: Tributos y otros ingresos a que afecta el presente acuerdo

- Tasa de recogida de basuras.-
- Tasa de alcantarillado.-
- Precio público por el desague de cañerías.-
- Tasa de licencias urbanísticas.-
- Arrendamiento de huertos familiares.-

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE CON
LA TRANSCRIPCION INSERTA AL MARGEN, CORRESPON-
DIENTE AL ACTA DE LA SESION DEL DIA 29
DE NOVIEMBRE DE 1990, SE DA POR FIRMANDO
EL PRESENTE LIBRO DE ACTOS DE LA JUNTA
VECINAL.

PALAZUELO, A 2 DE ENERO DE 1991.

Vº Bº,



El SECRETARIO,





POAMEX

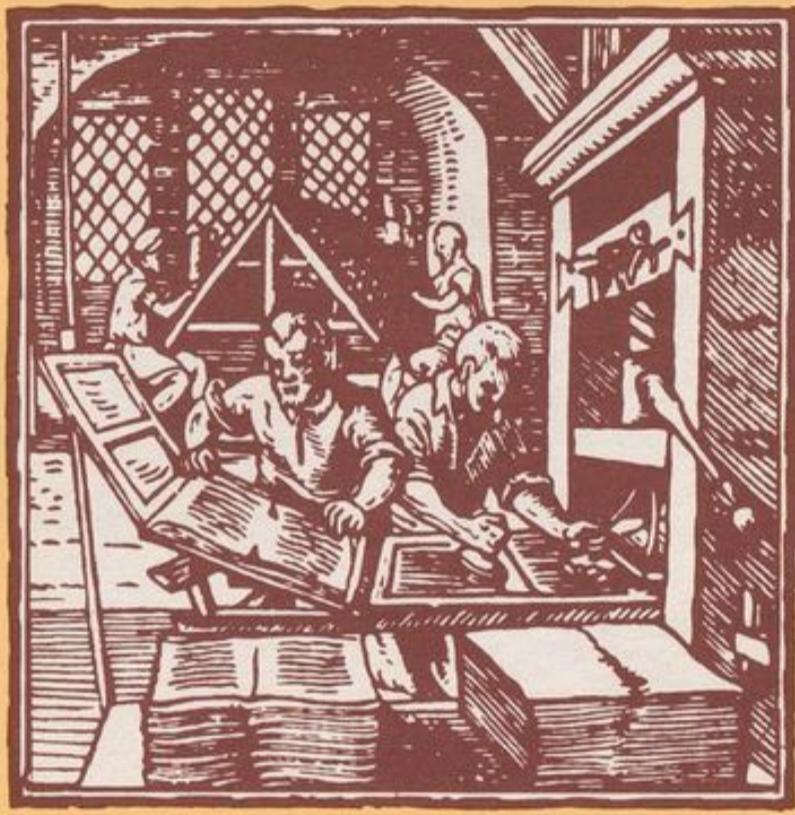
JUNTA DE EXTREMADURA



Impreso y fabricado
con el más puro
oficio artesano



FABRICADO
POR PASCUAL ESTEVE CALVO S.A.



Impreso y fabricado
con el más puro
oficio artesano



FABRICADO
POR PASCUAL ESTEVE CALVO S.A.

